



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 13 de diciembre de 2004, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por la que se establecen los procedimientos y los programas para la realización de la prueba de acceso para mayores de veinticinco años.

98

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 28 de enero de 2005, por la que se regulan determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2005/2006, los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería, la prima láctea y los pagos adicionales para el año 2005, la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2005, las declaraciones de superficies de tabacos algodón y forrajes para desecación, así como las declaraciones de cultivo a efectos de las solicitudes ayudas agroambientales.

117

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 30 de noviembre de 2004, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), por la que se aprueban los pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante concurso, y por el procedimiento negociado sin publicidad.

150

Número formado por dos fascículos

Lunes, 7 de febrero de 2005

Año XXVII

Número 26 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2004, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por la que se establecen los procedimientos y los programas para la realización de la prueba de acceso para mayores de veinticinco años.

El Sistema Educativo Español prevé, desde 1971, una vía de acceso a la Universidad para quienes, siendo mayores de veinticinco años carezcan de los requisitos necesarios para dicho acceso. La Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, BOE de 24 de diciembre, establece, en su disposición adicional vigésima quinta, que el Gobierno regulará las condiciones básicas para el acceso a la Universidad de Mayores de veinticinco años que no estén en posesión del título de Bachiller o equivalente, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria. El Real Decreto 743/2003 de 20 de junio, BOE de 4 de julio regula las condiciones básicas para la elaboración y realización de la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años.

Por otra parte, el Real Decreto 69/2000 de 21 de enero, BOE de 22 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios, establece en su artículo 19 una reserva de plaza para los que hayan superado la Prueba de Acceso prevista en la LOGSE. Si bien el citado Real Decreto 743/2003 habla de otra Prueba de Acceso a Universidad, habría que entender que la reserva de plaza sigue vigente.

A su vez, la Ley 15/2003 de 22 de diciembre, Andalucía de Universidades, BOJA de 31 de diciembre, en su artículo 75 establece que a los únicos efectos de ingreso en los centros universitarios, todas las Universidades públicas andaluzas podrán constituirse en un Distrito Unico. La Orden de 22 de diciembre de 1999, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, BOJA de 27 de enero de 2000, dispone en su artículo 2 que «en Andalucía la comisión organizadora a la que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 1640/1999 de 22 de octubre, BOE de 27 de octubre de 1999, se denominará Comisión Coordinadora Interuniversitaria». Esta orden sigue en vigor, a falta de otro desarrollo reglamentario

Las anteriores consideraciones, junto al hecho de que el Real Decreto 743/2003 tenga aplicación en las Pruebas de Acceso que se celebren a partir del curso 2004-2005, obligan a una revisión de la Resolución de 22 de noviembre de 2002 de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía homónima a esta Resolución

Por consiguiente, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria, en su sesión de 13 de diciembre de 2004, ha resuelto fijar los procedimientos y los programas para la realización de la citada Prueba de Acceso para Mayores de veinticinco años, en el ámbito del Distrito Unico Andaluz.

I. REQUISITOS E INSCRIPCION

Artículo 1. Requisitos.

1. Podrán participar en la Prueba de Acceso para Mayores de veinticinco años quienes tengan cumplidos los veinticinco años o los cumplan antes del día 1 de octubre del año en que se presenten a dicha Prueba de Acceso.

2. Los mayores de veinticinco años que hayan superado la Prueba de Acceso que se regula en esta Resolución podrán ingresar en la Universidad, tras la obtención de plaza en el proceso de admisión que, en su caso, se establezca para el acceso a los estudios universitarios.

Artículo 2. Plazo de inscripción y documentación.

1. Durante el mes de marzo de cada curso académico, las Universidades Andaluzas abrirán un plazo de matrícula para la convocatoria única y anual de la Prueba de Acceso.

2. A efectos de la realización de la Prueba, el candidato presentará el impreso de solicitud de inscripción en la Universidad andaluza de su elección, acompañado de fotocopia del DNI y original para su cotejo.

3. El solicitante especificará el idioma para la Prueba Común, la vía de acceso por la que desea realizar la Prueba Específica y, en su caso, la/s materia/s optativa/s.

II. ESTRUCTURA Y ELABORACION DE LA PRUEBA DE ACCESO

Artículo 3. Estructura.

1. La valoración de la capacidad y madurez de los candidatos para acceder a los estudios universitarios se hará mediante una Prueba única que se estructurará en una Prueba Común y una Prueba Específica.

2. La Prueba de Acceso se realizará durante el mes de abril o de mayo de cada año, en dos días consecutivos: la Prueba Común un viernes, en sesión de tarde, y la Prueba Específica al día siguiente, en sesión de mañana.

Artículo 4. Elaboración

1. La Prueba deberá ajustarse a los programas que se incluyen en los anexos a esta Resolución y será elaborada por especialistas de las Universidades Andaluzas.

2. Los especialistas que elaboren los ejercicios adjuntarán tanto los criterios de corrección que especifiquen el valor asignado a cada apartado de los mismos, como cuantas precisiones sobre la ponderación de las respuestas se consideren necesarias para una valoración objetiva.

3. Los criterios de corrección a los que se refiere el número anterior deberán ser conocidos por los miembros del Tribunal y servirán de base para la corrección de los ejercicios. Una vez realizados los exámenes estos criterios se harán públicos en los Centros donde haya tenido lugar la Prueba.

4. Se garantizará el secreto tanto en la elaboración como en la selección de los repertorios de la Prueba, así como el anonimato en la corrección.

III. DE LA PRUEBA COMUN

Artículo 5. Objetivos.

Tendrá como objetivos apreciar la madurez y la formación general de los candidatos, así como su idoneidad para seguir con éxito los estudios universitarios y estará concebida tanto para evaluar destrezas académicas básicas, como la comprensión de conceptos, el uso del lenguaje, las capacidades para analizar, relacionar, sintetizar, expresar ideas, el conocimiento de una lengua extranjera y la capacidad de razonamiento y expresión escritas.

Artículo 6. Ejercicios.

1. La Prueba Común comprenderá los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: Comentario de texto sobre un tema de actualidad.

b) Segundo ejercicio: Lengua castellana.

c) Tercer ejercicio: Traducción de un texto en lengua extranjera a elegir entre: alemán, francés, inglés, italiano y portugués.

2. La duración de cada uno de los ejercicios será de una hora.

Artículo 7. Primer ejercicio: Comentario de Texto sobre un tema de actualidad.

El candidato deberá realizar un esquema y resumen del texto propuesto, un análisis de sus aspectos formales y un comentario crítico de las ideas principales expresadas en el mismo.

Artículo 8. Segundo ejercicio: Lengua castellana.

El examen constará de cuatro preguntas relativas al programa a partir de un texto de no más de diez líneas y que se distribuyen de la siguiente manera:

- La primera pregunta consistirá en un análisis sintáctico de un fragmento del texto.

- La segunda, tercera y cuarta preguntas versarán sobre el programa de la asignatura (incluido en el Anexo I) y estarán referidas, en lo posible, al texto propuesto.

Artículo 9. Tercer ejercicio: Traducción de un texto en lengua extranjera.

Consistirá en la traducción sin diccionario de un texto de actualidad científica o social de un idioma, a elegir por el candidato entre alemán, francés, inglés, italiano o portugués. El candidato deberá demostrar que está capacitado para la comprensión e interpretación de un mensaje de carácter básico en el idioma elegido.

IV. DE LA PRUEBA ESPECIFICA

Artículo 10. Objetivos.

Está destinada a ponderar y evaluar las habilidades, capacidades y aptitudes del candidato, con objeto de determinar si reúne las condiciones mínimas que se requieren para poder superar con éxito los estudios universitarios que el alumno quiere cursar.

Artículo 11. Vías de acceso y ejercicios.

1. Por analogía con las vías de acceso establecidas en la normativa vigente para el Bachillerato, el candidato deberá examinarse de tres materias propias de la vía de acceso elegida en su matrícula.

2. Las materias propias de cada vía son las siguientes:

- Vía A: Científico-Tecnológica:

Obligatorias: Matemáticas y Física
Optativas: Química o Dibujo Técnico

- Vía B: Ciencias de la Salud:

Obligatorias: Química y Biología
Optativas: Estadística o Matemáticas

- Vía C: Humanidades:

Obligatoria: Historia General y del Arte
Optativas:

Literatura Española o Filosofía
Idioma Moderno o Latín

- Vía D: Ciencias Sociales:

Obligatoria: Geografía
Optativas:

Historia General y del Arte o Filosofía
Estadística o Matemáticas

- Vía E: Artes:

Obligatorias: Historia General y del Arte y Dibujo Artístico
Optativas:

Fundamentos de Diseño o
Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica

Artículo 12. Contenidos, estructura y duración.

1. El contenido de cada uno de los ejercicios de la Prueba Específica se basará en un temario del que se extraerán las cuestiones a plantear. Dichos temarios acompañan a esta Resolución como Anexo II.

2. El examen de cada una de las materias constará de dos repertorios alternativos. El candidato deberá elegir y responder a sólo uno de ellos. La duración de cada uno de los ejercicios será de una hora y treinta minutos.

V. CALIFICACION DE LA PRUEBA DE ACCESO Y RECLAMACIONES

Artículo 13. Calificación de la Prueba de Acceso.

1. Cada uno de los ejercicios, tanto de la Prueba Común como de la Prueba Específica, se calificará entre cero y diez puntos.

2. La calificación de cada una de las Pruebas será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios correspondientes a cada una.

3. La calificación final de la Prueba de Acceso será la media aritmética de las calificaciones de la Prueba Común y la Prueba Específica y vendrá expresada con dos cifras decimales.

4. Se entenderá que el candidato ha superado la Prueba de Acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose en ningún caso promediar cuando se obtenga una nota inferior a cuatro puntos en la Prueba Específica.

Artículo 14. Reclamaciones.

Todo candidato tendrá derecho a reclamar la calificación de cada uno de los ejercicios de los que consta la Prueba de Acceso si no estuviera de acuerdo con la nota obtenida, previa presentación del impreso establecido a tal efecto, en la universidad donde realizó las Pruebas. En el escrito razonado se deberá explicitar cada una de las materias a revisar y los criterios de corrección que se estimen mal aplicados. El plazo para reclamar será de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que fueran hechas públicas las calificaciones.

VI. CONVOCATORIAS Y CAMBIO DE VIA DE ACCESO

Artículo 15. Convocatorias.

1. Las Universidades realizarán anualmente una convocatoria de la Prueba de Acceso para Mayores de 25 años.

2. No se podrá realizar la Prueba de Acceso, en un mismo curso académico, en más de una universidad. En caso contrario, quedarán automáticamente anuladas todas las Pruebas realizadas en dicho año.

3. La formalización de la matrícula en un curso académico no impide la repetición de la Prueba en sucesivas convocatorias.

Artículo 16. Mejora de calificación.

1. Superada la Prueba de Acceso, los candidatos podrán presentarse de nuevo en sucesivas convocatorias con la finalidad de mejorar su calificación. Se podrán presentar tantas veces como deseen aunque sólo una vez por año, debiendo, en cada caso, superar la Prueba completa. La calificación final obtenida, en la convocatoria para mejorar, se tendrá en cuenta únicamente si es superior a la otorgada anteriormente en la misma vía.

2. Los estudiantes que, habiendo aprobado la Prueba de Acceso por una de las vías previstas, deseen presentarse de nuevo por una vía distinta, deberán realizar de nuevo la Prueba completa.

VII. COMPOSICION DEL TRIBUNAL

Artículo 17. Estructura.

1. El Tribunal que ha de juzgar la Prueba de Acceso a que se refiere esta normativa será nombrado por el Rector de cada

Universidad Andaluza. Estará compuesto, al menos, por: un Presidente, un Secretario, Vocales correctores y de apoyo y Personal de Administración y Servicios, pudiendo incluir Responsables y Secretarios de sede.

2. Los Vocales correctores serán profesores universitarios, designados por el Rector, especialistas de las distintas materias que componen la Prueba.

VIII. PREINSCRIPCION

Artículo 18. Quienes hayan superado la Prueba de Acceso para Mayores de veinticinco años deberán participar en el proceso de preinscripción que regula el ingreso en los centros universitarios andaluces.

Artículo 19. Para las Universidades Andaluza, la Comisión de Distrito Unico Universitario Andaluz establecerá anualmente los procedimientos y plazos de preinscripción, el número de plazas totales de cada titulación y centro, así como el porcentaje de reserva de cada uno de los cupos de acceso (entre ellos el de mayores de 25 años).

IX. ALUMNOS CON NECESIDADES DIVERSAS E INCIDENCIAS

Artículo 20. Necesidades diversas.

Para aquellos candidatos que, en el momento de su inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad o alguna necesidad que les impida realizar la Prueba de Acceso con los medios ordinarios, se adoptarán las medidas oportunas para que realice la Prueba en las condiciones más favorables en función de su situación, y cumpliendo el principio de igualdad de oportunidades.

Artículo 21. Incidencias.

Cada universidad remitirá a la Presidencia de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria las incidencias que surjan en el desarrollo de la Prueba. La Comisión, a la vista de la documentación aportada resolverá lo que proceda.

Disposición adicional primera.

La superación de la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de veinticinco años no equivale a la posesión de titulación académica alguna.

Disposición adicional segunda.

Para el ingreso en aquellas titulaciones que exijan una prueba específica de aptitudes personales, los candidatos deberán presentarse a la misma, independientemente de haber superado la Prueba de Acceso para Mayores de veinticinco años.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Resolución de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía de 22 de noviembre de 2002 (BOJA, núm. 7 de 13 de enero de 2003), por la que se establecen los procedimientos y los programas para la realización de la Prueba de Acceso para Mayores de 25 años.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 13 de diciembre de 2004.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

ANEXO I

PROGRAMACION DE PRUEBA COMUN

LENGUA CASTELLANA

Tema 1. La comunicación. El lenguaje humano. Las funciones del lenguaje. Naturaleza y forma de los mensajes. Estructura del lenguaje verbal: niveles fónico, léxico y sintáctico.

Tema 2. El léxico de la lengua. Léxico culto y patrimonial. Formación de palabras: composición y derivación. Préstamos y extranjerismos. Polisemia, homonimia, sinonimia y antonimia.

Tema 3. La oración gramatical como unidad estructural: sujeto y predicado. La oración gramatical como unidad de contenido: modalidades oracionales.

Tema 4. Estructura y función del sintagma nominal. El sustantivo. Forma y función. El adjetivo. Colocación respecto al sustantivo. Los determinantes y los complementos del nombre.

Tema 5. Estructura y función del sintagma verbal. El núcleo verbal. La conjugación española. Tiempo, modo y aspecto. Estilística de las formas verbales.

Tema 6. Estructura del predicado. Oraciones atributivas y predicativas.

Tema 7. Oración simple y compleja. Yuxtaposición, coordinación y subordinación. Clases de oraciones coordinadas y subordinadas. Nexos.

Tema 8. El español en la actualidad. El español de América y las lenguas de España. La modalidad lingüística andaluza: rasgos lingüísticos.

CRITERIOS GENERALES DE CORRECCION

Se valorarán, en su conjunto, el contenido y la expresión.

En la valoración del contenido se tendrá en cuenta lo siguiente:

Primera pregunta en torno al análisis sintáctico: hasta 4 puntos.

Segunda, tercera y cuarta preguntas: hasta 2 puntos por cada una.

En la valoración de la expresión, se tendrá en cuenta lo siguiente:

La corrección gramatical (ortografía, acentuación, puntuación); la precisión y claridad de la expresión; el orden y la coherencia de la exposición; y la riqueza de estilo (variedad, fluidez, etc.).

ANEXO II

Programación de la Prueba Específica
(por orden alfabético)

BIOLOGIA
(Vía B)

INTRODUCCION

La Biología como ciencia. Conceptos básicos. El método científico.

BLOQUE I

Niveles de organización

En este bloque se estudian los seres vivos atendiendo a la estructura jerárquica con la que, tradicionalmente, son analizados. Así, el Tema 1 se ocupa de la composición química de los seres vivos. El Tema 2 se refiere a la unidad estructural y funcional común a todos los seres vivos: la célula. El Tema 3 incide sobre los niveles superiores de organización derivados de la agrupación, diferenciación, especialización y cooperación celular que caracterizan a un ser vivo como una entidad definida. Finalmente, el Tema 4 alude a la interacción de los seres vivos entre sí y con el ambiente.

Tema 1. Nivel molecular.

Objetivos generales. Con este tema se trata de alcanzar un conocimiento suficiente de los compuestos químicos que

caracterizan a los seres vivos. Especialmente se debe hacer hincapié en las biomoléculas responsables de los procesos de almacenamiento y transferencia de información (ácidos nucleicos), y ejecución de dicha información (proteínas).

La comprensión del tema exige conocimientos básicos sobre algunos aspectos de física y química general (elementos, átomos, moléculas, tipos de enlace, ácidos, bases y sales, reacciones químicas y termodinámica, fundamentalmente).

Contenidos específicos:

1.1. Composición química de los seres vivos. Bioelementos. Biomoléculas. El agua y su importancia biológica.

1.2. Carbohidratos y lípidos. Concepto. Clasificación y funciones.

1.3. Proteínas: concepto e importancia biológica. Aminoácidos. Enlace peptídico. Niveles estructurales de las proteínas.

1.4. Enzimas: concepto de biocatálisis. Mecanismo de acción enzimática. Coenzimas y vitaminas.

1.5. Ácidos nucleicos: concepto y significado biológico. Nucleótidos. Versatilidad funcional de los nucleótidos. Estructura general de los ácidos nucleicos. Tipos. Flujo de información biológica: la relación ácido nucleico-proteína.

Tema 2. Nivel celular.

Objetivos generales. La célula representa la unidad estructural y funcional de todos los seres vivos. Este tema incide sobre la importancia de la aseveración anterior, la cual constituye el fundamento de la «teoría celular». Concretamente, en el tema se debe analizar la estructura general de las células y profundizar en el estudio de los «compartimentos» celulares desde una doble perspectiva morfo-funcional.

Contenidos específicos:

2.1. La teoría celular: fundamentos e implicaciones. Estructura general de las células. Célula procariota; célula eucariota. Concepto de compartimentación celular.

2.2. Núcleo. Citoplasma. Ribosomas. Retículo endoplásmico. Complejo de Golgi. Lisosomas.

2.3. Mitocondria. Cloroplasto. Membrana plasmática. Pared celular.

Tema 3. Nivel orgánico.

Objetivos generales. Un ser vivo se caracteriza, desde un punto de vista estructural, por una particular composición de células que, atendiendo a sus cualidades morfológicas y funcionales, se pueden agrupar hasta constituir tejidos, órganos y sistemas de órganos. Este tema hace referencia a este nivel superior de organización.

No obstante, y dada la complejidad de los seres vivos debido a su variedad, el tema debe reducirse a una introducción particular a la organización vegetal y la organización animal.

Contenidos específicos:

3.1. Organismos unicelulares y pluricelulares. Concepto de especialización celular.

3.2. Organización vegetal. Características generales. Organización histológica. Estructura del como: raíz, tallos y hojas.

3.3. Organización animal. Características generales. Organización histológica. Órganos y sistemas de órganos.

Tema 4. Nivel de población y ecológico.

Objetivos generales. El estudio de los seres vivos carece de sentido si se ignora la interdependencia entre los distintos seres vivos y los factores propios del medio ambiente en que se desarrollan. Estos aspectos definen la ciencia de la Ecología, una subdivisión de la Biología de indudable actualidad. El tema debe partir del concepto fundamental de especie; a continuación, se analizaría el ecosistema tanto en sus facetas estructurales como dinámicas. Finalmente es necesario inci-

dir en los aspectos que definen el desarrollo progresivo de las comunidades en el ecosistema.

4.1. Concepto de población y comunidad.

4.2. Ecosistema. Factores bióticos y abióticos. Estructura trófica. Ciclo de materia y energía.

4.3. Dinámica de poblaciones. Relación intra-interespecífica.

4.4. Sucesión ecológica.

BLOQUE II

Funciones

En el primer bloque se han descrito los grados esenciales de organización de los seres vivos. Pero un ser vivo no puede ser contemplado exclusivamente desde un punto de vista estructural. Este segundo bloque se ocupa del funcionamiento de los seres vivos, sobre la base conceptual de los dos pilares fundamentales que explican el desarrollo y mantenimiento de la vida: la nutrición (metabolismo) y la reproducción (autoperpetuación).

El Tema 5 se ciñe concretamente a los conceptos de nutrición y metabolismo. En este tema se presta especial atención a los mecanismos bioquímicos que permiten la transferencia de materia y energía entre los seres vivos.

El Tema 6 subraya la importancia de los mecanismos de transferencia de información a nivel molecular. Estos son la base de los procesos reproductivos objeto de estudio en el Tema 7. La transferencia de información mediante la reproducción permite la continuidad de la vida siguiendo unas leyes concretas que define la Genética (Tema 8).

Finalmente, los diversos aspectos que definen el funcionamiento de los seres vivos han de hallarse bajo un control permanente por mecanismos reguladores altamente específicos. Dichos mecanismos de carácter homeostático son objeto de estudio en el Tema 9.

Tema 5. Nutrición y metabolismo.

Objetivos generales. Mediante la nutrición los seres vivos satisfacen, en último término, sus necesidades energéticas. No obstante, se describen diversos modelos nutricionales que deben ser tratados en primer lugar. En todo caso, la transformación de la materia para obtener formas «útiles» de energía se explica mediante ciertos procesos bioquímicos que serán analizados a continuación. Por último, se han de destacar las vías principales de utilización de la energía en los denominados procesos biosintéticos.

Contenidos específicos:

5.1. Concepto de nutrición. Variedades.

5.2. Nutrición heterótrofa en animales.

5.3. Metabolismo catabólico y anabólico de azúcares, grasas y proteínas. Respiración y fermentación.

5.4. Nutrición autótrofa en vegetales: fotosíntesis.

Tema 6. La transferencia de la información.

Objetivos generales. En el Tema 1 se señaló la importancia de los ácidos nucleicos como moléculas de almacenamiento de información. El Tema 6 incide sobre los mecanismos de transferencia de información contenida en el ADN hasta las proteínas, vía de los ARNs. Sin embargo, en primer lugar debe ser abordado el estudio del mantenimiento de dicha información, mediante la síntesis de ADN. Replicación del ADN y síntesis proteica deben ser analizadas sobre bases moleculares y celulares.

Contenidos específicos:

6.1. La síntesis de ADN: modelos semiconservativos de la replicación.

6.2. El concepto de gen y códigos genéticos.

6.3. Síntesis de proteína. Transcripción y traducción.

Tema 7. Reproducción.

Objetivos generales. Probablemente la continuidad de la vida expresada mediante los procesos de reproducción representa la característica esencial de los seres vivos. La reproducción se sustenta sobre bases moleculares (tratadas en el tema anterior), sobre bases celulares y, en fin, se traduce en los diversos modos de reproducción que, con un objetivo simplificador y didáctico, se expresan en el modelo animal y en el modelo vegetal. La base celular y los modelos animal y vegetal de la reproducción constituyen los contenidos de este tema.

Contenidos específicos:

- 7.1. La división celular: Mitosis.
- 7.2. Reproducción asexual y sexual. Ciclos de vida.
- 7.3. Meiosis.
- 7.4. Reproducción en vegetales.
- 7.5. Reproducción en animales.

Tema 8. Herencia y genética.

Objetivos generales. Mediante la reproducción se transmite a la descendencia los patrones informativos contenidos en el ADN. La transmisión de la información se rige por reglas definidas primariamente por Méndel; tales reglas constituyen la base fundamental de la Genética, la ciencia que estudia los mecanismos de la herencia. Los contenidos de este tema se refieren fundamentalmente al mendelismo -en una versión actualizada que toma en consideración la dotación cromosómica- pero, además, no se deben ignorar las consecuencias derivadas de la recombinación génica ocurrida durante la meiosis. En último término, la moderna ciencia genética tiene un presente y un futuro esperanzador para la prevención y tratamiento de enfermedades o por sus aplicaciones industriales, por lo que sería conveniente introducir la base teórica de la manipulación de genes o, con otras palabras, los fundamentos de la Ingeniería Genética.

Contenidos específicos:

- 8.1. Genética mendeliana: teoría cromosómica de la herencia.
- 8.2. La herencia del sexo y la herencia ligada al sexo.
- 8.3. Ligamiento y recombinación.
- 8.4. Manipulación genética: el ADN recombinante.

Tema 9. Mecanismos de control.

Objetivos generales. Los seres vivos se mantienen en un estado de equilibrio resultado de la regulación coordinada de sus funciones metabólicas y reproductivas. Los mecanismos de control afectan a los procesos moleculares, celulares u orgánicos. Este tema se centra sobre alguna de estas formas de control, aunque por su complejidad se reduce a los aspectos indicados en los contenidos que se detallan.

Contenidos específicos:

- 9.1. El control de la expresión genética: el modelo del operón. Regulación de la actividad enzimática.
- 9.2. Funciones de relación. Coordinación nerviosa y regulación endocrina.
- 9.3. Mecanismos de defensa: nociones de inmunología.

BLOQUE III

Evolución y diversidad

La vida no es un concepto estático sino un proceso que se desarrolla continuamente y cuya historia comenzó hace algo más de 4.000 millones de años. El cambio gradual de los organismos a lo largo del tiempo es lo que se denomina «evolución». La Biología actual carece de sentido si se ignora este factor dinámico. En los temas que siguen se trata en primer lugar el concepto de evolución (Tema 10). El Tema 11 preten-

de exponer los acontecimientos esenciales que permitieron la explosión de vida que hoy caracteriza al planeta. La extraordinaria diversidad de seres vivos requiere de procedimientos de clasificación y nomenclatura; mediante dichos procedimientos, hoy se clasifican los seres vivos en cinco reinos, objeto de estudio en el Tema 12. Finalmente, es analizado el papel decisivo del hombre sobre la tierra, tras investigar brevemente su pasado evolutivo (Tema 13).

Tema 10. El hecho biológico de la evolución.

Objetivos generales. La evolución es un concepto que ha revolucionado la Biología, desde que Darwin expusiera sus presupuestos básicos en 1859. Sin embargo, el concepto de evolución no nació con Darwin, y aún en la actualidad es motivo de amplias controversias, si bien se debe reflejar el desarrollo histórico de un concepto que, sin la menor duda, ha marcado un hito en la Biología. De otro lado, se trata de reunir en estos temas, las hipótesis más plausibles en un intento de reconstruir nuestro pasado y así comprender nuestro presente, e incluso aventurar un futuro previsible.

Contenidos específicos:

- 10.1. Desarrollo histórico del concepto de evolución. Evolución prebiótica. Origen de la vida.
- 10.2. La variabilidad genética: mutaciones y recombinación genética.
- 10.3. Evolución y genética de poblaciones. La ley de Hardy-Weinberg.
- 10.4. Especies y mecanismos de especiación.

Tema 11. Clasificación de los seres vivos.

Objetivos generales. La explosión de vida que caracteriza, y ha caracterizado, nuestro planeta requiere de procedimientos de clasificación que, por una parte, permitan adscribir los seres vivos a distintos grupos en función de su parentesco y, por otra parte y siendo una extensión del criterio anterior, permitan conocer su historia evolutiva. Las reglas de clasificación que definen la ciencia de la Taxonomía o Sistemática deben ser el objeto del primer apartado de este tema.

La clasificación tradicional en Animales y Plantas es hoy a todas luces insuficiente. Actualmente, es aceptada casi con unanimidad la clasificación en cinco Reinos propuesta originalmente por Whittaker (1959). Un análisis introductorio de tales Reinos completaría los siguientes apartados de este tema.

Contenidos específicos:

- 11.1. Los sistemas de clasificación y la nomenclatura binomial.
- 11.2. Reino Monera.
- 11.3. Reino Protista.
- 11.4. Reino Hongos.
- 11.5. Reino Planta.
- 11.6. Reino Animales.

Tema 12. El hombre desde una perspectiva biológica.

Objetivos generales. La humanidad es también el resultado de un proceso evolutivo (primer apartado de este tema). En la actualidad, el enorme crecimiento de la población humana junto con sus demandas nutricionales y energéticas ponen en peligro el Biología por sus implicaciones y la necesaria toma de conciencia de cualquier ser humano -científico o no- en la responsabilidad insoslayable de salvaguardar el planeta.

Contenidos específicos:

- 12.1. Evolución física y cultural de la especie humana.
- 12.2. Actividades humanas e impacto medio-ambiental.
- 12.3. El futuro de la evolución humana.

BIBLIOGRAFIA

En general son útiles los libros de texto de Biología de Bachillerato.

Son de gran calidad y resuelven los contenidos propuestos los textos siguientes:

Curtis, H. (1985): Biología. Médica-Panamericana, Buenos Aires.

Solomon, E.P., Villee, C.A. y Davis, P.W. (1987): Biología, Interamericana, México.

Weisz, P.B. y Keogh, R.N. (1987): La Ciencia de la Biología, Omega, Barcelona.

Estructura de la prueba.

Se ofrecen dos repertorios, A y B. Los estudiantes deberán elegir uno y no podrán mezclar preguntas de ambos. Cada repertorio consta de 4 preguntas.

Criterios de corrección.

1. Cada una de las preguntas tendrá un valor máximo de 2,5 puntos.

2. Si de forma explícita alguna pregunta o algún apartado plantea el enunciado de más de un concepto o definición, cada uno de ellas se puntuará hasta un máximo que será igual al valor obtenido al dividir la puntuación del apartado por el número total de conceptos o definiciones que se piden.

3. El alumno podrá contestar las diferentes preguntas de la opción elegida en el orden que considere oportuno, sin necesidad de copiar el enunciado de las mismas. Sólo se requiere poner el número de orden.

4. Las respuestas deberán limitarse a lo que se pregunta, de manera que cualquier información adicional que exceda de lo planteado por la cuestión no debe evaluarse.

5. Dentro de los criterios de puntuación, se valorarán positivamente los siguientes aspectos:

a) El conocimiento concreto del contenido de cada pregunta y el desarrollo adecuado de la misma.

b) La claridad de la exposición de los diferentes conceptos incluidos en las preguntas, así como la capacidad de síntesis.

c) El desarrollo de los esquemas pertinentes, en donde se puedan realizar, y con el objetivo de completar los conceptos incluidos en las diferentes preguntas.

d) La utilización de forma correcta de un lenguaje científico biológico.

e) En el caso de problemas de genética, se deberá tener más en cuenta el desarrollo de los mismos que el resultado final.

DIBUJO ARTISTICO
(Vía E)

La forma: Elementos de configuración.

Tema 1. Elementos estructurales de la forma. Valores expresivos:

- El punto.
- La línea.
- El plano.

Tema 2. Elementos visuales, dinámicos y escalares de la forma:

- Elementos visuales: Armonía, contraste, expresividad y texturas.
- Elementos escalares: Dimensión, formato y proporción.

La composición: Sintaxis de los elementos.

Tema 3. La composición. Recursos del lenguaje visual en el espacio compositivo:

- Organización del campo visual.
- Recursos del lenguaje visual: Contrastes, unidad/variedad, realismo/interpretación.

La representación.

Tema 4. Imagen y realidad. La representación:

- Imagen y realidad.
- La representación.
- El simbolismo.
- La abstracción.

Tema 5. El dibujo como recurso y medio expresivo:

- Tipos de dibujos: Esbozo o boceto, estudio, croquis, proyecto...
- Recursos de representación: Grafismos, claroscuro, gradaciones, mancha, entonaciones y frotados.
- Estudio y uso de materiales: Carboncillo, lápices, barras y soportes.
- Diferentes acabados.
- Comparaciones y diferencias estilísticas.
- Intencionalidad expresiva.

OBJETIVOS

Conocer y distinguir los elementos conceptuales y estructurales básicos de las formas.

Adquirir una visión analítica del entorno que posibilite la representación de formas, con intención descriptiva objetiva y de modo no mecánico.

Comprender y analizar la realidad formal de los objetos con referencia a su organización estructural y a sus relaciones espaciales.

A partir del análisis, interpretar las formas desde diversas intenciones visuales, con recursos técnicos distintos y realizando modificaciones combinatorias.

Emplear los mecanismos de percepción relacionados con la memoria visual y la retentiva.

Distinguir la riqueza de posibilidades expresivas que contienen potencialmente los diversos materiales procedimientos y técnicas de representación.

Estructura de la prueba.

La prueba ofrecerá dos opciones: A y B.

- Opción A: Dibujo de un modelo dado en blanco y negro (fotografía) en formato A4.

- Opción B: Dibujo de una composición de elementos dados (fotografía) en formato A4.

El/la candidato/a elegirá y desarrollará en su totalidad una de las dos opciones propuestas, y en ningún caso podrá realizar ni combinar ambas opciones.

Materiales: Papel de dibujo, grafito (lápices, barras, etc.) y materiales auxiliares.

Criterios de corrección.

En la evaluación de la opción A se tendrá en cuenta:

La composición y proporción dentro del formato.

La entonación y valoración del claroscuro y la expresividad del dibujo (línea y mancha).

En la evaluación de la opción B se tendrá en cuenta:

La armonía de la composición.

La relación de las proporciones de los elementos originales y la entonación.

DIBUJO TECNICO (Vía A)

1. DIBUJO GEOMETRICO

Trazados Fundamentales en el Plano:

- Operaciones con segmentos.
- Proporcionalidad. Escalas.
- Angulos: Tipos. Construcción. Operaciones con ángulos.
- Arco capaz.

Polígonos:

- Triángulos: Tipos y construcción. Puntos y rectas notables.
- Polígonos regulares e irregulares: Construcción y análisis.

Transformaciones Geométricas:

- Proyectividad y homografía.
- Homología y afinidad.

Tangencias:

- Por condiciones generales.

Curvas Técnicas:

- Cicloide. Epicicloide. Hipocicloide.
- Evolvente de la circunferencia.

Curvas Cónicas:

- Parábola, elipse e hipérbola: Definición y trazado.

Normalización y Croquización:

- Las Normas UNE e ISO.
- Principios de Representación: UNE 1-032. Vistas de piezas sencillas. Aplicación de escalas.
- La croquización. El boceto y la gestación creativa.
- Acotación: UNE 1-039. Aplicación a piezas sencillas.

Sistemas de Representación:

- Sistema Diédrico:

El espacio y los planos de proyección
Representación del punto, recta y plano
Pertenencia e intersección
Paralelismo y perpendicularidad
Abatimientos, giros y cambios de plano
Representación de superficies poliédricas y de revolución

- Sistema Axonométrico:

El sistema: ejes y planos coordenados
Axonometría ortogonal y oblicua. Coeficientes de reducción
Isometría y perspectiva caballera. Representación de sólidos

- Sistema Cónico:

Fundamentos y elementos del sistema
Perspectiva central y oblicua
Representación de formas planas
Representación de sólidos sencillos

O B J E T I V O S

La prueba de Dibujo Técnico para el Acceso a la Universidad pretende evaluar la capacidad del alumno/para:

- Comprender los trazados de las construcciones geométricas más significativas.

- Conocer y analizar las transformaciones geométricas planas básicas.

- Leer el espacio a través de registros planos.

- Representar figuras planas y cuerpos tridimensionales sencillos en los sistemas de Representación Diédrico, Axonométrico y Cónico.

- Utilizar la Normalización y los convencionalismos propios del Dibujo Técnico.

Estructura de la prueba.

La prueba constará de dos repertorios, a elegir uno por el/a alumno/a para su desarrollo en la sesión correspondiente.

Cada repertorio comprenderá los siguientes apartados y puntuaciones:

- a) Problema: 4 puntos
- b) Ejercicio 1: 3 puntos
- c) Ejercicio 2: 3 puntos.

Materiales necesarios.

La ejecución del dibujo se hará únicamente con grafito, pudiéndose usar distintos grosores y distintas durezas del mismo. A tal efecto, el/a alumno/a deberá disponer en el examen del siguiente material de dibujo:

- Lápices de grafito, o mejor, portaminas.
- Afilaminas o similar (según el caso).
- Goma de borrar.
- Escuadra y cartabón.
- Regla graduada o escalímetro.
- Compás.

Además de los útiles mencionados, se permitirá el uso de plantillas, portados de ángulos, un tablero (tamaño A3) con su correspondiente paralelógrafo y, calculadora no programable.

Criterios de corrección.

Tanto el Problema como los Ejercicios llevarán indicadas las puntuaciones máximas en los enunciados de cada una de las pruebas para conocimiento del alumno y del corrector.

En el caso de que el problema propuesto conste de varios apartados, se indicará en el enunciado del mismo la puntuación correspondiente a cada apartado.

Debido a que no todos/as los/as alumnos/as realizan la prueba de Dibujo Técnico en las condiciones que serían deseables, se debe prestar más importancia al planteamiento y adecuación del método seguido que a la calidad del grafismo. De cualquier manera, la puntuación de cada problema o ejercicio deberá estar compuesta por la suma obtenida de la calificación de los aspectos siguientes:

- Solución correcta.
- Calidad gráfica.

Para unificar criterios de corrección, se recomienda a los correctores/as que, en la evaluación de los mismos apartados, se tengan en consideración los siguientes porcentajes:

1. Comprensión del enunciado y de los datos, y por la corrección del planteamiento: 40% de la puntuación.
2. Conocimiento de los procedimientos y de las Normas, y por la exactitud del resultado: 50% de la puntuación.
3. Destreza en el trazado, por la precisión, limpieza y disposición del dibujo: 10% de la puntuación.

ESTADISTICA
(Vías B y D)

Tema 1. Números enteros, racionales e irracionales. Números reales.

- 1.1. Números enteros. Operaciones.
- 1.2. Múltiplos y divisores. Números primos y compuestos.
- 1.3. Números racionales. Operaciones.
- 1.4. Expresión decimal y fraccionaria.
- 1.5. Aproximaciones y errores.
- 1.6. Números irracionales. Radicales y potencias.
- 1.7. Radicales equivalentes. Operaciones con radicales.
- 1.8. Números reales. Operaciones. La recta real.
- 1.9. Intervalos y semirrectas. Notación científica.

Tema 2. Ecuaciones de primer y segundo grado. Sistemas de ecuaciones.

- 2.1. Igualdades, identidades y ecuaciones.
- 2.2. Resolución de ecuaciones. Ecuaciones lineales.
- 2.3. Ecuaciones de segundo grado.
- 2.4. Inecuaciones de primer y segundo grado. Propiedades.
- 2.5. Resolución de sistemas de ecuaciones.

Tema 3. Aritmética mercantil. Progresiones.

- 3.1. Sucesiones de números reales. Término general.
- 3.2. Progresiones aritméticas.
- 3.3. Progresiones geométricas.
- 3.4. Interés simple y compuesto.
- 3.5. Anualidades y amortización. Tasa Anual Equivalente (TAE).

Tema 4. Funciones elementales.

- 4.1. Concepto de función. Dominio.
- 4.2. Funciones lineales y cuadráticas.
- 4.3. Funciones de proporcionalidad inversa.
- 4.4. Funciones radicales.
- 4.5. Funciones definidas a trozos.
- 4.6. Composición de funciones. Función inversa o recíproca.
- 4.7. Funciones trigonométricas, exponenciales y logarítmicas.

Tema 5. Límites de funciones. Continuidad.

- 5.1. Continuidad y discontinuidad.
- 5.2. Límite de una función en un punto. Propiedades.
- 5.3. Cálculo de límites. Indeterminaciones.
- 5.4. Continuidad de una función en un punto.
- 5.5. Ramas infinitas. Asíntotas.

Tema 6. Iniciación al cálculo de derivadas. Aplicaciones.

- 6.1. Variación media y variación instantánea de una función.
- 6.2. Derivada de una función. Interpretación geométrica.
- 6.3. Cálculo de derivadas.
- 6.4. Estudio de funciones: Dominio, simetrías, cortes, asíntotas, etc.
- 6.5. Representación gráfica de una función.

Tema 7. Encuestas, Tasas, Índices y Precios.

- 7.1. ¿Qué es una encuesta?
- 7.2. Razón, proporción y porcentaje.
- 7.3. Tasas. Densidad de población, tasas de natalidad, mortalidad, etc.
- 7.4. Encuesta de población activa (EPA).
- 7.5. Números Índices. Índice de precios de consumo (IPC).
- 7.6. Producto Interior Bruto (PIB).

Tema 8. Estadística unidimensional: tablas, gráficos y parámetros estadísticos.

- 8.1. Frecuencias y tablas.
- 8.2. Representaciones gráficas.
- 8.3. Medidas de centralización, dispersión y simetría.
- 8.4. Cuartiles y percentiles.
- 8.5. Interpretación de los parámetros estadísticos.

Tema 9. Distribuciones estadísticas bidimensionales.

- 9.1. Distribuciones bidimensionales.
- 9.2. Cálculo de parámetros.
- 9.3. Nube de puntos.
- 9.4. Correlación.
- 9.5. Rectas de regresión. Estimación.

Tema 10. Introducción a la probabilidad.

- 10.1. Sucesos. Operaciones con sucesos.
- 10.2. Números combinatorios.
- 10.3. Probabilidad.
- 10.4. Probabilidad condicionada.

Tema 11. Distribuciones de probabilidad. Variable discreta.

- 11.1. Función de probabilidad.
- 11.2. Función de distribución.
- 11.3. Distribución binomial.
- 11.4. Cálculo de probabilidades en una distribución binomial.

Tema 12. Distribuciones de probabilidad. Variable continua.

- 12.1. Distribuciones de probabilidad de variable continua.
- 12.2. Distribución normal. Manejo de la tabla de la $N(0,1)$.
- 12.3. Cálculo de probabilidades en distribuciones normales. Tipificación.
- 12.4. La distribución normal como aproximación de la binomial.
- 12.5. Ajuste de un conjunto de datos a una distribución normal.

Estructura de la prueba.

La prueba de acceso correspondiente a esta asignatura constará de dos opciones: A y B; el alumno deberá contestar una, y sólo una, de ellas, no pudiendo mezclar preguntas de distinta opción. En caso de que así fuese se le corregirán las preguntas de la opción correspondiente a la primera pregunta que físicamente aparezca contestada en el examen del alumno.

Cada opción estará estructurada así:

Un ejercicio de Aritmética y Álgebra, con una valoración máxima de 2 puntos.

Un ejercicio de Funciones, valorado hasta 2 puntos.

Un ejercicio de Estadística, valorado hasta 3 puntos.

Un ejercicio de Probabilidad, valorado hasta 3 puntos.

Todos los ejercicios tendrán carácter práctico. Se evitará, en la medida de lo posible que dentro de un mismo ejercicio aparezcan preguntas encadenadas, es decir, que la contestación de un apartado dependa de cómo se han obtenido cálculos previos en apartados anteriores.

Criterios de corrección.

Las directrices generales de valoración de un ejercicio serán su planteamiento y el desarrollo matemático de dicho planteamiento; la mera descripción, sin ejecución, de ambas directrices no será tenida en cuenta.

El orden y la claridad de exposición así como la capacidad de síntesis son factores que serán tenidos en cuenta. Los errores de cálculo operativo, no conceptuales, se penalizarán con un máximo del 10% de la puntuación asignada al ejercicio o apartado correspondiente.

Material complementario.

Se podrá utilizar, no intercambiar, calculadora no programable ni de pantalla reproductora de gráficas. Su uso debe ser restringido únicamente al cálculo de operaciones numéricas; no se tendrá en cuenta un resultado final cuyo valor sea correcto si previamente no se han indicado los pasos conducentes a su obtención. En los exámenes donde proceda se entregará al alumno la tabla de la Función de Distribución Normal.

FILOSOFIA (Vías C y D)

I. CONTENIDOS SISTEMATICOS

- Tema 1. El saber filosófico: sentido e historia.
- Tema 2. El conocimiento: niveles del saber humano.
- Tema 3. La realidad: los grandes problemas de la Metafísica.
- Tema 4. El ser humano: Naturaleza y Cultura.
- Tema 5. La acción humana: Técnica y Ética.
- Tema 6. La sociedad: Persona y Democracia.

II. CONTENIDOS HISTORICOS

- Tema 7. El pensamiento griego: Platón y Aristóteles.
- Tema 8. La filosofía medieval: S. Agustín y Sto. Tomás.
- Tema 9. La filosofía moderna: Descartes y Hume.
- Tema 10. La Ilustración: Kant.
- Tema 11. La filosofía contemporánea: Marx y Nietzsche.
- Tema 12. La filosofía española del s. XX: Ortega y María Zambrano.

Estructura de la prueba.
Constará de dos partes:

A. Una pregunta relacionada con los contenidos sistemáticos.

B. Un texto de alguno de los autores señalados en el programa y sobre el mismo pedir: «explicar el contenido».

Criterios de corrección:

Primera pregunta: Se valorará la precisión en los contenidos temáticos y la claridad en la exposición.

Segunda pregunta: Se tendrá en cuenta la correcta identificación del problema contenido en el texto y su interpretación adecuada.

FISICA (Vía A)

Tema 1. Magnitudes Físicas.

Magnitudes físicas. Sistema internacional de unidades. La medida en Física: órdenes de magnitud y estimación de errores.

Tema 2. Cinemática.

Reposo y movimiento; relatividad del movimiento. Sistemas de referencia. Vector de posición, velocidad y aceleración. Estudio cualitativo de las componentes intrínsecas de la aceleración. Movimiento circular uniforme: velocidad angular.

Tema 3. Dinámica.

Leyes de Newton: masa, fuerza y cantidad de movimiento. Fuerzas en la Naturaleza: interacciones fundamentales. Fuerzas elásticas y de rozamiento.

Tema 4. Energía.

Trabajo y potencia. Energía cinética. Energía potencial. Conservación de la energía mecánica. Movimiento oscilatorio: el oscilador armónico.

Tema 5. Transferencias de Energía.

Estados de agregación de la materia: densidad. Gases: presión y temperatura. Energía interna. Transferencias de energía: calor y trabajo. Capacidad calorífica y cambios de estado.

Tema 6. Gravitación.

Características de la interacción gravitatoria: ley de gravitación universal. Gravedad terrestre: peso. Energía potencial gravitatoria terrestre. Satélites.

Tema 7. Electrostatica.

Carga eléctrica. Interacción entre cargas en reposo: ley de Coulomb. Energía potencial electrostática. Campo y potencial electrostáticos en el vacío. Estudio cualitativo de conductores y aislantes.

Tema 8. Corriente Eléctrica.

Intensidad de corriente. Ley de Ohm: resistencia eléctrica. Ley de Joule. Fuerza electromotriz: generadores eléctricos. Circuitos: leyes de Kirchhoff.

Tema 9. Magnetismo.

Fuerza magnética sobre una carga en movimiento: campo magnético en el vacío. Fuerza magnética sobre una corriente rectilínea. Campo magnético producido por una corriente rectilínea. Fuerza magnética entre dos corrientes rectilíneas. Introducción a los fenómenos de inducción electromagnética.

Tema 10. Ondas.

Fenómenos ondulatorios: velocidad de propagación. Periodicidad espacial y temporal de las ondas. Ondas longitudinales y transversales: polarización. Ondas armónicas. Fenómenos de reflexión y de refracción de ondas. Nociones sobre interferencia de ondas.

Tema 11. Óptica.

Naturaleza de la luz. Reflexión y refracción de la luz: índice de refracción. Formación de imágenes en espejos y lentes delgadas. El espectro electromagnético.

Tema 12. Física Nuclear

El átomo: núcleo y electrones. Núcleo atómico: partículas nucleares. Defecto de masa y estabilidad nuclear. Radiactividad: ley de desintegración radiactiva. Fisión y fusión nucleares.

Estructura de la prueba.

El enunciado del ejercicio contendrá dos opciones, cada una de las cuales incluirá dos cuestiones y dos problemas. El aspirante deberá elegir una de las dos opciones propuestas y desarrollarla íntegramente.

Las cuestiones pueden responder a alguna(s) de las siguientes orientaciones:

a) Ámbitos de validez de modelos y teorías, relaciones de causalidad y análisis de los factores de dependencia de los fenómenos físicos estudiados, interrelación de fenómenos, analogías y diferencias, etc.

b) Interpretación física de fenómenos familiares.

c) Análisis de proposiciones, justificando y comentando su veracidad o falsedad.

Los problemas plantearán una situación concreta a resolver, con un conjunto de datos, y se pedirán algunos de los siguientes aspectos:

a) Explicación de la situación física, leyes que va a utilizar y estrategia de resolución.

b) Solución, con obtención de resultados y comentario razonado de los mismos.

c) Justificación de los cambios que produciría en el problema la modificación de algunos factores tales como hipótesis, datos numéricos, puntos de partida o resultados esperados, anticipando el efecto producido.

Criterios de corrección.

Cada una de las cuestiones y problemas será calificada entre 0 y 2,5 puntos. La puntuación del ejercicio, entre 0 y 10 puntos, será la suma de las calificaciones de las cuestiones y problemas de la opción elegida.

Como criterio fundamental se señala el conocimiento de los contenidos del temario básico propuesto y la formación propia de esta materia en cuanto a hábitos de razonamiento y métodos de expresión, estableciéndose los criterios generales detallados a continuación:

- Análisis de situaciones físicas.

Se valorará la capacidad de análisis de una situación física. Ello implica la separación e identificación de los fenómenos que ocurren, de las leyes que los rigen con sus expresiones matemáticas y sus ámbitos de validez, las variables que

intervienen y sus relaciones de causalidad, etc. También se valorará la correcta interpretación de la información disponible en el enunciado, tanto en forma literaria como en datos numéricos, así como las simplificaciones e idealizaciones tácticas o expresas.

- Relación con la experiencia.

Se valorará la capacidad de aplicación de los contenidos a situaciones concretas de la experiencia personal, adquirida a través de la observación cotidiana de la realidad (natural o tecnológica) y de la posible experimentación que haya realizado. En concreto, la capacidad para describir en términos científicos hechos y situaciones corrientes expresados en lenguaje ordinario y la adquisición del sentido del error, de la aproximación y de la estimación.

- El lenguaje y la expresión científica.

En general, se valorará la claridad conceptual, el orden lógico y la precisión. En concreto, la argumentación directa (el camino más corto), la capacidad de expresión de los conceptos físicos en lenguaje matemático, la interpretación de las expresiones matemáticas y de los resultados obtenidos, la representación gráfica ilustrativa de los fenómenos y el uso correcto de las unidades.

FUNDAMENTOS DE DISEÑO (Vía E)

Tema 1. Concepto de Diseño:

a) Concepto y función del Diseño. Los aspectos funcionales y formales en los productos de diseño. Los aspectos artísticos.

b) Evolución del concepto de diseño. Principales hitos de la historia del Diseño vinculados a la historia general de la cultura. Diseño y diseñador en la sociedad actual.

Tema 2. Los elementos plásticos y su función en el mundo del diseño:

- a) Forma y estructura
- b) Luz y color.
- c) Composición y representación del espacio.

Tema 3. Metodología proyectual:

- a) Detección de una necesidad social.
- b) Análisis del proceso de diseño.
- c) Proyecto de diseño, según su especialidad, incluyendo memoria explicativa.

Tema 4. Campos de aplicación del diseño:

- a) Diseño gráfico: Identidad e imagen corporativa, señalización, publicidad gráfica, diseño editorial.
- b) Diseño industrial, diseño tridimensional u objetual.

OBJETIVOS

Los contenidos de esta materia hacen referencia principalmente a los aspectos generales que constituyen la base del Diseño. Estos incluyen desde el propio concepto de diseño, los elementos o agentes plásticos y sus relaciones, hasta la propia metodología proyectual, sin olvidar las referencias históricas más importantes en su desarrollo y evolución. Se trabajará especialmente en el campo de aplicación gráfica del Diseño, y en la iniciación al diseño industrial mediante el diseño objetual o tridimensional. Se incluirá con ello el aprendizaje de materiales, técnicas y medios más utilizados en estos campos del Diseño. Por otra parte, se mostrará la amplitud de la disciplina del Diseño en sus diferentes campos, sin llegar a profundizar en cada uno de ellos.

Estructura de la prueba.

El candidato deberá resolver cualquier propuesta de trabajo en el ámbito del diseño gráfico. Sobre diseño industrial únicamente podrán pedirse proyectos relativamente sencillos, de formas simples y sin mecanismo alguno. Normalmente se solicitará al alumno que entregue el proceso completo de diseño.

Materiales permitidos.

El alumno debe aportar el siguiente material:

- Soporte (papeles en formato A4 adecuados para cualquier tipo de bocetos gráficos o realización del resultado final).

- Materiales, instrumental y accesorios propios de las diferentes técnicas que requiera cualquier fase del proceso de diseño.

Criterios de evaluación:

- La creatividad y atractivo de la solución gráfica.
- La adecuación del ejercicio realizado a la función propuesta.
- La calidad técnica del proceso de diseño y resultado final.

GEOGRAFIA (Vía D)

I. INTRODUCCION A LA GEOGRAFIA DE ESPAÑA

Tema 1. La singularidad geográfica de España.

1.1. El territorio español: principales unidades territoriales y su localización

1.2. La singularidad geográfica de España: a) Causas: el carácter peninsular e insular; la posición o situación de encrucijada; y los grandes rasgos y contrastes de su interior. b) Consecuencias de su configuración, del carácter de encrucijada y de su posición geoestratégica.

1.3. Las regiones españolas: concepto de región geográfica y diversidad de criterios de tipificación y clasificación.

II. EL MEDIO NATURAL: ESTRUCTURA Y DINAMICA

Tema 2. El relieve peninsular e insular.

2.1. Rasgos generales del relieve peninsular y balear.

2.2. La variedad de rocas (litología) del relieve peninsular y balear.

2.3. La formación del relieve: dinámica de las principales eras geológicas en la Península Ibérica y Baleares.

2.4. Los grandes conjuntos morfoestructurales de la Península y Baleares:

- La Meseta y sus unidades interiores.
- Los rebordes de la Meseta.
- Unidades exteriores a la Meseta.
- Las costas o litoral peninsular y balear.

2.5. Las Islas Canarias.

Tema 3. El clima español.

3.1. Factores y elementos del clima peninsular y balear.

3.2. Los climas regionales de la Península y Baleares. El clima de Canarias.

Tema 4. Las aguas: su papel territorial y ambiental en España.

4.1. Importancia del agua como recurso: aprovechamiento y problemas.

4.2. Las aguas de los océanos y mares españoles.

4.3. Los ríos españoles.

4.4. Los espacios lagunares y humedales.

4.5. Las aguas subterráneas

Tema 5. Biogeografía española.

5.1. Los suelos: diversidad y tipología de los suelos españoles.

5.2. La vegetación española: grandes áreas, unidades biogeográficas y especies vegetales.

5.3. Medio ambiente en los espacios naturales: conservación e impactos.

III. POBLACION Y POBLAMIENTO EN ESPAÑA

Tema 6. La población española.

6.1. Fuentes para el estudio de la población española.

6.2. Evolución y distribución de la población española. Factores y resultados. Índices de medida.

6.3. Dinámica natural de la población: fecundidad, natalidad, nupcialidad, mortalidad y crecimiento vegetativo o natural. Factores, evolución, cambios y resultados. Índices de medida.

6.4. Movimientos espaciales: migraciones: conceptos. Migraciones interiores y exteriores o internacionales. Factores, evolución, cambios y resultados. Índices de medida.

6.5. Estructura sociodemográfica de la población: edad, sexo, estado civil, actividad, instrucción. Factores, evolución, cambios y resultados. Índices de medida.

Tema 7. Poblamiento urbano y rural.

7.1. Conceptos y contrastes de poblamiento/hábitat urbano y rural.

7.2. Poblamiento urbano: conceptos. Procesos de urbanización. Factores y consecuencias.

7.3. Sistema intraurbano: tipos de ciudades españolas a lo largo de la historia: funciones, estructura, morfología y calidad de vida.

7.4. Sistema interurbano: la red urbana o sistema de ciudades, jerarquías y ejes de desarrollo urbano.

7.5. Medio ambiente urbano. Tipología de impactos, causas, consecuencias y soluciones.

7.6. Poblamiento o hábitat rural: conceptos. Tipos de hábitat: concentrado, disperso e intercalar. Formas de trazado, y localización de los núcleos. La casa rural: formas y funciones, su relación con el medio.

IV. ACTIVIDADES ECONOMICAS, RECURSOS Y TERRITORIO

Tema 8. Espacio y aprovechamiento del sector agropecuario, forestal y pesquero.

8.1. Geografía rural, Geografía agraria. Espacio y actividades agrarias: conceptos, usos y aprovechamiento, componentes y condicionantes naturales y humanos.

8.2. Estructura agraria: regímenes de propiedad, tenencia y explotación de la tierra.

8.3. Usos y aprovechamiento: cultivos, ganados y espacios forestales. Dominios y paisajes agrarios españoles.

8.4. La pesca. Conceptos básicos y cambios históricos. Regiones pesqueras y caladeros. Recursos materiales y humanos: flota, artes y población. Especies capturadas y volúmenes. Crisis pesquera y acuicultura.

8.5. Política comunitaria y medio ambiente.

Tema 9. Espacios y actividades industriales.

9.1. Caracterización y cambio de la actividad y el espacio industrial en España. Conceptos generales.

9.2. Factores de la actividad industrial: materias primas, fuentes de energía, capital, espacio, medio ambiente.

9.3. Proceso de industrialización en España: etapas, territorios, sectores y caracterización del proceso de industrialización español.

9.4. Industria, territorio y medio ambiente en la España de hoy: nuevos procesos económicos, ambientales y territoriales en la era de la globalización. Industria y medio ambiente en el seno de la Unión Europea.

Tema 10. Servicios, territorio y medio ambiente.

10.1. El significado del sector servicios o sector «terciario». Conceptos y procesos de terciarización. El papel de los servicios en la sociedad española.

10.2. Transportes y comunicaciones: elemento básico de la articulación territorial y económica. Sistemas de transporte. Infraestructuras de los sistemas. Las redes viarias (carreteras y ferrocarriles), portuarias y aeroportuarias y sus elementos. Personas y mercancías transportadas. La revolución de las telecomunicaciones. Transporte, comunicaciones y medio ambiente: impactos en el territorio y en la sociedad.

10.3. Comercio y territorio: elementos y factores del comercio. Comercio interior: desarrollo, causas y características. Tipos de comercio interior: de la tradición a la gran superficie y a la franquicia. Comercio exterior: rasgos de las exportaciones e importaciones. Geografía del comercio exterior español. Balanza comercial y balanza de pagos.

10.4. Turismo y ocio. Génesis del turismo de masas en España. Evolución del turismo en España. Caracterización y tipología de modelos turísticos en España. Principales áreas turísticas en España. Significado del turismo en la economía y la sociedad española. Turismo y medio ambiente en España.

V. ESPAÑA EN EL MUNDO

Tema 11. Integración de España en Europa.

11.1. La idea de Europa y el papel geohistórico de España.

11.2. Del Benelux a la Unión Europea. Procesos e Instituciones comunitarias actuales.

11.3. Integración de España en la CEE: procesos anteriores y posteriores.

11.4. Participación de España en las políticas comunes.

Tema 12. España en el contexto mundial

12.1. Las relaciones Norte-Sur: desarrollo-subdesarrollo

12.2. Las relaciones con el Norte de África y el mundo islámico.

12.3. Las relaciones con las grandes potencias.

12.4. España y la comunidad iberoamericana.

OBJETIVOS

Capacidades que debe de adquirir el candidato:

1. Competencia conceptual de los fenómenos geográficos en general y de la Geografía de España y de Andalucía en particular.

2. Las destrezas necesarias para comprender, interpretar, describir, localizar, relacionar y explicar los hechos y fenómenos geográficos en España. Para ello será preciso conocer lo esencial del sistema gráfico, fotográfico y cartográfico con el que se trabaja en la Geografía de España, llegando a saber elaborar o realizar y, sobre todo, interpretar correctamente elementos de dicho sistema visual (gráficos, diagramas, mapas, planos, imágenes, etc.) en diversas escalas y modalidades. Asimismo, adquirirán las destrezas necesarias para realizar comentarios de textos y de datos estadísticos relativos a los distintos aspectos de la Geografía española.

3. Comprender y explicar, en sus coordenadas espaciales y temporales, los principales procesos de ordenación del territorio español, conociendo los elementos físicos y humanos que conforman la diversidad española: generalidades y singularidades.

4. Conocer y comprender los medios naturales existentes en España, identificando sus rasgos y valorando la diversidad de los ecosistemas existentes.

5. Analizar y tomar una postura actitudinal ante la distribución territorial y comportamiento de los distintos elementos y factores geográficos que se vinculan a la actividad humana: población, poblamiento, recursos, actividades económicas, impactos ambientales, observando sus categorías, la

dinámica de los procesos y el desigual reparto de dichos elementos.

6. Valorar la vulnerabilidad o el grado de deterioro del medio ambiente de España, en los distintos elementos naturales y humanos. Asimismo, observar la protección del patrimonio natural, cultural (arquitectura, urbanismo, antropología, etc.) y social de España.

7. Conocer las repercusiones que sobre toda la Geografía española ha tenido su integración en la Unión Europea y en otras organizaciones internacionales, así como conocer el papel que juega España en las relaciones internacionales de un mundo globalizado.

8. A pesar de que toda la referencia del programa se hace al conjunto de España y su diversidad regional o/y ecosistémica, se incidirá especialmente en el territorio de Andalucía en todas las particularidades, ejemplos que se tomen, o actividades prácticas que se realicen, permitiendo un conocimiento más profundo de la realidad geográfica de Andalucía.

9. Finalmente, no debe perderse nunca de vista el encajamiento de los objetivos de conceptos (conocer, comprender, aplicar, analizar, sintetizar y explicar o evaluar), aptitud (procedimientos, destrezas, capacidad de expresión correcta y pertinente) y actitud (valoración de la realidad). Dichos objetivos tienen la acepción general y el sentido integral propio de anteriores etapas y de otras materias de Ciencias Sociales

Estructura de la prueba y criterios de corrección.

La prueba consistirá en lo siguiente, valorado de la forma que se indica:

1. Se plantearán una serie de conceptos básicos para su definición. En las respuestas a los conceptos propuestos, se valorará:

- a) La precisión y adecuación del vocabulario empleado para cada respuesta.
- b) La claridad conceptual.

(Valor: hasta tres puntos, repartidos proporcionalmente entre cada uno de los conceptos preguntados)

2. Análisis y comentario de mapas, gráficos o textos. Se valorará:

- a) La precisión de la localización de los hechos, fenómenos y accidentes geográficos.
- b) La profundidad del comentario.
- c) La correcta utilización terminológica.
- d) La capacidad de análisis y de descripción de los fenómenos.
- e) La madurez en la interpretación y relación de las secuencias de los mismos.

(Valor: hasta tres puntos, repartidos proporcionalmente en cada una de las cuestiones formuladas en esta pregunta)

3. Desarrollo de los temas propuestos, se valorará:

- a) La ordenación y estructuración de los contenidos y la coherencia de la exposición.
- b) La precisión y claridad en la exposición de los conceptos.
- c) El grado y profundidad de los conocimientos.
- d) La capacidad de síntesis y de interrelación.

(Valor: hasta cuatro puntos, ponderando cada uno de los criterios enunciados en este apartado)

Nota importante. En todos los casos se considerarán elementos de ponderación de la nota final la calidad de la redacción y la corrección gramatical y ortográfica.

HISTORIA GENERAL Y DEL ARTE (Vías C, D y E)

Tema 1. Las Civilizaciones del Oriente Antiguo:

- El concepto de Estado: las monarquías de origen divino.
- El templo y la tumba egipcia.

Tema 2. El Mundo Clásico:

- Polis e Imperio.
- Arquitectura: templo griego y edilicia romana.
- Escultura: del canon griego al retrato romano.

Tema 3. Arte Paleocristiano y Bizantino:

- La basílica paleocristiana.
- El mosaico como elemento decorativo bizantino.

Tema 4. El Islam:

- El Islam: su doctrina y expansión.
- La mezquita y sus partes.
- Grandes manifestaciones del arte hispano-musulmán: Córdoba, Sevilla y Granada.

Tema 5. La Edad Media. El Románico y El Gótico:

- El Imperio y el Papado. El feudalismo. El renacimiento de las ciudades.
- El arte románico. El camino de Santiago y la catedral de peregrinación de Compostela. El monasterio y sus partes. Escultura y pintura románica.
- El arte gótico. Las grandes catedrales. La pintura italiana del Trecento: Giotto. La pintura flamenca del siglo XV: los Van Eyck.

Tema 6. La Europa de los Descubrimientos y el Renacimiento:

- La creación de los estados europeos.
- Descubrimiento, conquista y civilización de América.
- El arte renacentista en Italia. Los grandes maestros: Leonardo, Rafael y Miguel Ángel.
- El arte renacentista en España. La arquitectura de Juan de Herrera y El Escorial. Las esculturas de Alonso Berruguete. Las pinturas de El Greco.

Tema 7. El Antiguo Régimen y El Barroco:

- La monarquía absoluta.
- Reforma y Contrarreforma.
- El arte barroco en España. Los maestros de la pintura: Zurbarán, Ribera, Velázquez y Murillo. Los imagineros: Gregorio Fernández, Martínez Montañés y Alonso Cano.

Tema 8. La Ilustración y Los Movimientos Revolucionarios. El Arte Neoclásico y Romántico:

- El Despotismo Ilustrado.
- El arte neoclásico: la arquitectura de Juan de Villanueva, las esculturas de Canova y la pintura de David. Francisco de Goya.
- La revolución francesa y las revoluciones liberales de los años 30 y 48. La pintura romántica: Delacroix.
- La emancipación americana.

Tema 9. El Siglo XIX y La Pintura Impresionista:

- Los cambios económicos y sociales: la revolución industrial y sus consecuencias. Liberalismo económico y capitalismo. De la sociedad estamental a la sociedad de clases.

- Nacionalismo. Imperialismo. El movimiento obrero.
- La pintura impresionista.

Tema 10. El Siglo XX y el Arte Contemporáneo:

- La evolución del mapa europeo de la I a la II Guerra Mundial. Fascismo, Nazismo y Comunismo.
- La renovación arquitectónica a partir de los nuevos materiales: el racionalismo y Le Corbusier, y el organicismo y Wright. La pintura: el fauvismo (Matisse), el expresionismo alemán y el origen de la abstracción (Kandinsky), el surrealismo (Dalí) y el cubismo (Picasso).
- De la postguerra a Maastrich: el establecimiento de bloques. Descolonización y Tercer Mundo. La desintegración de la URSS. La CEE y la CEI.

Estructura de la prueba y criterios de corrección.

Al alumno se le ofrecen dos opciones. Cada opción consta de una pregunta teórica que se califica con un máximo de 5 puntos y el comentario de dos ilustraciones gráficas que se evaluarán con un máximo de 2,5 puntos cada una. La pregunta teórica corresponde a las cuestiones de Historia General, y las ilustraciones gráficas.

IDIOMA MODERNO-ALEMAN (Vía C)

Objetivos de la prueba.

En esta prueba el candidato ha de demostrar su competencia comunicativa práctica en alemán, es decir, su capacidad lingüística para la comprensión y producción correcta y adecuada de textos sobre temas generales y cotidianos en alemán. El grado de competencia requerido es el equivalente al establecido en el «Zertifikat Deutsch als Fremdsprache» del Deutscher Volkshochschul-Verband y del Goethe-Institut. Este abarca las formas y estructuras gramaticales básicas del alemán y el vocabulario necesario para poder comunicarse en situaciones de la vida corriente. Excepcionalmente se utilizarán palabras no contenidas en esta lista, pero siempre deducibles por el contexto o los conocimientos generales previos del alumno.

Estructura de la prueba.

La prueba constará de dos partes. En la primera de ellas, el estudiante deberá demostrar el nivel de comprensión de un texto de una extensión aproximada de 200 palabras, contestando, por un lado, a tres preguntas relacionadas con el contenido del mismo y, por otro, a tres afirmaciones a las que tiene que responder con verdadero/falso razonando la justificación de la respuesta. El estudiante deberá razonar y sacar sus propias conclusiones mediante una comprensión profunda del texto, evitando responder con la transcripción literal del mismo.

En la segunda parte, el estudiante deberá realizar una redacción de una extensión aproximada de 150 palabras sobre un tema relacionado con el texto dado.

Criterios de corrección.

Los criterios de corrección son los siguientes:

- Criterios generales: como norma general, se valorará la competencia de comprensión de textos alemanes y la capacidad de comunicarse con un lenguaje alemán correcto y adecuado:

1. Capacidad de síntesis e interpretación conceptual del texto alemán. En las respuestas a las preguntas sobre el texto se evitará responder con la transcripción literal del mismo.

2. En los diferentes ejercicios, se valorará la utilización de la estructura gramatical adecuada, el dominio del léxico y la capacidad de expresión en lengua escrita.

3. La puntuación correspondiente a las diferentes partes del ejercicio aparece especificada en el mismo.

- Criterios específicos: la puntuación máxima que se puede obtener en el examen es de 100 puntos. El desglose de éstos se hará de la siguiente forma:

A) Comprensión lectora: (ejercicios 1 y 2) máximo 60 puntos (10 puntos por pregunta).

Además de la comprensión del texto por parte del estudiante, se valorará la justificación de la respuesta y se tendrá en cuenta el aspecto formal de la misma. En cada una de las seis preguntas se puntuará la corrección del contenido de la respuesta con un máximo de 4 puntos y la corrección formal con un máximo de 6 puntos.

B) Redacción: máximo 40 puntos (corrección formal 20 puntos; contenido 10 puntos; expresión y coherencia del texto 10 puntos)

En esta sección se tendrá en cuenta la capacidad de expresión en alemán, así como la riqueza y precisión léxica. En el contenido se valorará la exactitud con la que el candidato responde al tema planteado.

El cómputo de faltas para la corrección formal, tanto de la primera parte (A) como de la segunda (B), se hará del siguiente modo:

- Error morfosintáctico: 1,0 puntos.
- Error de expresión: 1,0 puntos.
- Error ortográfico: 0,5 puntos.
- Error de puntuación: 0,25 puntos.

En el caso de faltas repetidas, se contabilizará sólo la primera.

En el contenido se valorará la exactitud con la que el estudiante responde al tema planteado y la diversidad y amplitud de los aspectos temáticos tratados.

En la expresión se valorará la destreza y la capacidad de expresión escrita, tanto en lo que refiere al vocabulario (variación, propiedad, giros idiomáticos/...) como a la claridad y complejidad de las estructuras sintácticas. La coherencia del texto hace referencia a la estructuración clara y lógica de la redacción.

IDIOMA MODERNO-FRANCES (Vía C)

O B J E T I V O S

Ya que no se trata de comprobar el conocimiento de unos contenidos sino el dominio práctico de una lengua extranjera, sólo delimitamos seguidamente el nivel que ha de tener el estudiante en los campos especificados.

Si excluimos el nivel de dominio oral, por no ser viable su comprobación en este tipo de pruebas, el estudiante habrá de conseguir un grado de competencia práctica equivalente al establecido para el tercer curso de BUP en los siguientes apartados:

Léxico: Uso activo de un vocabulario perteneciente a un nivel neutro (queda excluida toda acepción técnica o científica, dialectal, literaria, «slang», etc.). Se recomienda el uso de un diccionario monolingüe (es decir, con las definiciones de las entradas en francés) de formato pequeño, tipo petit litre o similar.

Sintaxis: Dominio de las estructuras estudiadas hasta el tercer curso de BUP.

Comprensión y producción: Se exigirá que el estudiante tenga una capacidad comunicativa (comprensión y producción) en francés equivalente a la que posee un estudiante medio de tercer curso de BUP. Para ello es importante que practique

la lectura comprensiva de textos con un francés neutro, sin referencia alguna a su lengua materna. Igualmente debe practicar la producción de redacciones sobre temas poco complicados y que podrían ser equivalentes a aquéllos sobre los que podría escribir un niño de unos trece años en su propia lengua materna.

Estructura de la prueba.

La prueba constará de dos apartados: en el primero, se pueden obtener un máximo de 80 puntos y en el segundo un máximo de 20 puntos.

En el primer ejercicio, el alumno demostrará su comprensión de un texto de unas 200 palabras, contestando a dos preguntas relacionadas con el contenido, y a dos afirmaciones en la que tiene que responder con verdadero/falso evidenciando en el texto la justificación a sus respuestas.

El responsable de redactar los ejercicios de la prueba deberá formular las preguntas de modo que el alumno no pueda sacar del texto frases completas como respuestas; se pretende estimular al alumno para razonar y deducir sus propias conclusiones con el fin de comprobar una profunda comprensión del texto.

En el segundo apartado se pide al alumno redactar unas treinta palabras sobre un tema relacionado con el texto dado. Para el desarrollo de este ejercicio se facilitarán cinco verbos en infinitivo, cinco sustantivos y cinco adjetivos, de los cuales tan sólo dos de cada categoría aparecen en el texto.

Criterios de corrección.

En las preguntas de comprensión no se aceptarán las simples contestaciones afirmativas/negativas o verdadero/falso, sino que se valorará su justificación, se tendrán en cuenta las estructuras sintácticas empleadas, así como el aspecto formal.

En la breve redacción se tendrá en cuenta el uso de las palabras, comprendidas en las listas ofrecidas, que no estén presentes en el texto. Se valorará también el uso correcto de la morfosintaxis.

IDIOMA MODERNO-INGLES (Vía C)

O B J E T I V O S

- Conseguir un dominio de la lengua inglesa a nivel intermedio, que permita la comprensión lectora de textos cortos en inglés y la expresión escrita en un inglés aceptable acerca de temas de actualidad.

- Dominar los contenidos gramaticales y léxicos básicos de 1.º de Bachillerato.

- Comprender oralmente textos y diálogos en inglés de nivel intermedio.

- Ser capaz de expresar ideas y opiniones en un inglés básico.

- Conocer algunos aspectos socio-culturales del mundo de habla inglesa, especialmente del Reino Unido y de los Estados Unidos de Norte América.

Gramaticales:

- Uso y omisión del artículo.
- Morfología del nombre (contables/incontables, número, género, genitivo sajón), del adjetivo y del adverbio (comparativo y superlativo).

- Verbos modales.

- Verbos seguidos de partícula.

- Verbos seguidos de infinitivo o gerundio.

- Uso de las preposiciones más frecuentes. Preposiciones regidas por adjetivos y verbos.

- Uso de tiempos verbales.

- Voz pasiva.

- Estructura y orden de los elementos de la oración simple afirmativa, negativa e interrogativa. Wh-words.

- La oración compuesta por coordinación y subordinación: oraciones subordinadas sustantivas, adjetivas o de relativo, y adverbiales (condicionales, concesivas, consecutivas, finales, causales, comparativas, temporales, de modo, de lugar).

- Conectores oracionales y discursivos.

- Estilo directo e indirecto.

Léxicos:

- Vocabulario general de nivel intermedio (en torno a 2.500 palabras).

- Definición de palabras en inglés.

- Sinónimos, antónimos y palabras polisémicas.

- Formación de palabras: composición, derivación, prefijos y sufijos.

- Manejo del diccionario.

Relacionados con las destrezas.

Aunque las cuatro destrezas son claves para un buen uso de la lengua extranjera, con vistas a las Pruebas de Acceso para mayores de 25 años, se hará especial hincapié en la comprensión lectora y en la expresión escrita:

- Comprensión lectora: se proporcionarán actividades de lectura de textos cortos (entre 200 y 250 palabras), seguidos de preguntas de comprensión, tanto generales como específicas, acerca del contenido, insistiendo tanto en la comprensión propiamente dicha como en la corrección gramatical.

- Expresión escrita: se insistirá en la práctica de redacciones (descripciones, narraciones, ensayos, textos expositivos y argumentativos, cartas formales e informales) acerca de temas de actualidad, de una extensión en torno a las 100 palabras, en las que se cuidará el contenido, la organización y división en párrafos, las conexiones entre oraciones y párrafos y la corrección gramatical.

Materiales sugeridos:

- Cualquier libro de texto de 1.º de Bachillerato (nivel intermedio).

- Gramáticas (teoría y práctica) y libros de ejercicios de vocabulario de nivel pre-intermedio e intermedio.

- Diccionarios (bilingüe y monolingüe) de nivel intermedio.

Estructura de la prueba.

La prueba consta de dos repertorios, de los que el candidato elegirá uno. Cada repertorio se articula en torno a un texto en inglés de unas 200 palabras en lenguaje no especializado, seguido de una serie de cuestiones divididas en tres bloques:

Comprensión: Cuatro preguntas de comprensión del tipo Yes/No, Wh- o True/False (con justificación).

Uso de inglés: Tres cuestiones de vocabulario (encontrar el término en el texto para una definición dada, proporcionar sinónimos o antónimos, formar palabras derivadas, etc.).

Tres cuestiones de gramática referidas a los contenidos del programa (rellenar espacios en blanco, unir oraciones por medio de pronombres relativos o de conjunciones, transformar de activa a pasiva, de estilo directo a indirecto, completar oraciones, poner los tiempos verbales correctos, transformar oraciones condicionales, etc.).

Redacción: Se darán dos temas, de los que el alumno elegirá uno, y escribirá un texto de una extensión aproximada de 100 palabras.

Criterios de corrección.

Comprensión: (Máximo: cuatro puntos):

- Uno por pregunta.

Se otorgará medio punto por comprensión y otro medio por corrección gramatical.

Uso de inglés: (Máximo: tres puntos):

- Vocabulario: medio punto por cada ítem o cero, sin gradación posible.

- Gramática: medio punto por cada cuestión (0.50 si la respuesta es correcta y no presenta ningún error; 0.25 si la respuesta es correcta y presenta algún otro error; 0 si no se responde a lo que se pide).

Redacción: (Máximo: tres puntos).

Se valorará la capacidad de expresar ideas y de comunicarse en inglés aceptable. Se asignará un punto como máximo a cada uno de los siguientes apartados:

- Contenido.
- Corrección gramatical y riqueza léxica.
- Aspectos organizativos y discursivos.

IDIOMA MODERNO-ITALIANO (Vía C)

Objetivos de la prueba.

Esta prueba tiene como finalidad comprobar el dominio de la competencia comunicativa del alumno, fundamentalmente en lo que se refiere a la comprensión lectora y a la producción escrita en lengua italiana.

Dado que en este tipo de prueba no puede comprobarse el nivel de dominio de la expresión oral del estudiante, éste deberá demostrar un grado de competencia práctica equivalente a Primero de Bachillerato en los siguientes apartados:

- Léxico: El estudiante deberá poseer el dominio de un léxico básico que refleje las situaciones más frecuentes de la vida cotidiana, quedando excluidas, por tanto, las acepciones pertenecientes a los campos técnico-científico, dialectal, literario, etc. En este sentido, se recomienda el estudio de un manual práctico correspondiente a Primero de Bachillerato y el manejo de un diccionario monolingüe (es decir, con las definiciones de las entradas en italiano).

- Sintaxis: Conocimiento y dominio práctico de las estructuras sintácticas más elementales que se estudian en Primero de Bachillerato.

- Comprensión lectora y producción escrita: El estudiante deberá poseer una capacidad comunicativa en lengua italiana equivalente a la de un alumno de Primero de Bachillerato. En este sentido, se recomienda la lectura comprensiva de textos de italiano básico y la producción de redacciones sobre temas de la vida cotidiana con el nivel morfosintáctico y léxico requerido anteriormente.

Estructura de la prueba.

La prueba constará de dos partes:

En la primera de ellas, el estudiante deberá demostrar el nivel de comprensión de un texto de una extensión aproximada de 200 palabras, contestando, por un lado, a tres preguntas relacionadas con el contenido del mismo y, por otro, a tres afirmaciones a las que tiene que responder con verdadero/falso razonando la justificación de la respuesta. El estudiante deberá razonar y sacar sus propias conclusiones mediante una comprensión profunda del texto, evitando responder con la transcripción literal del mismo.

En la segunda parte, el estudiante deberá realizar una redacción de una extensión aproximada de 150 palabras sobre un tema relacionado con el texto dado.

Criterios de corrección.

Los criterios de corrección son los siguientes:

Criterios generales: como norma general, se valorará la expresión gramatical y el conocimiento de la lengua italiana, así como también el contenido de las respuestas en las diversas partes de la prueba:

1. Capacidad de síntesis e interpretación conceptual del texto italiano. En las respuestas a las preguntas sobre el texto se evitará responder con la transcripción literal del mismo.

2. En los diferentes ejercicios, se valorará la utilización de la estructura gramatical adecuada, el dominio del léxico y la capacidad de expresión de la lengua escrita.

3. La puntuación correspondiente a las diferentes partes del ejercicio aparece especificada en el mismo.

Criterios específicos: la puntuación máxima que se puede obtener en el examen es de 100 puntos. El desglose de éstos se hará de la siguiente forma:

A) Comprensión lectora: (ejercicios 1 y 2) máximo 60 puntos (10 puntos por pregunta).

Además de la comprensión del texto por parte del estudiante, se valorará su justificación y se tendrá en cuenta el uso correcto de las estructuras sintácticas empleadas, así como el aspecto formal. En cada una de las seis preguntas se puntuará la corrección del contenido de la respuesta con un máximo de 4 puntos y la corrección formal con un máximo de 6 puntos.

B) Redacción: máximo 40 puntos (corrección formal 20 puntos; contenido 10 puntos; expresión y coherencia del texto 10 puntos)

En esta sección se tendrá en cuenta la capacidad de expresión en italiano, así como la riqueza y precisión léxica. En el contenido se valorará la exactitud con la que el candidato responda al tema planteado.

El cómputo de faltas para la corrección formal, tanto de la primera parte como de la segunda, se hará del siguiente modo:

- Error morfosintáctico: 1,0 puntos.
- Error de expresión: 1,0 puntos.
- Error ortográfico: 0,5 puntos.
- Error de puntuación: 0,25 puntos.

En el caso de faltas repetidas, se contabilizará sólo la primera.

En el contenido se valorará la exactitud con la que el estudiante responde al tema planteado y la diversidad y amplitud de los aspectos temáticos tratados.

En la expresión se valorará la destreza y la capacidad de expresión escrita, tanto en lo que refiere al vocabulario (variación, propiedad, giros idiomáticos/...) como a la claridad y complejidad de las estructuras sintácticas. La coherencia del texto hace referencia a la estructuración clara y lógica de la redacción.

IDIOMA MODERNO-PORTUGUES (Vía C)

Objetivos de la prueba.

Esta prueba tiene como finalidad comprobar el dominio de la competencia comunicativa del alumno, fundamentalmente en lo que se refiere a la comprensión lectora y a la producción escrita en lengua portuguesa.

Dado que en este tipo de prueba no puede comprobarse el nivel de dominio de la expresión oral del estudiante, éste deberá demostrar un grado de competencia práctica equivalente a Primero de Bachillerato en los siguientes apartados:

Léxico: El estudiante deberá poseer el dominio de un léxico básico que refleje las situaciones más frecuentes de la vida cotidiana, quedando excluidas, por tanto, las acepciones pertenecientes a los campos técnico-científico, dialectal, literario, etc. En este sentido, se recomienda el estudio de un manual práctico correspondiente a Primero de Bachillerato y el manejo de un diccionario monolingüe (es decir, con las definiciones de las entradas en portugués).

Sintaxis: Conocimiento y dominio práctico de las estructuras sintácticas más elementales que se estudian en Primero de Bachillerato.

Comprensión lectora y producción escrita: El estudiante deberá poseer una capacidad comunicativa en lengua portuguesa equivalente a la de un alumno de Primero de Bachillerato. En este sentido, se recomienda la lectura comprensiva de textos de portugués básico y la producción de redacciones sobre temas de la vida cotidiana con el nivel morfosintáctico y léxico requerido anteriormente.

Estructura de la prueba.

La prueba constará de dos partes:

En la primera de ellas, el estudiante deberá demostrar el nivel de comprensión de un texto de una extensión aproximada de 200 palabras, contestando, por un lado, a tres preguntas relacionadas con el contenido del mismo y, por otro, a tres afirmaciones a las que tiene que responder con verdadero/falso razonando la justificación de la respuesta. El estudiante deberá razonar y sacar sus propias conclusiones mediante una comprensión profunda del texto, evitando responder con la transcripción literal del mismo.

En la segunda parte, el estudiante deberá realizar una redacción de una extensión aproximada de 150 palabras sobre un tema relacionado con el texto dado.

Criterios de corrección.

Los criterios de corrección son los siguientes:

Criterios generales: como norma general, se valorará la expresión gramatical y el conocimiento de la lengua portuguesa, así como también el contenido de las respuestas en las diversas partes de la prueba:

1. Capacidad de síntesis e interpretación conceptual del texto portugués. En las respuestas a las preguntas sobre el texto se evitará responder con la transcripción literal del mismo.

2. En los diferentes ejercicios, se valorará la utilización de la estructura gramatical adecuada, el dominio del léxico y la capacidad de expresión de la lengua escrita.

3. La puntuación correspondiente a las diferentes partes del ejercicio aparece especificada en el mismo.

Criterios específicos: la puntuación máxima que se puede obtener en el examen es de 100 puntos. El desglose de éstos se hará de la siguiente forma:

A. Comprensión lectora: (ejercicios 1 y 2) máximo 60 puntos (10 puntos por pregunta).

Además de la comprensión del texto por parte del estudiante, se valorará su justificación y se tendrá en cuenta el uso correcto de las estructuras sintácticas empleadas, así como el aspecto formal. En cada una de las seis preguntas se puntuará la corrección del contenido de la respuesta con un máximo de 4 puntos y la corrección formal con un máximo de 6 puntos.

B. Redacción: máximo 40 puntos (corrección formal 20 puntos; contenido 10 puntos; expresión y coherencia del texto 10 puntos)

En esta sección se tendrá en cuenta la capacidad de expresión en portugués, así como la riqueza y precisión léxica. En el contenido se valorará la exactitud con la que el candidato responda al tema planteado.

El cómputo de faltas para la corrección formal, tanto de la primera parte como de la segunda, se hará del siguiente modo:

- Error morfosintáctico: 1,0 puntos.
- Error de expresión: 1,0 puntos.
- Error ortográfico: 0,5 puntos.
- Error de puntuación: 0,25 puntos.

En el caso de faltas repetidas, se contabilizará sólo la primera.

En el contenido se valorará la exactitud con la que el estudiante responde al tema planteado y la diversidad y amplitud de los aspectos temáticos tratados.

En la expresión se valorará la destreza y la capacidad de expresión escrita, tanto en lo que refiere al vocabulario (variación, propiedad, giros idiomáticos...) como a la claridad y complejidad de las estructuras sintácticas. La coherencia del texto hace referencia a la estructuración clara y lógica de la redacción.

L A T I N (Opción C)

Tema 1. Temario de Literatura Latina:

- 1.1. El teatro (Plauto, Terencio, Séneca)
- 1.2. La historiografía (César, Salustio, Livio, Tácito)
- 1.3. La épica (Virgilio, Lucano)
- 1.4. La lírica (Catulo, Horacio, Ovidio)
- 1.5. La sátira y el epigrama (Juvenal, Marcial)
- 1.6. La oratoria y la retórica (Cicerón, Quintiliano)
- 1.7. La novela (Petronio, Apuleyo)

Tema 2. Temario de Instituciones Romanas:

- 2.1. Nociones básicas sobre la pervivencia del derecho romano.
- 2.2. Factores de romanización en la Bética.
- 2.3. La vida cotidiana de los romanos y su reflejo en la romanización de la Bética.
- 2.4. La organización social y política del pueblo romano y su reflejo en la romanización de la Bética.
- 2.5. La estructura militar romana y su reflejo en la romanización de la Bética.
- 2.6. El arte romano: arquitectura, escultura, etc. Y su reflejo en la romanización de la Bética.
- 2.7. La religión romana y su reflejo en la romanización de la Bética.

Estructura de la prueba.

Traducción de un texto en prosa o en verso de tres líneas o cuatro o cinco versos. Cada texto irá precedido de una breve orientación en español sobre su contenido.

Una cuestión de léxico, que refleje los conocimientos acerca de la evolución desde la lengua latina a la española: por ejemplo, mencionar derivados españoles de bellum, o una cuestión de gramática, en el texto en prosa, o una de métrica (medir algún verso), en el texto en verso. El alumno elegirá entre la cuestión de léxico o la de gramática/verso.

Una pregunta sobre literatura del temario propuesto, o una pregunta sobre instituciones romanas del correspondien-

te temario. El alumno elegirá, asimismo, una de las dos cuestiones.

Criterios de corrección:

- La traducción se valorará sobre un máximo de siete puntos.
- Las cuestiones de léxico o de gramática/métrica sobre un punto.
- Las cuestiones de literatura o instituciones sobre dos puntos.

LITERATURA ESPAÑOLA (Vía C)

Tema 1:

- Las grandes corrientes de la literatura del siglo XX.

Tema 2:

- La poesía española contemporánea.
- La poesía española anterior a 1936:

El Modernismo.
Antonio Machado.
Juan Ramón Jiménez.
La Generación del 27.

- La poesía española posterior a 1936:

Miguel Hernández.
Tendencias de la poesía de posguerra.
Última generación de poetas.

Tema 3:

- La novela española contemporánea.
- La novela española anterior a 1936:

Unamuno.
Baroja.
El novecentismo: Gómez de la Serna, Miró Pérez de Ayala.

- La novela española posterior a 1936:

La renovación de las técnicas narrativas.
La sociedad española de posguerra como tema narrativo.
Última generación de narradores.

Tema 4:

- El teatro español contemporáneo.
- El teatro español anterior a 1936:

Benavente.
Valle-Inclán.
García Lorca.

- El teatro español posterior a 1936:

Buero Vallejo.
El teatro realista de protesta y denuncia.
La búsqueda de nuevas formas de expresión dramática.

Lecturas:

1. Baroja: El árbol de la ciencia.
2. Unamuno: San Manuel Bueno Mártir.
3. Juan Ramón Jiménez: Antología poética.
4. Generación del 27: Antología poética.
5. Valle Inclán: Luces de Bohemia.

6. García Lorca: la Casa de Bernarda Alba.
7. Antonio Machado: Obra poética.
8. Cela: La colmena.
9. Luis Martín Santos: Tiempo de silencio.

Las lecturas numeradas del 1 al 6 se seleccionarán alternativamente, atendiendo al hecho de que el año de la convocatoria sea par o impar. Así, para los años acabados en número par las lecturas serán las marcadas con números 2 (Unamuno), 4 (Generación del 27) y 6 (García Lorca). A los años acabados en número impar corresponderán las lecturas marcadas con 1 (Baroja), 3 (Juan Ramón Jiménez) y 5 (Valle Inclán).

Permanecerán como lecturas obligatorias las correspondientes a los autores Machado, Cela y Martín Santos (marcadas con los números 7, 8 y 9).

Estructura de la prueba.

El examen consta de dos bloques, A y B, de los cuales deberá elegir y desarrollar uno completo.

MATEMATICAS (Vías A, B y D)

Tema 1. Expresiones numéricas.

- Números enteros: operaciones y propiedades.
- Números racionales: operaciones y propiedades.
- Potenciación y radicación: operaciones con potencias y radicales.
- Números reales: Expresión decimal aproximada de un número irracional. Notación científica. Representación en la recta real. Intervalos. Valor absoluto y sus propiedades.
- Logaritmos y exponenciales: operaciones y propiedades.
- Números factoriales y números combinatorios. Triángulo de Tartaglia.

Tema 2. Expresiones algebraicas.

- Polinomios y factorización: valor numérico de un polinomio. Operaciones con polinomios.
- Cálculo de las raíces enteras de un polinomio: Teorema del Resto. Factorización de polinomios.
- Binomio de Newton.
- Fracciones algebraicas: operaciones.
- Expresiones con radicales: operaciones.

Tema 3. Ecuaciones e inecuaciones.

- Ecuaciones algebraicas.
- Ecuaciones exponenciales.
- Ecuaciones logarítmicas.
- Sistemas de ecuaciones lineales con no más de tres incógnitas: método de Gauss.
- Inecuaciones y sistemas de inecuaciones algebraicas con una incógnita.

Tema 4. Trigonometría.

- Razones y proporciones: Teorema de Thales. Semejanza de triángulos. Teorema de Pitágoras.
- Razones trigonométricas: Razones trigonométricas en el triángulo rectángulo.
- Relaciones fundamentales entre las razones trigonométricas de un mismo ángulo.
- Razones trigonométricas de ángulos notables. Reducción de las razones al primer cuadrante en la circunferencia goniométrica.
- Seno, coseno y tangente de la suma y diferencia de ángulos.
- Identidades y ecuaciones trigonométricas sencillas.

Tema 5. Geometría métrica del plano.

- Pendiente de una recta.
- Ecuación de la recta en la forma punto-pendiente.

- Ecuación de la recta que pasa por dos puntos.
- Ecuación general de la recta.
- Distancia entre dos puntos.
- Distancia de un punto a una recta.
- Distancia entre dos rectas paralelas.
- Ecuaciones de lugares geométricos sencillos: circunferencia y mediatriz de un segmento.
- Representación gráfica de parábolas.

Tema 6. Funciones.

- Función real: dominio y recorrido. Funciones elementales.
- Operaciones y propiedades de funciones: simetrías, funciones pares e impares.
- Periodicidad. Acotación. Monotonía. Máximos y mínimos absolutos y relativos.
- Estudio y representación de funciones elementales.
- Sucesiones: Idea intuitiva de límite.
- Cálculo de límites sencillos de sucesiones: indeterminaciones.
- Idea intuitiva de límite de funciones.
- Límites infinitos y en el infinito: asíntotas verticales, horizontales y oblicuas.
- Concepto de continuidad de una función: discontinuidades.

Tema 7. Derivadas e integrales.

- Derivada de una función en un punto y función derivada.
- Cálculo de derivadas con funciones elementales.
- Uso de la derivada para la determinación del crecimiento, decrecimiento y máximos y mínimos relativos de funciones polinómicas y racionales.
- Primitivas: cálculo de primitivas inmediatas.
- Integral definida: cálculo de integrales sencillas.
- Cálculo de áreas de recintos sencillos mediante la integral definida.

Estructura de la prueba.

Se entregarán dos exámenes, etiquetados uno con «Opción A» y otro con «Opción B», y se tendrá que elegir sólo uno de ellos sin que se puedan mezclar ejercicios de una con ejercicios de otra. Cada opción constará de cuatro ejercicios: uno de Aritmética y Álgebra, otro de Geometría y dos de ellos de Análisis. Los cuatro ejercicios se valorarán por igual.

Podrán usarse tanto calculadoras programables como calculadoras que tengan pantalla gráfica; sin embargo, durante el examen no se permitirá el préstamo de calculadoras. En cualquier caso, se advierte que todos los procesos que conduzcan a la obtención de resultados deben estar suficientemente razonados.

En los ejercicios de la prueba no se pedirán demostraciones de los resultados teóricos y ningún ejercicio tendrá carácter exclusivamente teórico.

Criterios de corrección.

Básicamente, para la valoración de un ejercicio se tendrá en cuenta, por una parte, el planteamiento razonado y, por otra, la ejecución técnica del mismo. La mera descripción del planteamiento sin que se lleve a cabo de manera efectiva no puede ser suficiente para obtener una valoración completa del ejercicio. Otros aspectos que se tendrán en cuenta son los siguientes:

- En los ejercicios en los que se pida expresamente una deducción razonada, la mera aplicación de una fórmula no será suficiente para obtener una valoración completa de los mismos.
- Aunque se pueden utilizar calculadoras, todos los procesos conducentes a la obtención de resultados deben estar suficientemente razonados.
- Los errores cometidos en un apartado, por ejemplo en el cálculo del valor de un cierto parámetro, no se tendrán en

cuenta en la calificación de los apartados posteriores que puedan verse afectados, siempre que resulten ser de una complejidad equivalente.

- Los errores en las operaciones aritméticas elementales se penalizarán con un máximo del 10% de la nota del ejercicio; de igual manera se penalizarán la redacción incorrecta o el uso incorrecto de símbolos.

- La presentación clara y ordenada del ejercicio se valorará positivamente. Si se realizan ejercicios de las dos opciones, sólo se evaluarán los ejercicios de la misma opción que el primero que aparezca en la lectura normal del examen.

QUIMICA (Vías A y B)

Tema 1. La transformación química.

- 1.1. Concepto de elemento y compuesto. Notación química: símbolos y fórmulas.
- 1.2. Leyes ponderales y volumétrica. Teoría atómica de Dalton. Hipótesis de Avogadro.
- 1.3. Átomos y moléculas. Concepto mol. Fórmulas empírica y molecular.
- 1.4. Disoluciones: formas de expresar la concentración.

Tema 2. Estructura atómica de la materia.

- 2.1. Partículas elementales. Modelo atómico de Rutherford.
- 2.2. Modelo atómico de Bohr-Sommerfeld.
- 2.3. Modelo mecano-cuántico. Concepto de orbital. Números cuánticos.

Tema 3. Sistema periódico.

- 3.1. Introducción a los átomos polielectrónicos (Principios de construcción, de exclusión de Pauli y de máxima multiplicidad de Hund)
- 3.2. Clasificación periódica de los elementos. Estructura electrónica.
- 3.3. Propiedades periódicas: volumen atómico, energía de ionización y afinidad electrónica.
- 3.4. Electronegatividad.

Tema 4. Enlace químico.

- 4.1. Concepto de enlace químico
- 4.2. Enlace iónico. Retículos cristalinos. Energía reticular. Propiedades de los compuestos iónicos.
- 4.3. Enlace covalente. Teorías de Lewis y del enlace de valencia. Propiedades de los compuestos covalentes
- 4.4. Enlace metálico. Propiedades de los metales.
- 4.5. Fuerzas de interacción entre moléculas. Interacción por enlace de hidrógeno.

Tema 5. Energía de las reacciones químicas. Espontaneidad. Equilibrio químico.

- 5.1. Cambios de energía en las reacciones químicas. Calor de reacción a presión y a volumen constante.
- 5.2. Entalpía. Entalpías de reacción y de formación. Ley de Hess.
- 5.3. Espontaneidad de las reacciones químicas.
- 5.4. Equilibrio químico. Constante de equilibrio. Factores que afectan al equilibrio químico.

Tema 6. Reacciones de transferencia de protones.

- 6.1. Teoría de Arrhenius de los ácidos y de las bases.
- 6.2. Concepto de ácido y de base según Bronsted-Lowry.
- 6.3. El equilibrio de disociación del agua. Concepto de pH.
- 6.4. Fuerzas relativas de ácidos y bases en medio acuoso.
- 6.5. Hidrólisis.

Tema 7. Reacciones de transferencia de electrones.

- 7.1. Concepto electrónico de oxidación-reducción. Concepto de oxidante y reductor.

7.2. Ajuste de las reacciones redox por el método del ión-electrón

7.3. Potenciales normales. Pilas electroquímicas.

7.4. Electrolisis. Leyes de Faraday.

Tema 8. Reacciones de precipitación.

8.1. Concepto de solubilidad. Solubilidad de sales y reacciones de precipitación.

8.2. Equilibrio de solubilidad. Producto de solubilidad.

8.3. Factores que afectan a la solubilidad.

Tema 9. Introducción a la química orgánica.

9.1. Química del carbono. Cadenas carbonadas. Enlaces simple, doble y triple.

9.2. Concepto de grupo funcional y serie homóloga.

9.3. Nomenclatura y formulación de los hidrocarburos y de algunos de sus derivados oxigenados y nitrogenados.

9.4. Isomería: concepto y clases.

Estructura de la prueba.

El examen consta de dos opciones A y B, de las cuales deberá elegir y desarrollar una completa. Cada opción contiene un problema de tipo numérico y dos temas.

Criterios de corrección.

El problema se calificará hasta un máximo de cuatro puntos que se repartirán en los dos o tres apartados que contendrá y los temas se valorarán hasta un máximo de tres puntos cada uno.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Conocimiento de los principios básicos y principios teóricos de la química, así como su formulación y nomenclatura.

- Claridad de expresión y capacidad de síntesis en el desarrollo de los temas.

- Aplicación de los modelos teóricos a la resolución de problemas teóricos y uso correcto de las unidades.

TECNICAS DE EXPRESION GRAFICO PLASTICA (Vía E)

A) FUNDAMENTOS DEL LENGUAJE VISUAL GRAFICO-PLASTICO. RECURSOS Y APLICACIONES:

- Factores que determinan la existencia del lenguaje visual gráfico-plástico.

- Estudio analítico de los agentes morfológicos que lo definen y de sus relaciones estructurales: forma, color, textura y composición.

- Sintaxis de la forma y de la composición.

- Técnicas y estrategias visuales: técnicas de contraste y de armonía.

- Recursos y aplicaciones.

- El color. Sensaciones e ilustraciones. Expresividad interacción.

B) LAS TECNICAS DE EXPRESION: MODOS Y PROCESOS DE REALIZACION EN EL LENGUAJE VISUAL GRAFICO-PLASTICO:

- Técnicas de expresión. Recursos, procedimientos y soportes:

a) Según los materiales:

- Composición y naturaleza física de los mismos.

- Medios aglutinantes: su comportamiento y adaptación entre éstos y el soporte.

- Tipos de soportes.

- Instrumentos de aplicación gráfica y plástica.

b) Según su aplicación al modo de expresión:

- Dibujo, boceto y apunte: diferentes utensilios y soportes.

- La pintura. Estudio de pigmentos y aglutinantes. Pintura mural, pintura al agua, pintura al pastel, pintura al aceite.

- El grabado: calcografía, xilografía. Técnicas de impresión y reproducción.

- Reprografía. La fotografía. La aerografía. La informática. La fotocopia. Materiales y su utilización.

- Planificación y desarrollo del proceso artístico.

- Aplicación y relación de las técnicas.

C) INCIDENCIA DE LAS TECNICAS EN EL PROCESO ARTISTICO-CULTURAL:

- Técnicas y estilos. Análisis del material y su modo de aplicación. Las técnicas en la historia y sus aspectos más relevantes en la creación artística en Andalucía. Dibujos, bordados y aportaciones femeninas en Andalucía a las tradiciones culturales y artísticas.

- La incorporación de nuevos materiales a la expresión artística.

- «Mas media» y comunicación. Información y comunicación de masas. El arte para el consumo.

OBJETIVOS

Evaluar las capacidades de los candidatos en los siguientes aspectos:

1. Conocer los materiales y las técnicas de expresión gráfico-plástica, analizando sus fundamentos y el comportamiento de los materiales en sus respectivos soportes.

2. Conocer y diferenciar los recursos expresivos y comunicativos que proporcionan las diversas técnicas.

3. Identificar diversas técnicas, relacionándolas con estilos concretos situados en un momento histórico o en una cultura determinada.

4. Manejar los materiales adecuados en el proceso de elaboración de una obra, experimentando distintas posibilidades y combinaciones.

5. Conocer las posibilidades descriptivas y expresivas del color en el campo de la representación bidimensional.

6. Buscar formas personales y creativas de expresión y superar estereotipos, adquiriendo así un grado creciente de autonomía expresiva.

7. Analizar obras de arte, observando características y diferencias deducidas de las técnicas y modos de expresión empleados.

Estructura de la prueba.

El candidato elegirá entre dos opciones que se facilitan, no pudiendo mezclar ambas opciones. Todos los ejercicios propuestos se basarán en una imagen dada, para realizarla en papel tamaño A4 mediante una técnica concreta, una técnica seca o húmeda a elegir por el alumno en cada caso, y técnicas mixtas que seleccionará igualmente el alumno entre las secas y húmedas. Las técnicas que se emplearán en los ejercicios propuestos serán cualquiera de las siguientes:

- Barras de blanco, negro y color.

- Lápices de colores.

- Grafito.

- Pinceles y material auxiliar para cada técnica.

- Aguada (tinta china o acuarela).

- Técnica húmeda (acuarela y/o témpera).

- Soporte (papeles adecuados para cada técnica en formato A4).

Criterios de evaluación.
Se evaluará:

- Dominio de la técnica.
- Acabado y expresividad.
- Encaje e iconocidad.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de enero de 2005, por la que se regulan determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2005/2006, los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería, la prima láctea y los pagos adicionales para el año 2005, la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2005, las declaraciones de superficies de tabaco, algodón y forrajes para desecación, así como las declaraciones de cultivo a efectos de las solicitudes ayudas agroambientales.

La aplicación del artículo 71.1 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, supone que la aplicación en España del régimen de pago único se efectuará después de un período transitorio que concluirá el 31 de diciembre de 2005.

Durante el período transitorio se aplicarán los pagos directos a los agricultores contemplados en el artículo 71.2 del citado Reglamento, junto con otros regímenes de ayudas establecidos en el título IV del mismo, vigentes desde la pasada campaña.

Las disposiciones de aplicación de estos regímenes de ayuda se encuentran en el Reglamento (CE) núm. 1973/2004, de la Comisión, de 29 de octubre de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1782/2003 del Consejo en lo que respecta a los regímenes de ayuda previstos en los títulos IV y IV bis de dicho Reglamento y a la utilización de las tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas.

La aplicación en España de los citados regímenes de ayuda se ha regulado mediante las siguientes normas:

1. Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, sobre determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2005/2006, y a la ganadería para el año 2005, cuyo objeto es el establecimiento de la normativa básica para la aplicación en España de los de los regímenes de ayudas a la agricultura y a la ganadería establecidos en el Título IV del Reglamento (CE) núm. 1782/2003 que se citan a continuación, así como las bases para la aplicación en España del sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios:

Ayudas a la Agricultura:

- Pagos por superficies de cultivos herbáceos.
- Ayuda específica a los productores de arroz.
- Prima específica a la calidad del trigo duro.
- Prima a las proteaginosas.
- Ayuda a los cultivos energéticos.
- Ayuda a la producción de leguminosas grano.
- Ayuda por superficie a favor del lúpulo.
- Ayuda a las patatas para fécula.
- Ayuda por superficie a los frutos de cáscara.
- Ayuda a la producción de semillas.

Ayudas a la Ganadería:

- Primas por ganado ovino y caprino.
- Pagos por ganado vacuno.

2. Real Decreto 543/2004, de 13 de abril, por el que se regulan determinadas ayudas directas comunitarias al sector lácteo para los años 2004, 2005 y 2006, que tiene por objeto el establecimiento para los años indicados de la normativa básica de los regímenes de ayudas directas al sector vacuno de leche (prima láctea y pagos adicionales) establecidos en el Capítulo 7 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre de 2003.

Por otra parte, el artículo 17 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003, establece que cada Estado miembro instaurará un sistema integrado de gestión y control aplicable a los regímenes de ayuda enumerados en los párrafos anteriores. En virtud de este precepto se dicta el Reglamento (CE) núm. 796/2004, de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) núm. 1782/2003 del Consejo.

El artículo 26 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003, establece que los Estados miembros garantizarán que los procedimientos de gestión y control relativos a los regímenes de ayuda enumerados en el anexo V del mismo sean compatibles con el sistema integrado. Con esa finalidad, en la presente Orden se regulan algunos aspectos relacionados con los siguientes regímenes de ayuda:

1. Indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. La normativa básica para la aplicación de la misma en España está regulada por el Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre. El Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, establece medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común. La normativa comunitaria al respecto se recoge en el Reglamento (CE) núm. 1257/1999 del Consejo, sobre ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrarias y en el Reglamento (CE) núm. 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior.

2. Ayuda a la producción de forrajes desecados, cuya normativa comunitaria se recoge en el Reglamento (CE) núm. 1786/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se rige la organización común de mercado en el sector de forrajes desecados y en el que se dispone la concesión de una ayuda a la producción de éstos.

3. Ayuda a la producción de algodón. La normativa básica para la aplicación en España de esta ayuda se encuentra en el Real Decreto 330/2002, de 5 de abril, por el que se concretan determinados aspectos de la normativa europea reguladora de la ayuda a la producción de algodón. La normativa comunitaria se recoge en el Reglamento (CE) núm. 1051/2001, del Consejo, de 22 de mayo de 2001, el Reglamento (CE) núm. 1591/2001, de la Comisión, de 2 de agosto de 2001 y el Reglamento (CE) núm. 1486/2002, de la Comisión, de 19 de agosto de 2002.

4. Prima a la producción del tabaco prevista en el Reglamento (CEE) núm. 2075/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992.

5. Ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente (ayudas agroambientales): Este régimen de ayudas está previsto en el Reglamento (CE) núm. 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999. La normativa básica de aplicación en España se encuentra en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, modificado por el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio.

Es preciso destacar la obligación de emplear, en las solicitudes y declaraciones de superficies presentadas al amparo de esta Orden, el nuevo sistema de información geográfica de identificación de parcelas agrícolas, en adelante SIGPAC, que sustituye a las referencias catastrales que han venido utilizándose hasta la pasada campaña. La elaboración e implantación del SIGPAC en la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha efectuado por la Consejería de Agricultura y Pesca de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1782/2003 y en el Reglamento (CE) núm. 796/2004, según lo estipulado en el Convenio de Colaboración suscrito con el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA). En este contexto, el Ministerio de Agricultura y Pesca ha dictado el Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas. Por su parte, la Consejería de Agricultura y Pesca ha dictado la Orden de 2 de agosto de 2004 por la que se establecen normas para implantación del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas.

En la presente Orden se establece y regula la creación del «único sistema de registro de la identidad de cada agricultor que presente una solicitud de ayuda», para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

En virtud de lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 2353/2004, la carencia de precipitaciones que se viene constatando en la Comunidad Autónoma de Andalucía hace recomendable ampliar, en las tierras de secano, el límite de retirada voluntaria previsto en el apartado 2 del artículo 28 del Real Decreto 2353/2004.

De acuerdo con lo expuesto, la presente Orden desarrolla en la Comunidad Autónoma de Andalucía aspectos concretos de la gestión, tramitación y concesión de las ayudas mencionadas para la campaña 2005/2006, sin perjuicio de la directa e inmediata aplicación de los Reglamentos comunitarios y de la normativa básica de aplicación. Al objeto de facilitar la comprensión de la normativa referida anteriormente se ha considerado conveniente transcribir ciertos preceptos.

En consecuencia, a propuesta del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (en adelante, Director del FAGA) y del Director General de la Producción Agraria, en uso de las atribuciones conferidas en relación con la ejecución de los Programas de Política Agraria Común,

D I S P O N G O

CAPITULO I

Disposiciones comunes

Sección Primera. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Los titulares de explotaciones agrarias deberán presentar una solicitud única de ayuda, siempre que pretendan obtener para el año 2005 en la Comunidad Autónoma de Andalucía los pagos correspondientes a alguno de los siguientes regímenes de ayuda:

- Los pagos por superficies de cultivos herbáceos previstos en el capítulo 10 del título IV del Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

- La ayuda específica a los productores de arroz, prevista en el capítulo 3 del título IV del Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

- La prima específica a la calidad del trigo duro, prevista en el capítulo 1 del título IV del Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

- La prima a las proteaginosas, prevista en el capítulo 2 del título IV del Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

- La ayuda a los cultivos energéticos prevista en el capítulo 5 del título IV del Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

- La ayuda a la producción de leguminosas grano, prevista en el capítulo 13 del título IV del Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

- La ayuda por superficie en favor del lúpulo prevista en el capítulo 10 quinquies del título IV del Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

- La ayuda a la producción de patatas destinadas a la fabricación de fécula, prevista en el capítulo 6 del título IV del Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

- La ayuda comunitaria y la ayuda nacional por superficie a los frutos de cáscara prevista en el capítulo 4 del título IV del Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

- La ayuda a la producción de semillas prevista en el capítulo 9 del título IV del Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

- La prima láctea y los pagos adicionales previstos en el capítulo 7 del título IV del Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

- El cómputo de superficie forrajera a efectos del cálculo de densidad ganadera.

- La prima especial a los productores de bovinos machos establecida en el artículo 123 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

- La prima por sacrificio, contemplada en el artículo 130 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

- La prima a los productores que mantengan vacas nodrizas y la prima nacional adicional a los mismos, establecidas en el artículo 125 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

- El pago por extensificación, establecido en el artículo 132 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

- Los pagos adicionales al ganado vacuno, según lo dispuesto en los artículos 133 al 136 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

- La prima por oveja y por cabra, la prima adicional a los productores de ovino y caprino en determinadas zonas desfavorecidas de la Comunidad y los pagos adicionales a los productores de ovino y caprino conforme a lo establecido respectivamente en los artículos 113, 114 y 119 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

- La indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas establecida en los artículos del 13 al 20 del Reglamento (CE) núm. 1257/1999.

2. Además, junto a la solicitud única citada en el apartado anterior, los agricultores deberán presentar, en su caso, las siguientes declaraciones de superficies:

- Declaración de superficies de algodón, cuando tengan previsto obtener el precio mínimo para el algodón según se establece en el Reglamento (CE) núm. 1051/2001.

- Declaración de superficies de forrajes cuando tengan previsto formalizar contratos para venta de la producción de forrajes verdes para desecación, según establece el Reglamento (CE) núm. 603/95.

- Declaración de superficies de tabaco, cuando pretendan obtener la prima a la producción de tabaco establecida en el Reglamento (CEE) núm. 2075/92.

- Declaración de superficies correspondiente al régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente (ayudas agroambientales), cuando tengan previsto presentar una solicitud de ayuda al amparo de este régimen de ayudas.

3. Como excepción a lo previsto en el apartado uno de este artículo, para la prima especial a los productores de bovinos machos y para la prima por sacrificio, podrán presentarse solicitudes complementarias a la primera.

Artículo 2. Plazo de presentación.

1. En el período comprendido entre el 1 de febrero y el segundo viernes del mes de marzo de 2005 deberá presentarse la solicitud y la declaración de superficies, correspondiente

a todos los regímenes de ayuda mencionados en los apartados 1 y 2 del artículo 1, excepto en los casos que se indican en los siguientes dos apartados.

2. Las solicitudes de prima especial a los productores de bovinos machos se presentarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005.

3. Las solicitudes de primas al sacrificio por animales sacrificados o exportados en el año 2005 se presentarán dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de sacrificio o de la exportación de los animales vivos a países terceros y, en todo caso, en los siguientes periodos:

- Del 1 al 31 de marzo de 2005.
- Del 1 al 30 de junio de 2005.
- Del 1 al 30 de septiembre de 2005.
- Del 1 de diciembre de 2005 al 15 de enero de 2006.

4. Los productores de forrajes para desecación que dejen contratar su producción con una empresa transformadora podrán presentar o modificar su declaración de superficie dedicada a la mencionada producción hasta el 14 de septiembre de 2005.

5. En el caso de agricultores que únicamente realicen declaración de superficies de tabaco, el plazo de presentación será hasta el 30 de abril de 2005.

Artículo 3. Lugar y forma de presentación.

1. Las solicitudes y declaraciones de superficie se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, presentándose preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que resulte competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de esta Orden, o en sus órganos dependientes, sin perjuicio de que pueda presentarse en los demás lugares previstos en el punto 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el punto 2 del artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Las solicitudes de ayuda y declaraciones de superficies serán presentadas por los interesados en los impresos establecidos por la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, generados por la aplicación informática suministrada por la Consejería de Agricultura y Pesca a las Entidades Colaboradoras definidas en la presente Orden.

Los impresos, para aquellos productores que no presenten su solicitud y declaración de superficies a través de una Entidad Colaboradora, estarán a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca y en sus órganos dependientes.

La cumplimentación de los impresos se efectuará conforme a las instrucciones de la Dirección General del FAGA y que estarán a disposición de los interesados en las dependencias administrativas antes citadas.

3. La solicitud de ayuda contendrá la relación de todas las parcelas de la explotación, con indicación de la utilización de éstas.

4. Las Sociedades Cooperativas Agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación cuyos miembros soliciten la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, establecida en el Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, deberán presentar una declaración de parcelas, en los mismos términos expresados anteriormente, para las parcelas cuya titularidad esté asignada a la Sociedad. Igualmente, cuando la Sociedad posea ganado se estará a lo dispuesto en el artículo 70 de esta Orden. Por su parte, los miembros de estas Sociedades, en su solicitud, no deberán declarar las parcelas de su explotación cuya titularidad sea de la Sociedad y que habrán de ser declaradas por la misma. En el caso de

los socios de cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación, cumplimentarán su solicitud indicando el tanto por ciento de participación en las distintas sociedades que identifiquen. Únicamente declararán en su solicitud las parcelas de su titularidad que no formen parte de dichas sociedades.

Artículo 4. Modificación de la solicitud única y de las declaraciones de superficies.

1. En relación con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento (CE) núm. 796/2004, se considerará Modificación la incorporación de parcelas agrícolas no declaradas previamente, así como los cambios relativos a la utilización o al régimen de ayudas solicitado en las parcelas agrícolas ya declaradas.

2. Las comunicaciones de Modificación se efectuarán mediante la presentación de una solicitud de modificación utilizando los impresos citados en el apartado 2 del artículo 3 de esta Orden y constará de los siguientes documentos:

a) Impreso modelo datos generales donde se reflejará en la casilla habilitada a tal efecto que se trata de una modificación, indicando además, en el apartado «SOLICITA», la nueva situación tras la modificación.

b) Impresos de declaración de modificación donde se consignará la relación de las parcelas para las que se solicita la modificación de lo declarado durante el plazo fijado, indicando la situación inicialmente declarada y los cambios solicitados para cada una de ellas. Se harán constar los motivos de la modificación y una declaración expresa de que los cambios solicitados son conformes con lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 796/2004.

c) Documentación de presentación obligatoria, de acuerdo con la situación declarada como definitiva, según lo dispuesto por la presente Orden.

3. El productor dispondrá de un plazo de diez días, a contar desde la finalización de las labores culturales que originaron la modificación, para la presentación de la misma. En todo caso, la solicitud de modificación deberá presentarse, una vez finalizadas las labores que la originaron, a más tardar el 31 de mayo de 2005, según lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 2353/2004. Para aquellas modificaciones que afecten a parcelas de tabaco la fecha límite será el 30 de mayo de 2005.

4. No podrá presentarse una solicitud de modificación hasta que no haya finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y declaraciones de superficies establecido en el artículo 2 de la presente Orden, sin perjuicio de que durante el plazo de presentación se presenten cuantas solicitudes y declaraciones de superficies se estimen oportunas, considerando que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores.

5. Los titulares de explotaciones que modifiquen o rescindan el contrato para el cultivo de productos con destino no alimentario previsto en el capítulo 16 del Reglamento (CE) núm. 1973/2004, deberán presentar una solicitud de modificación conforme a lo establecido en este artículo, en la que se recojan, como mínimo, las modificaciones del contrato.

6. Cuando la Administración haya informado al agricultor de la existencia de irregularidades en su solicitud o cuando le haya manifestado su intención de llevar a cabo un control sobre el terreno, y cuando este control haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades, no se admitirán los cambios contemplados en el apartado 1 respecto a las parcelas agrícolas afectadas por la irregularidad.

7. Las solicitudes de modificación no incluidas en el apartado anterior que se presenten después de las fechas establecidas en el apartado 3 del presente artículo o que incumplan los requisitos fijados en las normas sectoriales aplicables al régimen de ayuda correspondiente, no serán admisibles. No

obstante, serán tenidas en cuenta para adaptar la declaración de superficies a la nueva situación del plan de siembras.

Artículo 5. Gestión y control de las solicitudes de ayudas y declaraciones de cultivos.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca, en el ámbito de sus propias competencias, realizará la gestión y control de las solicitudes y declaraciones que se regulan en la presente Orden.

La competencia acerca de la tramitación, control y custodia de cada expediente radica en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en cuyo ámbito territorial se encuentre la mayor parte de la superficie declarada a los efectos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 1.

No obstante, en los casos de titulares de explotaciones que no realicen declaración de superficies a los efectos previstos en el apartado anterior, la gestión de los expedientes se llevará a cabo por la Delegación Provincial donde se encuentre ubicada la mayor parte de las superficies de la explotación dedicadas a la alimentación del ganado por el que se solicite la prima o ayuda. Asimismo, en el caso de expedientes que únicamente recojan declaración de superficies de tabaco, cuando la mayor parte de las mismas pertenezcan a otra Comunidad Autónoma y en el caso de producciones que vayan a ser objeto de contrato con empresas de primera transformación radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la competencia sobre la tramitación, control y custodia de cada expediente, corresponderá a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Se podrá desistir total o parcialmente y en cualquier momento de la solicitud de ayudas presentada siempre que el interesado lo solicite por escrito a la Delegación Provincial en la que se tramite su expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (CE) núm. 796/2004. No obstante, cuando la Administración haya informado al agricultor de la existencia de irregularidades en su solicitud o cuando le haya manifestado su intención de llevar a cabo un control sobre el terreno, y cuando este control haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades, no se admitirá el desistimiento de las solicitudes o partes de las mismas afectadas por las irregularidades.

3. La información consignada en las solicitudes de ayudas y declaraciones de cultivo, así como la contenida en la documentación que acompaña a las mismas será incorporada al fichero automatizado número 11 regulado en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 24 de enero de 1995 (BOJA núm. 18, de 1 de febrero), modificado por Orden de 17 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 4, de 8 de enero).

Artículo 6. Resolución.

1. Las solicitudes presentadas al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 1, serán resueltas por el Director del FAGA en virtud de lo establecido en el Decreto 332/1996, de 9 de julio, y el Decreto 141/1997, de 20 de mayo. El plazo máximo para la resolución de estas solicitudes será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo establecido por los Reglamentos de la Unión Europea para el pago de cada régimen de ayuda solicitada. En el caso de las solicitudes de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2005, el plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la misma será de seis meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.

2. Transcurridos dichos plazos sin que haya recaído y notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4, párrafo final, de la Ley 3/2004 de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Se delega en el Director General de la Producción Agraria la competencia para resolver sobre la ayuda nacional por

superficie a los titulares de plantaciones de frutos de cáscara. Asimismo le corresponde la gestión y, en su caso, pago de la misma. A tales efectos, la Dirección General del FAGA le facilitará la documentación y cuanta información sea necesaria para la resolución de las solicitudes de esta ayuda nacional.

Sección Segunda. De los documentos adicionales a las solicitudes y declaraciones de superficies y de las normas de cumplimentación de los impresos

Artículo 7. Documentos adicionales.

En aplicación de la normativa específica que regula los regímenes de ayuda enunciados en el artículo 1 de la presente Orden y dependiendo de las ayudas a las que deseen acogerse los productores, se deberá acompañar la documentación que se indica en los modelos de impresos establecidos en el apartado 2 del artículo 3 de la presente Orden.

En todo caso, será preceptiva la presentación de una copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del peticionario, o en su caso del Código de Identificación Fiscal (CIF). En el caso de consignar representación legal se deberá acompañar copia del DNI del representante, así como la documentación acreditativa de la representación que ostenta. Además, cuando el agricultor sea una persona jurídica, se deberá acompañar documentación que acredite el objeto social de la misma.

Asimismo, deberá adjuntarse un certificado emitido por la entidad financiera en la que se domicilie el cobro de las ayudas solicitadas que garantice la existencia de cuenta corriente, libreta, etc. a nombre del solicitante de las ayudas. No estarán obligados a presentar este certificado aquellos productores que únicamente declaren superficies de tabaco, algodón, forrajes para desecación o superficies correspondientes al régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

Artículo 8. Planos y croquis.

1. Cuando una parcela agrícola incluida en la solicitud o declaración no coincida en su integridad con uno o varios recintos del SIGPAC, el solicitante deberá aportar, junto a los impresos correspondientes, un croquis de esta parcela agrícola sobre salida gráfica del SIGPAC. Este croquis se presentará, cuando sea necesario, plegado en formato A4 y contendrá, además, los siguientes datos:

- a) DNI o CIF del solicitante de la ayuda.
- b) Identificación del impreso donde figura declarada dicha parcela agrícola.
- c) Número de orden de la parcela agrícola representada.
- d) Cultivo o utilización.

2. Estarán exentas de la obligación a que se refiere el apartado 1 de este artículo las parcelas agrícolas:

- a) Incluidas en recintos SIGPAC de superficie menor de 2 ha, salvo que contengan retirada de tierras, barbecho tradicional, algodón, tabaco, cultivo de trigo duro para el que se solicite suplemento de pago por superficie o prima específica a la calidad y lino o cáñamo destinados a la producción de fibras.
- b) Para las que se cumpla que la superficie no declarada del recinto SIGPAC esté ocupada por árboles diseminados, superficies forestales, bosques, albercas, caminos, construcciones o accidentes de cualquier índole que reduzcan la superficie utilizable a los efectos descritos en el artículo 1 de la presente Orden.
- c) No afectadas por los regímenes mencionados en los apartados 1 y 2 del artículo 1 de esta Orden.
- d) Con aprovechamiento de pastos en común declaradas por más de un productor, a las que se hace referencia en el artículo 13 de esta Orden.

3. A los efectos previstos en el artículo 66 de esta Orden, aquellos productores de ovino y caprino que soliciten la prima adicional, y cuyas explotaciones se encuentren en el municipio de Jaén o en el municipio de Antequera (Málaga), deberán aportar planos o croquis de toda su explotación, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 9. Parcelas con arbolado.

1. Cuando se declare en la solicitud de ayuda una parcela agrícola que tradicionalmente se ha venido dedicando a cultivos herbáceos con derecho a pagos por superficie, y en la que existen árboles diseminados que no impidan las labores normales de cultivo, la superficie a especificar deberá tener en cuenta la existencia de dichos árboles, por lo que se deducirá de la superficie de la parcela agrícola la correspondiente a la proyección de la copa de cada árbol. Como límite máximo no se admitirán parcelas con una densidad superior a 40 árboles por hectárea.

Artículo 10. Trigo duro.

Aquellos agricultores que opten al suplemento del pago por superficie y a la prima específica a la calidad del trigo duro deberán adjuntar a la solicitud de ayuda copia de la factura de compra de la semilla, en la que deberá figurar, al menos, las indicaciones siguientes: empresa productora, variedad, categoría de la semilla y número de referencia del lote o de los lotes que figura en las etiquetas oficiales de los envases. En el caso de lotes semillas no producidas en España se deberá indicar en la factura además el país de producción y adjuntar al menos una etiqueta oficial de envasado de semillas de esos lotes.

Los agricultores mantendrán a disposición de la Delegación Provincial cuantos elementos puedan servir para acreditar el cumplimiento de la normativa, como originales de las facturas de compra de la semilla y de las etiquetas de semillas, facturas de herbicidas, abonos, alquiler de maquinaria y cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.

Artículo 11. Referencias identificativas de las parcelas.

En la cumplimentación de los impresos se utilizarán las referencias alfanuméricas contenidas en el SIGPAC a fecha 17 de enero de 2005, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de agosto de 2004, por la que se establecen normas para la implantación del Sistema. La Consejería de Agricultura y Pesca facilitará la labor de asesoramiento, a través de sus órganos periféricos y de las Entidades Colaboradoras previstas en el artículo 83 de esta Orden, suministrando información de las referencias SIGPAC de las parcelas.

Artículo 12. Parcelas de regadío.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 2353/2004, a efectos de la percepción de los pagos por superficie, se considerarán de regadío las parcelas agrícolas situadas en recintos SIGPAC catalogados como tales.

Artículo 13. Pastos en común.

En los casos de aprovechamiento de pastos en común por más de un productor, deberán anotarse por parte de cada solicitante únicamente las referencias relativas a la ubicación de las parcelas asignadas, con indicación expresa del tipo de utilización. En este caso, al cumplimentar el impreso de solicitud de ayudas, en el apartado «Superficie sembrada en el recinto SIGPAC», se indicará la asignada al solicitante y en la columna «Superficie total cinto SIGPAC», se indicará la total del aprovechamiento en común. En este supuesto los interesados no tendrán que presentar el croquis al que se hace referencia en el artículo 8 de esta Orden.

Artículo 14. Solicitudes de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.

1. La documentación a aportar junto a la solicitud de indemnización compensatoria de determinadas zonas desfavorecidas será con carácter general:

a) En el caso de declaración conjunta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del año 2003, a fin de facilitar el cálculo del porcentaje de la renta agraria del solicitante de ayudas, se entregarán certificados de retenciones y pagos a cuenta de los rendimientos del trabajo tanto del solicitante de ayudas como del cónyuge.

b) En el caso de solicitantes pertenecientes a Sociedades Agrarias de Transformación y/o Sociedades Cooperativas Andaluzas de Explotación Comunitaria de la Tierra y de Trabajo Asociado, se entregarán los certificados de retenciones y pagos a cuenta de los rendimientos del trabajo cuyo pagador sea cualquiera de las anteriores.

2. Con carácter específico la documentación requerida será:

a) En caso de pertenecer al Régimen Especial Agrario por Cuenta Ajena, deberá aportar certificado del SAE de no haber percibido desempleo en los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

b) Certificado de Empadronamiento del Ayuntamiento, en caso de no acreditar el domicilio de residencia consignado en el impreso ICR mediante el Documento Nacional de Identidad.

c) En el caso de socios de cooperativas o SAT, el solicitante deberá aportar un certificado expedido por las anteriores, acreditativo del tanto por ciento de participación en las cooperativas y SAT a las que haga referencia en el impreso ICR.

Para la concesión de la ayuda, será necesario conocer los datos relativos a la renta del solicitante del ejercicio económico 2003, los cuales se obtendrán por la Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, según se autoriza por el solicitante de ayudas en el impreso DG. Además, será necesario conocer la situación del solicitante en relación con su afiliación a la Seguridad Social, la cual se obtendrá por la Consejería de Agricultura y Pesca, solicitando un informe de vida laboral detallado a la Tesorería General de la Seguridad Social según se autoriza por el solicitante de ayudas en el impreso DG. No obstante, si fuese necesaria para la resolución del expediente la documentación relativa a la declaración de IRPF 2003 o la acreditación de su afiliación a la Seguridad Social, se podrá requerir esta documentación en cualquier momento al solicitante.

Sección Tercera. De los pagos

Artículo 15. Modulación e importe adicional de las ayudas.

Los importes de los pagos directos con cargo a la Sección Garantía del FEOGA previstos en el Reglamento (CE) núm. 1782/2003 y que se relacionan en el artículo 1 de esta Orden se reducirán en el 3 por ciento, de conformidad con lo establecido en el primer guión del apartado 1 del artículo 10 del citado Reglamento.

Se concederá a los agricultores que reciban los pagos directos referidos en el apartado anterior, un importe adicional de la ayuda que será igual al que resulte de aplicar el 3 por ciento al conjunto de todos los pagos hasta los primeros 5.000 euros.

Artículo 16. Determinación de las superficies con derecho a ayudas.

Los pagos directos se concederán sólo cuando la solicitud de ayuda prevista en el capítulo 10 del título IV del Reglamento (CE) núm. 1782/2003 dentro del régimen de cultivos herbáceos en conjunto, y para cada uno de los regímenes

específicos contemplados en los capítulos 1, 2, 3, 5, 9, 10 quinquies y 13 sea, como mínimo, de 0,3 hectáreas.

En función de las superficies declaradas en las solicitudes o determinadas tras los controles preceptivos y tras su comunicación al Fondo Español de Garantía Agraria para los cálculos de las posibles superaciones de las superficies máximas garantizadas o de las superficies básicas nacionales, se procederá al pago de las superficies resultantes de aplicar los ajustes derivados de los coeficientes correctores consecuencia de los rebasamientos de superficies básicas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18.

Las subsuperficies básicas de secano y regadío están recogidas en el Anexo II del Real Decreto 2353/2004. La superficie máxima garantizada a nivel provincial, para el pago del suplemento al cultivo y la prima específica a la calidad del trigo duro están recogidas en el Anexo IV del mismo Real Decreto. La subsuperficie básica correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el cultivo del arroz está recogida en el Anexo IX del citado Real Decreto.

Artículo 17. Periodos de pago.

Con carácter general, los pagos correspondientes a los regímenes de ayuda contemplados en el apartado 1 del artículo 1 de esta Orden, se efectuarán entre el 1 de diciembre de 2005 y el 30 de junio de 2006.

No obstante, la ayuda a la patata para fécula se pagará a los agricultores, una vez haya sido entregada la totalidad de las cantidades de patata que corresponden a la campaña, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha en que se haya presentado la prueba de pago del precio mínimo por parte de la industria. No obstante, se podrán percibir anticipos desde el 1 de diciembre de 2005, por las cantidades entregadas para las que se haya presentado la prueba citada.

Los pagos derivados del importe adicional de la ayuda citada en el segundo párrafo del artículo 15 de esta Orden se pagarán a más tardar el 30 de septiembre de 2006.

El pago definitivo de la ayuda al algodón se realizará antes de finalizar la campaña de comercialización de que se trate, una vez establecidos por la Comisión Europea los importes definitivos de las ayudas. No obstante, de forma anticipada se podrán percibir cantidades a partir del 16 de octubre del 2005 como primer anticipo y del 16 de diciembre del 2005 como segundo.

El pago de la indemnización compensatoria se realizará una vez resueltas las solicitudes sin perjuicio de los controles que puedan practicarse y del resultado de los mismos.

Artículo 18. Condicionalidad.

El pago íntegro de los importes de los pagos directos previstos en el Reglamento (CE) núm. 1782/2003 y que se relacionan en el artículo 1 de esta Orden se supeditará, al cumplimiento por los agricultores de lo dispuesto en el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común, dictado en desarrollo y aplicación de lo previsto en el Capítulo 1 del Título II del Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

CAPITULO II

De los regímenes de ayuda a la agricultura

Sección Primera. De las ayudas por superficie a los cultivos herbáceos

Artículo 19. Cultivos herbáceos.

1. No podrán presentarse solicitudes de pagos respecto a las superficies que, en la fecha límite de presentación de las solicitudes de ayuda por superficie de 2003, se dedicasen a pastos permanentes, cultivos permanentes, árboles o usos no

agrícolas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

2. Los pagos por superficie a los cultivos herbáceos previstos en el capítulo 10 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003 se fijarán en una cantidad por hectárea y se diferenciarán por regiones de producción, concediéndose a una superficie que haya sido sembrada de cultivos herbáceos o que haya sido retirada de la producción, conforme a lo establecido por el artículo 107 del citado Reglamento, y que no supere la superficie de base regional.

3. Los rendimientos aplicables en el cálculo del pago por superficie, agrupados por comarcas, provincias y Comunidad Autónoma, son los recogidos en el Plan de Regionalización Productiva reflejado en el Anexo I del Real Decreto 2353/2004.

4. Si como consecuencia de la suma de las superficies por las que se solicitan pagos por superficie en Andalucía se produjera una superación de la superficie de base asignada a esta Comunidad Autónoma, la superficie asignada a cada productor se reducirá proporcionalmente para todos los pagos por superficie concedidos a las superficies afectadas.

En lo relativo a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las superficies de base a tener en cuenta para el cálculo de la superación, referida anteriormente, son las contenidas en el Anexo II del Real Decreto 2353/2004.

5. Los importes y rendimientos que deben ser aplicados a los pagos por superficie de los diferentes grupos de cultivo, para la campaña 2005/2006, son los que se indican en el artículo 104 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

6. Los agricultores que soliciten un pago por superficie, tendrán la obligación de retirar tierra de la producción en la proporción indicada en el artículo 20 de esta Orden, salvo aquéllos que soliciten pagos por una superficie no superior a la necesaria para producir 92 Tm de cereales.

Artículo 20. Retirada de tierras.

1. De conformidad con lo establecido por el artículo 107 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003, la retirada de tierras de la producción puede ser obligatoria o voluntaria.

2. La retirada obligatoria deberá ser realizada por los agricultores que, al amparo de lo dispuesto en el capítulo 10 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003, soliciten pagos por una superficie que exceda de la necesaria para producir 92 Tm. de cereales. Este potencial de producción cerealista se determinará mediante la aplicación de los rendimientos utilizados para los pagos por superficie de los distintos cultivos a las superficies declaradas de los mismos. La superficie de retirada obligatoria será la establecida en el artículo 107 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003, y se corresponderá con una proporción del 10% de la superficie por la que se soliciten pagos por superficies de cultivos herbáceos, en cada una de las regiones de producción que abarque la explotación.

3. La retirada voluntaria consistirá en el exceso de tierras retiradas sobre el porcentaje obligatorio definido en el apartado anterior. Para la campaña 2005/2006 la retirada de tierras total de las explotaciones, es decir, la suma de la retirada obligatoria y la voluntaria, podrá ser:

- De hasta el 50 % de la superficie por la que se soliciten pagos en secano.

- De hasta el 20 % de la superficie por la que se solicitan pagos en regadío.

No obstante, para los agricultores que soliciten pagos por una superficie inferior o igual a la necesaria para producir 92 Tm. de cereales, el límite por el que podrán realizar retirada voluntaria en regadío será el 10% de la superficie por la que se soliciten pagos compensatorios en regadío. Este potencial de producción cerealista se determinará mediante la aplicación de los rendimientos utilizados para los pagos por superficie de los distintos cultivos a las superficies declaradas de los mismos.

4. Los porcentajes mencionados en los apartados anteriores pueden ser superados, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 30 y 31 del Real Decreto 2353/2004, respectivamente, en los casos de:

- a) concentraciones parcelarias y otros casos especiales debidamente autorizados por esta Comunidad Autónoma,
- b) trasvases de retirada obligatoria,
- c) condiciones climáticas o medioambientales excepcionales.
- d) cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del presente artículo.

5. El artículo 30 del citado Real Decreto recoge la normativa aplicable a los casos en que el productor decida realizar trasvases de retirada obligatoria entre regiones de producción de la misma explotación. La obligación de realizar retirada de tierras en regiones de secano no podrá sustituirse en ningún caso por retirada de tierras en regiones de regadío.

6. La parcela agrícola de retirada deberá tener una superficie no inferior a 0,1 hectáreas y una anchura no inferior a 10 metros. Por razones medioambientales debidamente justificadas, y con carácter excepcional, podrían admitirse parcelas de al menos 0,05 hectáreas y 5 metros de anchura.

7. Las condiciones que deben respetarse para las tierras retiradas están relacionadas en el artículo 32 del Reglamento (CE) núm. 795/2004, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento (CE) núm. 1973/2004.

8. Cuando las tierras retiradas no cumplan el porcentaje establecido como de retirada obligatoria respecto a las superficies por las que se solicitan los pagos, se aplicará lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 2353/2004.

9. En relación con lo previsto en el artículo 32 del Real Decreto 2353/2004, en el caso de optar por mantener una cubierta vegetal, ésta no podrá ser utilizada para la producción de semilla ni aprovechada bajo ningún concepto con fines agrícolas antes del 31 de agosto del 2005, excepto en aquellas zonas previstas en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento (CE) núm. 795/2004.

En el supuesto de que se opte por una cubierta vegetal cultivada se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) No podrá efectuarse con cultivos de cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil, lino y cáñamo destinados a la producción de fibras, ni con otros cultivos cuya práctica habitual requiera labores entre líneas.
- b) No podrá eliminarse antes del 31 de agosto.

En el supuesto de que se opte por una cubierta vegetal espontánea, la eliminación de la misma antes del 31 de agosto deberá ser comunicada por el productor, con al menos 15 días de antelación, a la Delegación Provincial donde se tramite el expediente.

Artículo 21. Barbechos tradicionales.

1. Las superficies declaradas de barbecho deben respetar el índice comarcal de barbecho tradicional vigente.

2. Aquellos solicitantes que realicen prácticas agronómicas singulares y tradicionales de explotación y deseen ser excluidos de la obligatoriedad de realizar, total o parcialmente, el barbecho tradicional regulado en el artículo 21.2 del Real Decreto 2353/2004, deberán acompañar a la solicitud la documentación justificativa de que dicha práctica es normal en esa explotación y se realiza tradicionalmente. Esta documentación irá acompañada de memoria técnica en la que se indicarán las razones por las que esta misma petición no se ha formulado en campañas anteriores, las diferencias agronómicas respecto a lo usual en su comarca y la aptitud de las tierras para el cultivo, extremos éstos que serán apreciados por la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente. Serán especialmente teni-

das en cuenta las justificaciones en las que se aporten copia de las pólizas de seguros suscritas al amparo de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.

3. No serán exigibles las justificaciones a que hace referencia el apartado anterior a los agricultores que, para la misma explotación y en el caso de que no haya variado su base territorial, tuvieran ya acreditados estos extremos en las campañas anteriores, circunstancia que deberá indicar en su solicitud.

4. Las parcelas dedicadas al cumplimiento del índice de barbecho tradicional en explotaciones con carga ganadera, podrán ser utilizadas para la alimentación del ganado de la propia explotación, computando para el cálculo del factor de densidad ganadera.

5. En las parcelas declaradas de barbecho tradicional no se admitirán parcelas que tengan pastos permanentes ni matorral (jara, retama, adelfa, etc.). Se permitirá la existencia de restos del cultivo del año anterior y/o vegetación espontánea anual hasta la fecha en la que habitualmente se realizan las labores preparatorias para la siembra de la campaña siguiente.

6. Los agricultores mantendrán durante cuatro años, a disposición de la Administración la documentación acreditativa, croquis incluido, que permita comprobar la realización de las rotaciones y el cumplimiento de las prácticas agronómicas que se correspondan con el índice de barbecho comarcal de cada explotación, a efectos de los oportunos controles.

Sección Segunda. De las obligaciones específicas

Artículo 22. Obligaciones específicas de los productores de trigo duro.

1. Los productores de trigo duro, para optar al suplemento de pago por superficie al trigo duro o a la ayuda especial, deberán:

- a) Haber percibido el correspondiente pago por superficie como cereal.
- b) Utilizar en la siembra únicamente semilla certificada en dosis acordes con las prácticas agronómicas adecuadas en cada caso y como mínimo las dosis establecidas en el Anexo III del Real Decreto 2353/2004.
- c) Respetar la rotación del cultivo.
- d) En caso de realizar la recolección antes del 30 de junio, notificar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, al menos con 15 días de antelación, la fecha del inicio de las labores de recolección. Dichos productores estarán exentos del cumplimiento de este requisito para aquellas parcelas situadas en los términos municipales correspondientes a las zonas o comarcas relacionadas en el Anexo 4.1 de esta Orden.

2. Además de las anteriores obligaciones, los productores que soliciten la prima específica a la calidad del trigo duro deberán utilizar alguna de las variedades recogidas en el Anexo VI del Real Decreto 2353/2004.

3. Están excluidas del derecho a la percepción del suplemento y la prima específica a la calidad las superficies de regadío, con las particularidades que se indican en el artículo 27 del Real Decreto 2353/2004.

Artículo 23. Obligaciones específicas de los productores de algodón.

1. Todo productor de algodón deberá declarar las parcelas sembradas de este cultivo en el impreso ALGODON.

2. Los productores de algodón, para optar al pago del precio mínimo reglamentario, deberán:

- a) Respetar las limitaciones sobre elegibilidad de las parcelas que pudieran establecerse en disposiciones estatales o autonómicas.

b) Respetar la rotación de cultivo, establecida en el artículo 6 del Real Decreto 330/2002, de 5 de abril. No obstante, se exceptúan de esta obligación las explotaciones cuya superficie total de algodón no supere diez hectáreas.

c) El algodón contratado con la empresa desmotadora procederá de una superficie previamente declarada en los plazos establecidos en la presente Orden.

3. Se establece la obligatoriedad de cumplir los requisitos medioambientales y prácticas agrarias determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 330/2002, de 5 de abril, a efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Reglamento (CE) 1051/2001, de 22 de mayo, así como con las disposiciones que en este sentido puedan establecerse en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

4. Se consignará en el apartado correspondiente del impreso modelo ALGODON, para cada parcela, si el cultivo es regado y el método empleado. Aquellos productores que cultiven algodón en regadío en parcelas que no figuren en SIGPAC como tales, deberán acreditar la autorización pertinente para la realización del riego.

Será necesaria la validación de las entregas de algodón y de los contratos con las empresas desmotadoras, con la Tarjeta de Cultivador que disponga en ese momento cada uno de los productores de algodón andaluces.

Se deberá aportar en el momento de la realización del contrato una copia del impreso ALGODON debidamente registrado, así como, en su caso, copia de la solicitud de modificación de las parcelas cultivadas de algodón por el productor.

Los agricultores mantendrán a disposición de la autoridad competente cuantos elementos puedan servir para acreditar la producción obtenida, como facturas de semillas y plásticos de acolchado para siembras, abonos y fitosanitarios, material de riego, facturas de cosechadoras y cualquier otro justificante que permita verificar los kilogramos de algodón obtenidos de las parcelas declaradas.

Artículo 24. Obligaciones específicas de los productores de lino y cáñamo destinados a la producción de fibra.

En lo relativo al cultivo de lino y cáñamo destinados a la producción de fibras se estará a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 2353/2004.

Artículo 25. Obligaciones específicas de los productores de arroz.

Los requisitos a cumplir por los productores respecto a las superficies que soliciten la ayuda específica al cultivo de arroz están establecidas en los artículos 36 y 38 del Real Decreto 2353/2004.

Dichos productores estarán obligados a presentar los siguientes documentos:

a) Antes del 15 de octubre de 2005: Declaración de existencias en su poder al 31 de agosto de 2005

b) Antes del 15 de noviembre de 2005: Declaración de la producción obtenida y de la superficie utilizada.

En ambas declaraciones se desglosarán las superficies, tipos y variedades de arroz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) núm. 1709/2003 de la Comisión, de 26 de septiembre de 2003 relativo a las declaraciones de cosecha y existencias de arroz.

Salvo en los casos de fuerza mayor y en las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 72 del Reglamento (CE) núm. 796/2004, la presentación de estas declaraciones fuera del plazo indicado anteriormente no será admisible.

Artículo 26. Obligaciones específicas de los productores de determinadas leguminosas de grano.

Los cultivadores de lentejas, garbanzos y vicias (vezas y yeros) que soliciten la ayuda establecida en el capítulo 13 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003, se comprometerán a cum-

plir las condiciones y limitaciones contenidas en el mismo y demás normativa complementaria. Asimismo, los productores de vezas y yeros cuyas parcelas estén situadas en los términos municipales correspondientes a las zonas o comarcas relacionadas en el Anexo 4.2 de esta Orden deberán comunicar a la Delegación Provincial donde se tramite su expediente la fecha prevista de la recolección con una antelación mínima de 15 días.

Artículo 27. Obligaciones específicas de los productores de oleaginosas.

1. Para poder optar a los pagos por superficie de oleaginosas, los agricultores deberán:

a) Utilizar en las siembras semillas en dosis acordes con las prácticas tradicionales de la zona en que radiquen las parcelas de oleaginosas. Sólo podrá utilizarse semilla certificada. Las dosis mínimas de siembra figuran en el Anexo III del Real Decreto 2353/2004.

b) Comprometerse a efectuar las labores culturales tradicionales en la zona en que radiquen las parcelas de cultivo y mantener éste, como mínimo, hasta el principio de la floración en condiciones de crecimiento normales.

2. Los agricultores mantendrán a disposición de la Administración cuantos elementos puedan servir para acreditar el respeto de lo indicado en los apartados anteriores, como etiquetas de semillas, facturas de las mismas, facturas de herbicidas, abonos, alquiler de maquinaria, y cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.

Artículo 28. Comunicaciones de no siembra de maíz dulce, cáñamo para producción de fibras y arroz.

Los productores que, en las fechas límite de siembra de 15 de junio de 2005 para el maíz dulce y el cáñamo para la producción de fibras, y de 30 de junio de 2005 para el arroz, no hayan sembrado, en su totalidad o en parte, la superficie de los cultivos citados declarada en su solicitud de ayuda, deberán comunicarlo previamente a la Delegación Provincial, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 2353/2004. Salvo en los casos de fuerza mayor y en las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 72 del Reglamento (CE) núm. 796/2004, de la Comisión, la presentación de estas notificaciones fuera del plazo indicado anteriormente no será admisible.

Artículo 29. Obligaciones específicas de los productores de tabaco.

Los productores de tabaco que quieran beneficiarse de las primas establecidas por el Reglamento (CEE) núm. 2075/92 del Consejo, deberán declarar en el impreso modelo TABACO toda superficie de tabaco, cuya producción vaya a ser objeto de contrato con empresas con centros de primera transformación radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se deberá consignar en el impreso modelo TABACO, para cada parcela, si el cultivo es regado y el método empleado, así como el régimen de tenencia.

Artículo 30. Obligaciones específicas de los productores de forrajes desecados.

Estos productores adjuntarán a los contratos suscritos con las empresas de transformación copia del impreso modelo DG y de aquellos impresos, donde se declaren las parcelas que son origen de la producción de estos forrajes.

Sección Tercera. De las normas específicas de procedimiento para la utilización de las tierras retiradas de la producción con vista a la obtención de materias primas para la fabricación de productos no alimentarios en la Comunidad Europea

Artículo 31. Autorización de receptores y primeros transformadores

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen actuar como primer transformador o receptor en el ámbito de la Comuni-

dad Autónoma de Andalucía deberán solicitarlo mediante escrito dirigido a la Dirección General del FAGA, a más tardar, el último día del plazo de presentación de solicitudes de ayudas «superficies», salvo aquéllas que hayan sido autorizadas para este fin en la pasada campaña, en relación con las que la Consejería de Agricultura y Pesca comprobará que mantienen las condiciones de autorización bajo las que fueron admitidas.

2. Los transformadores y receptores que inicien en esta campaña su actividad deberán presentar una solicitud acompañada de memoria técnico-económica, en la que figure, al menos, la siguiente información:

- a) Datos identificativos del solicitante.
- b) Descripción de las instalaciones industriales y/o centros de recepción.
- c) Cadena de transformación de que se trate.
- d) Precios y coeficientes técnicos de transformación.
- e) Cantidad de productos acabados que podrán obtenerse.
- f) Declaración expresa de que conoce las condiciones y limitaciones contenidas en el capítulo 16 del Reglamento (CE) núm. 1973/2004, y demás normativa complementaria.
- g) Compromiso, por parte de la empresa transformadora, de cumplimentar una contabilidad específica en el último centro de recepción, que corresponde al lugar de la transformación industrial que, como mínimo, deberá reflejar los datos contenidos en los Anexos 3.1 a 3.5 de esta Orden, y en el artículo 163 del Reglamento (CE) núm. 1973/2004.

3. Recibida la solicitud, se girará visita de inspección a los centros de transformación, emitiéndose un informe - propuesta con carácter previo a la resolución.

4. La resolución motivada será comunicada al interesado, incluyéndose al solicitante, en su caso, en el libro de registro de receptores o primeros transformadores autorizados.

Artículo 32. Compromiso para la utilización de tierras retiradas para el cultivo de las materias primas previstas en el Anexo XXII del Reglamento (CE) núm. 1973/2004.

El productor que desee utilizar tierras retiradas de la producción para el cultivo de materias primas indicadas en el Anexo XXII del Reglamento (CE) núm. 1973/2004, deberá presentar conjuntamente con la solicitud de ayudas un compromiso escrito de que, en caso de ser utilizadas o vendidas, las materias primas en cuestión serán destinadas a alguno de los fines establecidos en el Anexo XXIII del citado Reglamento. Dicho compromiso deberá contener referencias al cultivo, duración de su ciclo y frecuencia de la cosecha, según se establece en el Anexo 3.12 de esta Orden.

Artículo 33. Contratos.

1. El contrato a que se refiere el punto 5 del artículo 34 del Real Decreto 2353/2004, deberá contener, al menos, los siguientes datos:

- El nombre, la dirección y la identificación fiscal de las partes contratantes.
- La duración del contrato.
- Las especie y variedad de cada materia prima y la superficie ocupada por cada especie.
- Cantidad previsible de materia prima a recolectar por especie y variedad.
- El precio contratado por cada especie.
- Compromiso del agricultor de identificar en la solicitud de ayuda las parcelas en las que vayan a cultivarse las materias primas objeto del contrato, con indicación de la especie y variedad de la materia prima cultivada y del rendimiento previsto para cada parcela.
- Compromiso del agricultor y de la empresa transformadora de cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 3 del artículo 145 del Reglamento (CE) núm. 1973/2004.

- Indicación de cuáles son las utilizaciones finales principales previstas de las materias primas.

- En el caso de oleaginosas, especificar la cantidad previsible de subproductos destinados a fines distintos del consumo humano o animal, que esté previsto producir.

- Comunidad Autónoma del solicitante.

- Comunidad Autónoma del receptor o primer transformador.

2. Las obligaciones de los solicitantes, respecto a la presentación del contrato, serán las establecidas en el apartado 5 del artículo 34 del Real Decreto 2353/2004 y en el apartado I del Anexo VII del mismo.

3. Las obligaciones de los receptores y primeros transformadores autorizados dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto a la presentación de los contratos serán las que se establecen en el apartado II del Anexo VII del Real Decreto 2353/2004, con la especificación que se establece en el apartado siguiente.

4. Los receptores y primeros transformadores reconocidos presentarán ante la Comunidad Autónoma de Andalucía los contratos suscritos por los agricultores en ejemplar cuadruplicado, junto con dos ficheros en soporte magnético de acuerdo con las descripciones del Registro Informático de Contratos y de Parcelas contenidas en los Anexos 3.6 y 3.7 de esta Orden.

Artículo 34. Rendimientos Comarcales Representativos.

1. Los solicitantes de las ayudas superficies que suscriban para la campaña de comercialización 2005/2006 contratos al amparo del capítulo 16 del Reglamento (CE) núm. 1973/2004, deberán indicar en el mismo la cantidad previsible de materia prima a recolectar por cada especie y variedad. En el caso de tratarse de cereales, dicho rendimiento deberá respetar, al menos, los rendimientos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 2353/2004, que se utilizan para el cálculo de los pagos en cada caso. En el caso de tratarse de semillas de girasol deberá respetar, al menos, los Rendimientos Comarcales Representativos establecidos en el Anexo 1 de la presente Orden.

2. De forma correlativa, los solicitantes deberán respetar dichos rendimientos en el correspondiente impreso de su solicitud cuando consignen los rendimientos esperados para cada especie, parcela y sistema de explotación. En todo caso, el rendimiento esperado consignado en el contrato, al que se refiere el apartado anterior, para cada sistema de explotación, deberá ser coherente con los rendimientos indicados para ese sistema de explotación en el correspondiente impreso de la solicitud de ayudas.

3. Si el productor solicitante no cumple con lo indicado en los apartados anteriores, deberá modificar o rescindir su contrato y, en consecuencia presentar una modificación de su solicitud de ayudas, antes de la fecha límite establecida en el artículo 4 de la presente Orden. En el caso de que no se efectúe dicha modificación, se entenderá que el productor no ha cumplido todas las obligaciones que le corresponden con respecto a las parcelas retiradas destinadas a fines no alimentarios al amparo del presente régimen, aplicándose lo establecido en el artículo 51 del Reglamento (CE) núm. 796/2004.

Artículo 35 Modificación o cancelación de contratos.

1. En el caso de que el contrato sea modificado o anulado al amparo de lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento (CE) núm. 1973/2004, siempre antes de la fecha límite establecida para la modificación de las solicitudes de ayudas, deberá comunicarse a la Consejería de Agricultura y Pesca conjuntamente por el productor y el receptor o empresa transformadora, estando obligado el productor a presentar la correspondiente solicitud de modificación.

2. En el caso de que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento (CE) núm. 1973/2004, con pos-

terioridad a la fecha límite establecida para la modificación de las solicitudes, y por causas ajenas al solicitante y a la empresa, el productor prevea que no podrá suministrar a la empresa transformadora la totalidad o parte de la materia prima indicada en el contrato, deberá comunicarse el hecho a la Consejería de Agricultura y Pesca conjuntamente por ambas partes contratantes, al menos, con 15 días de antelación al comienzo de la recolección o al inicio de cualquier labor agrícola en las parcelas afectadas, y a más tardar el 31 de agosto de 2005. Salvo en los casos de fuerza mayor y en las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 72 del Reglamento (CE) núm. 796/2004, la presentación de estas notificaciones fuera del plazo indicado anteriormente no será admisible.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca comprobarán que las parcelas de los contratos modificados o rescindidos, cuya notificación se haya presentado antes de la fecha indicada anteriormente, continúan cumpliendo los requisitos para percibir los pagos por superficie.

Artículo 36. Declaración de cosecha, entrega y recepción.

1. Los solicitantes y la empresa transformadora presentarán en un mismo documento y por duplicado ejemplar ante la Consejería de Agricultura y Pesca la acreditación de la entrega de la materia prima, utilizando el modelo que se recoge en el Anexo 3.8 de esta Orden. Dicha declaración deberá presentarse a más tardar el 30 de noviembre de 2005. Salvo en los casos de fuerza mayor y en las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 72 del Reglamento (CE) núm. 796/2004, la presentación de estas declaraciones fuera del plazo indicado anteriormente no será admisible.

2. Dicho documento será único para cada contrato, debiendo recoger la totalidad de las entregas efectuadas por el agricultor. No serán aceptadas por parte de esta Administración segundas declaraciones de cosecha, entrega y recepción.

3. Antes de efectuar los correspondientes pagos, se comprobará la correspondencia entre la materia prima entregada por el agricultor y los rendimientos representativos para la entrega que sean fijados por la Consejería de Agricultura y Pesca para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 154 del Reglamento (CE) núm. 1973/2004.

Artículo 37. Garantías.

1. Los receptores y/o primeros transformadores autorizados presentarán ante la Consejería de Agricultura y Pesca una garantía igual a la prevista en el apartado II del Anexo VII del Real Decreto 2353/2004.

2. Las garantías se ajustarán a los modelos de los Anexos 3.9 y 3.10 de esta Orden.

Artículo 38. Declaraciones de transformación.

1. Las empresas transformadoras autorizadas presentarán ante la Consejería de Agricultura y Pesca, una vez realizado el proceso industrial, una «Declaración de Transformación» conforme al modelo del Anexo 3.11 de esta Orden.

2. La Consejería de Agricultura y Pesca realizará los controles necesarios para comprobar que la materia prima recibida por la empresa transformadora ha sido transformada en el plazo establecido en el apartado II del Anexo VII del Real Decreto 2353/2004, y destinada a los fines que figuran en el Anexo XXIII del Reglamento (CE) núm. 1973/2004, emitiendo los correspondientes «Certificados de Uso y Destino».

3. La Consejería de Agricultura y Pesca liberará las garantías de forma proporcional a las cantidades de materias primas transformadas en producto final, teniendo en consideración los informes y certificados emitidos y en virtud de los controles efectuados, de acuerdo con la legislación comunitaria.

Artículo 39. Propuestas de pago por superficie.

1. Para efectuar las propuestas de pago correspondientes a las solicitudes de ayuda de los agricultores que hayan suscrito contratos, será requisito imprescindible que éstos cumplan con lo establecido en el artículo 155 del Reglamento (CE) núm. 1973/2004.

2. No se considerarán como tierras retiradas de la producción las parcelas objeto de contratos para las que no se cumplan todos los requisitos reglamentarios, extrayéndose las consecuencias que se deriven para la solicitud de pagos por superficie previstos en el capítulo 10 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003, en aplicación del Reglamento (CE) núm. 796/2004 y de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 34 del Real Decreto 2353/2004.

Sección Cuarta. Del régimen de ayuda a los cultivos energéticos

Artículo 40. Régimen de ayuda a los cultivos energéticos.

El régimen de ayuda a los cultivos energéticos previsto en el capítulo 5, del título IV del Reglamento (CE) núm. 1782/2003 se registrará, además de por lo previsto en esta Orden, por lo dispuesto en el capítulo 8 del Reglamento (CE) núm. 1973/2004 y en la Sección 2.ª del Capítulo II del Título II del Real Decreto 2353/2004, y en el Anexo VIII mismo.

Artículo 41. Autorización de primeros transformadores.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen actuar como primer transformador en el régimen de ayuda a los cultivos energéticos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán solicitarlo mediante escrito dirigido a la Dirección General del FAGA, a más tardar, el último día del plazo de presentación de solicitudes, salvo en el caso de que hayan obtenido autorización en la pasada campaña para el citado régimen o para la fabricación de productos no alimentarios en la Comunidad Europea, de conformidad con el Reglamento (CE) núm. 2461/1999 de la Comisión, de 19 de noviembre de 1999, y del proceso de transformación obtengan uno o varios de los productos energéticos previstos en el artículo 88 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003. En ambos casos, la Consejería de Agricultura y Pesca comprobará que mantienen las condiciones de autorización bajo las que fueron admitidas.

2. Los transformadores que inicien en esta campaña su actividad deberán presentar una solicitud acompañada de memoria técnico-económica, en la que figure, al menos, la siguiente información:

- a) Datos identificativos del solicitante.
- b) Descripción de las instalaciones industriales y/o centros de recepción.
- c) Cadena de transformación de que se trate.
- d) Precios y coeficientes técnicos de transformación.
- e) Cantidad de productos acabados que podrán obtenerse.
- f) Declaración expresa de que conoce las condiciones y limitaciones contenidas en el capítulo 8 del Reglamento (CE) núm. 1973/2004 y demás normativa complementaria.
- g) Compromiso, por parte de la empresa transformadora, de cumplimentar una contabilidad específica en el último centro de recepción, que corresponde al lugar de la transformación industrial que, como mínimo, deberá reflejar los datos contenidos en los Anexos 3.1 a 3.5 de esta Orden, y en el artículo 39 del Reglamento (CE) núm. 1973/2004.

3. Recibida la solicitud, se girará visita de inspección a los centros de transformación, emitiéndose un informe-propuesta con carácter previo a la resolución.

4. La resolución motivada será comunicada al interesado, incluyéndose al solicitante, en su caso, en el libro de registro de primeros transformadores autorizados en el régimen de ayuda a los cultivos energéticos.

Artículo 42. Contratos.

1. El contrato único por cada materia prima cultivada a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 del Real Decreto 2353/2004, deberá contener, al menos, los siguientes datos:

- El nombre, la dirección y la identificación fiscal de las partes contratantes.
- La duración del contrato.
- Las especie y variedad de cada materia prima y la superficie ocupada por cada especie.
- Cantidad previsible de materia prima a recolectar por especie y variedad.
- El precio contratado por cada especie.
- Compromiso del agricultor de identificar en la solicitud las parcelas en las que vayan a cultivarse las materias primas objeto del contrato, con indicación de la especie y variedad de la materia prima cultivada y del rendimiento previsto para cada parcela.
- Compromiso del agricultor y de la empresa transformadora de cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento (CE) núm. 1973/2004.
- Indicación de cuáles son las utilizaciones finales principales previstas de las materias primas.
- Comunidad Autónoma del solicitante.
- Comunidad Autónoma del primer transformador.

2. Los solicitantes presentarán una copia del contrato único por cada materia prima cultivada, junto con su solicitud de ayuda.

3. Las obligaciones de los primeros transformadores autorizados dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto a la presentación de los contratos serán las que se establecen en el apartado II del Anexo VIII del Real Decreto 2353/2004, con la especificación que se establece en el apartado siguiente.

4. Los primeros transformadores reconocidos presentarán ante la Comunidad Autónoma de Andalucía los contratos suscritos por los agricultores en ejemplar cuadruplicado, junto con dos ficheros en soporte magnético de acuerdo con las descripciones del Registro Informático de Contratos y de Parcelas contenidas en los Anexos 3.6 y 3.7 de esta Orden.

Artículo 43. Rendimientos Comarcales Representativos.

1. Los solicitantes de la ayuda a los cultivos energéticos, deberán indicar en el contrato que suscriban la cantidad previsible de materia prima a recolectar por cada especie y variedad. En el caso de tratarse de cereales, dicho rendimiento deberá respetar, al menos, los rendimientos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 2353/2004, que se utilizan para el cálculo de los pagos en cada caso. En el caso de tratarse de semillas de girasol deberá respetar, al menos, los Rendimientos Comarcales Representativos establecidos en el Anexo 1 de la presente Orden.

2. De forma correlativa, los solicitantes deberán respetar dichos rendimientos en el correspondiente impreso de su solicitud cuando consignen los rendimientos esperados para cada especie, parcela y sistema de explotación. En todo caso, el rendimiento esperado consignado en el contrato, al que se refiere el apartado anterior, para cada sistema de explotación, deberá ser coherente con los rendimientos indicados para ese sistema de explotación en el correspondiente impreso de la solicitud de ayudas.

3. Si el productor solicitante no cumple con lo indicado en los apartados anteriores, deberá modificar o rescindir su contrato y, en consecuencia presentar una modificación de su solicitud de ayudas, antes de la fecha límite establecida en el artículo 4 de la presente Orden. En el caso de que no se efectúe dicha modificación, se entenderá que el productor no ha cumplido todas las obligaciones que le corresponden con respecto a las parcelas cultivadas al amparo del régimen

ayuda a los cultivos energéticos, aplicándose lo establecido en el artículo 51 del Reglamento (CE) núm. 796/2004.

Artículo 44. Modificación o cancelación de contratos.

1. En el caso de que el contrato sea modificado o anulado al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento (CE) núm. 1973/2004, siempre antes de la fecha límite establecida para la modificación de las solicitudes de ayudas por superficie, deberá comunicarse a la Consejería de Agricultura y Pesca conjuntamente por el productor y la empresa transformadora, estando obligado el productor a presentar la correspondiente solicitud de modificación.

2. En el caso de que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (CE) núm. 1973/2004, con posterioridad a la fecha límite establecida para la modificación de las solicitudes, y por causas ajenas al solicitante y a la empresa, el productor prevea que no podrá suministrar a la empresa transformadora la totalidad o parte de la materia prima indicada en el contrato, deberá comunicarse el hecho a la Consejería de Agricultura y Pesca conjuntamente por ambas partes contratantes, al menos, con 15 días de antelación al comienzo de la recolección o al inicio de cualquier labor agrícola en las parcelas afectadas, y a más tardar el 31 de agosto de 2005. Salvo en los casos de fuerza mayor y en las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 72 del Reglamento (CE) núm. 796/2004, la presentación de estas notificaciones fuera del plazo indicado anteriormente no será admisible.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca comprobarán que las parcelas de los contratos modificados o rescindidos, cuya notificación se haya presentado antes de la fecha indicada anteriormente, continúan cumpliendo los requisitos para percibir los pagos por superficie a los cultivos herbáceos previstos en el capítulo 10 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003 que se hayan solicitado y la ayuda a los cultivos energéticos, en su caso.

Artículo 45. Declaración de cosecha, entrega y recepción.

1. Los solicitantes y la empresa transformadora presentarán, en un mismo documento y por duplicado ante la Consejería de Agricultura y Pesca, la acreditación de la entrega de la materia prima, utilizando el modelo que se recoge en el Anexo 3.8 de esta Orden. Dicha declaración deberá presentarse a más tardar el 30 de noviembre de 2005. Salvo en los casos de fuerza mayor y en las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 72 del Reglamento (CE) núm. 796/2004, la presentación de estas declaraciones fuera del plazo indicado anteriormente no será admisible.

2. Dicho documento será único para cada contrato, debiendo recoger la totalidad de las entregas efectuadas por el agricultor. No serán admisibles segundas declaraciones de cosecha, entrega y recepción.

3. Antes de efectuar los correspondientes pagos, se comprobará la correspondencia entre la materia prima entregada por el agricultor y los rendimientos representativos para la entrega que sean fijados por la Consejería de Agricultura y Pesca para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento (CE) núm. 1973/2004.

Artículo 46. Garantías.

1. Los primeros transformadores autorizados presentarán ante la Consejería de Agricultura y Pesca una garantía igual a la prevista en el apartado II del Anexo VIII del Real Decreto 2353/2004.

2. Las garantías se ajustarán a los modelos de los Anexos 3.9 y 3.10 de esta Orden.

Artículo 47. Declaraciones de transformación.

1. Las empresas transformadoras autorizadas presentarán ante la Consejería de Agricultura y Pesca, una vez realiza-

do el proceso industrial, una «Declaración de Transformación» conforme al modelo del Anexo 3.11 de la esta Orden.

2. La Consejería de Agricultura y Pesca realizará los controles necesarios para comprobar que la materia prima recibida por la empresa transformadora ha sido transformada en el plazo establecido en el apartado 1.a) del artículo 36 del Reglamento (CE) núm. 1973/2004 y destinada a la obtención de los productos energéticos contemplados en el artículo 88 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003, emitiendo los correspondientes «Certificados de Uso y Destino».

3. La Consejería de Agricultura y Pesca liberará las garantías de forma proporcional a las cantidades de materias primas transformadas en producto final, teniendo en consideración los informes y certificados emitidos y en virtud de los controles efectuados, de acuerdo con la legislación comunitaria.

Artículo 48. Propuestas de pago por cultivos energéticos.

1. Para efectuar las propuestas de pago correspondientes a las solicitudes de ayuda de los agricultores que hayan suscritos contratos, será requisito imprescindible que éstos cumplan con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (CE) núm. 1973/2004.

2. No se considerarán como superficies sembradas con cultivos energéticos las parcelas objeto de contratos para las que no se cumplan todos los requisitos reglamentarios, aplicándose en estos casos lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 796/2004.

Sección Quinta. De la ayuda comunitaria y la ayuda nacional por superficie a los frutos de cáscara

Artículo 49. Beneficiarios y cuantía de las ayudas.

1. La ayuda comunitaria y la ayuda nacional por superficie a los productores de frutos de cáscara previstas en el artículo 83 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003 se concederán previa solicitud a las plantaciones de almendro, avellano, nogal, pistacho y algarrobo que reúnan las condiciones previstas en el artículo 50 de esta Orden y demás normativa de aplicación.

2. Ayuda comunitaria:

2.1. Se concederá una ayuda comunitaria general de 241,50 euros por hectárea a las plantaciones de los productos contemplados en el apartado 1 de este artículo. A las plantaciones de avellano se les asignará complementariamente una ayuda comunitaria adicional de 105 euros por hectárea.

2.2. En el caso de que el importe obtenido, multiplicando las superficies subvencionables por las ayudas unitarias a que se refiere el apartado 2.1 anterior, rebase el importe global contemplado en el artículo 84 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003, se aplicará un coeficiente corrector a la ayuda general para evitar el rebasamiento de dicho importe global.

3. Ayuda nacional:

3.1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 41 del Real Decreto 2353/2004, en el caso en que se precise la aplicación del coeficiente corrector a que se refiere el apartado 2.2 anterior, se concederá una ayuda nacional financiada al cincuenta por ciento por la Consejería de Agricultura y Pesca y por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. El montante de la ayuda nacional financiada con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, será la mitad de la diferencia entre el importe unitario de la ayuda general a que se refiere el apartado 2.1 y la ayuda resultante de la aplicación del coeficiente corrector a que se refiere el apartado 2.2. Esta ayuda tendrá como límite la cantidad de 60,375 euros por hectárea.

3.2. La Comunidad Autónoma de Andalucía completará la ayuda nacional, con cargo a los presupuestos de la Conse-

jería de Agricultura y Pesca, con un importe equivalente al que se conceda con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. En ningún caso el importe de dicha ayuda sumada a la aportación del Ministerio podrá rebasar la cantidad de 120,75 euros por hectárea.

3.3. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 41 del Real Decreto 2353/2004, si la limitación máxima de la ayuda nacional expresada en el apartado anterior lo permite, se concederá, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, un complemento de la ayuda a las superficies de frutos de cáscara cuyo titular ostente la condición agricultor profesional en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto se considerará la definición contemplada en el artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

Artículo 50. Requisitos.

Las plantaciones mencionadas en el artículo anterior deben cumplir los requisitos siguientes:

a) Las parcelas con derecho a esta ayuda tendrán una superficie mínima de 0,2 hectáreas.

b) La plantación será de cultivo homogéneo, no diseminado, no pudiendo estar separada por otros cultivos o plantaciones. Las parcelas no estarán constituidas por asociaciones de cultivos, excepto que estas asociaciones lo sean de las especies citadas en el artículo anterior. No obstante, se admitirá la presencia de árboles que produzcan frutos distintos de los frutos de cáscara subvencionables a condición de que su número no sobrepase el 10 por ciento del número total de árboles de la parcela, y que se cumpla para los frutos de cáscara la densidad establecida en la letra c) de este artículo. Las parcelas deberán estar cultivadas de manera adecuada a las condiciones agroclimáticas de la zona.

c) Tendrán una densidad mínima por hectárea de 80 árboles para almendro, 150 para avellano y pistacho, 60 para nogal y 30 para algarrobo.

d) Estarán incluidas entre los efectivos productivos de una Organización de Productores reconocida de acuerdo con el Reglamento (CE) núm. 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas, para los productos citados en el apartado 1 del artículo anterior.

Artículo 51. Obligaciones específicas.

Los solicitantes de la ayuda por superficie a los frutos de cáscara deberán presentar junto con la solicitud una Certificación expedida por la Organización de Productores Reconocida, que contendrá como mínimo los datos que figuran en el Anexo 5 de esta Orden y en la que se acredite:

- Que el solicitante es socio de la Organización de Productores Reconocida.

- Que las superficies de frutos de cáscara que declara están incluidas en los efectivos productivos de la Organización de Productores.

- Que las superficies de frutos de cáscara por las que solicita ayuda no están incluidas en un Plan de Mejora vigente.

En el caso de que se conceda un suplemento de la ayuda a las superficies, para la verificación del cumplimiento de la condición de agricultor profesional, la Consejería de Agricultura y Pesca solicitará la información necesaria a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sección Sexta. De la ayuda a los productores de semillas

Artículo 52. Beneficiarios.

Se concederá la ayuda prevista en el artículo 99 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003 a los productores de semi-

llas de base o semillas certificadas de las especies establecidas en el Anexo XI de dicho Reglamento, en el que se indican los importes de la ayuda por especie y variedad que podrán percibirse por los beneficiarios.

Artículo 53. Requisitos.

1. La concesión de la ayuda se supeditarán, además, al cumplimiento de los siguientes requisitos para las semillas:

a) Haber sido certificadas oficialmente, de acuerdo con las Directivas a que se refiere el artículo 46 del Reglamento (CE) núm. 1973/2004.

b) Haber sido producidas en las condiciones previstas en el artículo 47 del citado Reglamento (CE) núm. 1973/2004.

c) A efectos de lo previsto en las letras a) y b), deberá presentarse, ante la Consejería de Agricultura y Pesca en el caso de que la semilla se multiplique en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su registro, antes de las fechas límite que se indican a continuación, el correspondiente contrato de multiplicación, según modelo que incluya al menos los datos que figuran en el Anexo XII del Real Decreto 2353/2004, o la declaración de cultivo en el caso de producción en cultivo directo por el establecimiento de semillas:

- Todas las especies, excepto arroz:

1 de febrero de 2005, para las siembras de otoño.
15 de mayo de 2005, para siembras de primavera.

- Semillas de arroz:

30 de junio de 2005.

d) Haber sido cosechadas en el año 2005 en el territorio nacional y comercializadas para la siembra antes del 15 de junio de dicho año. Se considerará que se ha cumplido el requisito de haber comercializado una semilla para la siembra:

- Cuando la semilla haya sido vendida a un establecimiento autorizado y, una vez procesada y envasada, haya sido certificada oficialmente. La venta se acreditará mediante factura, albarán u otros documentos que la prueben.

- El establecimiento autorizado ha de acreditar que la semilla, una vez envasada, precintada y certificada oficialmente, se ha comercializado según lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento (CE) núm. 1973/2004.

2. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Adjuntar a la solicitud única de ayuda una copia de la declaración de cultivo o del contrato de multiplicación. No obstante, en el supuesto de las siembras de primavera de semillas distintas del arroz y en el caso de las semillas de arroz, tanto la declaración de cultivo como el contrato, podrán no acompañar a dicha solicitud, pero deberán presentarse con posterioridad ante la Consejería de Agricultura y Pesca, antes de las fechas señaladas en la letra c) del apartado 1 de este artículo.

b) Presentar antes del día 30 de abril de 2006, ante la Consejería de Agricultura y Pesca, la información sobre la cantidad de semilla certificada producida, expresada en quintales con un decimal, para la que se solicita la ayuda, por cada especie, acompañada del certificado oficial en el que deberá figurar, como mínimo:

- La identificación del acta de precintado (número y fecha del acta).

- El número de cada lote correspondiente a dicha acta.

- La cantidad de semilla certificada de cada lote.

c) Presentar, en el caso de producción mediante contrato de multiplicación, antes del 30 de abril de 2006, una certificación del establecimiento de semillas que contendrá, como mínimo, los datos que figuran en el Anexo XIII del Real Decreto 2353/2004.

3. Para las semillas en las que es posible su derivación a usos de alimentación humana o animal, salvo que hayan sido tratadas o coloreadas las semillas de forma que se imposibilite dicha derivación, deberá quedar suficientemente probada, a satisfacción de la Consejería de Agricultura y Pesca, su no derivación a tales usos.

Sección Séptima. De la ayuda a los productores de patata con destino a fécula

Artículo 54. Objeto y requisitos.

1. Se concederá una ayuda, prevista en el artículo 93 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003, a los productores que cultiven patatas destinadas a la producción de fécula. La ayuda se refiere a la cantidad de patatas necesaria para producir una tonelada de fécula. El productor ha de realizar un contrato de cultivo con el transformador, que deberá presentarse en la Consejería de Agricultura y Pesca antes del 30 de junio de 2005.

2. La ayuda está condicionada a que se pague al agricultor el precio mínimo establecido en el artículo 4 bis del Reglamento (CEE) núm. 1868/94 del Consejo, de 27 de julio de 1994, por el que se establece un régimen de contingentes para la producción de fécula de patata y al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 19 al 21 del Reglamento (CE) núm. 1973/2004.

3. El agricultor deberá presentar la documentación que acredite que ha recibido al menos el precio mínimo citado en el apartado anterior, a más tardar el 31 de enero de 2006. Salvo en los casos de fuerza mayor y en las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 72 del Reglamento (CE) núm. 796/2004, la presentación de esta documentación fuera del plazo indicado anteriormente no será admisible.

CAPITULO III

De los regímenes de ayuda a la ganadería, la prima láctea y los pagos adicionales.

Sección primera. De los pagos por ganado vacuno

Artículo 55. Identificación y registro de los animales.

1. Cada animal por el que se solicite una ayuda deberá estar identificado y registrado conforme a las disposiciones del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, y dotado del Documento de Identificación al que se refiere el citado Real Decreto.

2. Asimismo, para beneficiarse de las ayudas, los productores deberán observar la totalidad de las exigencias establecidas en el Real Decreto 1980/1998.

Artículo 56. Uso o tenencia de sustancias prohibidas.

Cualquier autoridad que en el ejercicio de sus competencias y en aplicación del Real Decreto 1373/1997, de 29 de agosto, por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tirostático y sustancias betagonistas de uso en la cría de ganado, detecte en animales pertenecientes al ganado bovino de un agricultor residuos de sustancias prohibidas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, deberá comunicarlo a la autoridad competente de la gestión y el control de las primas ganaderas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento (CE) 1782/2003, las comunicaciones efectuadas en

virtud de este artículo darán lugar a la exclusión de los pagos previstos en la presente Sección.

Artículo 57. Declaración de superficies forrajeras.

1. Los productores que deseen obtener alguna de las ayudas al vacuno, deberán presentar una declaración de superficies forrajeras en el marco del Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

2. No obstante lo anterior, estarán exentos de presentar declaración de superficies forrajeras los productores que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

a) Productores de vacas nodrizas y de bovinos machos, cuando el número de animales que deba tomarse en consideración para la determinación de la carga ganadera de su explotación no supere las 15 UGM y que, además, no deseen beneficiarse del pago por extensificación citado en el artículo 61 de la presente Orden.

b) Productores de vacuno que deseen beneficiarse, exclusivamente, de las primas por sacrificio establecidas en el artículo 130 del Reglamento (CE) 1782/2003.

c) Productores de ovino que:

- no deseen beneficiarse de primas en el sector vacuno con excepción de las primas por sacrificio, o
- que deseen beneficiarse de las primas al vacuno pero se encuentren englobados en la letra a) de este apartado.

Artículo 58. Ayudas afectadas por criterios de densidad ganadera.

Para la presente campaña y según lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 2353/2004, la concesión de las ayudas al vacuno citadas en los artículos 59 y 60 de la presente Orden, estará supeditada a que la carga ganadera de la explotación del solicitante no exceda, por hectárea, la estipulada por el citado Real Decreto. Para ello se considerará la superficie forrajera dedicada a la alimentación de bovinos machos, vacas nodrizas y novillas, y los ovinos y caprinos por los que se haya presentado solicitud de prima, así como las vacas lecheras necesarias para producir el total de la cantidad de referencia de leche asignada al productor.

Artículo 59. Prima especial.

1. Podrán obtener la prima especial establecida en el artículo 123 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003 los productores de bovinos machos que lo soliciten y cumplan las condiciones descritas en la normativa básica nacional y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

2. La prima especial se concederá hasta un máximo de 60 animales por explotación, año civil y grupo de edad. En el caso de los toros, un mismo animal no podrá ser objeto de más de una solicitud de prima. Los bueyes podrán ser objeto de solicitud de prima una vez por cada uno de los grupos de edad que a continuación se citan.

3. Sólo podrán ser objeto de subvención los animales que en la fecha inicial del período de retención:

- a) Tengan como mínimo siete meses, en el caso de los toros.
- b) Si se trata de bueyes, tengan como mínimo siete meses y como máximo 19 en lo que respecta al primer grupo de edad, o como mínimo veinte meses en lo que respecta al segundo grupo de edad.

4. Para tener derecho a la prima especial el productor deberá mantener en su explotación, para el engorde, durante dos meses como mínimo a contar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud los animales incluidos en la misma. Cualquier variación del número de animales objeto de solicitud, incluido su traslado, deberá ser comunicado por el

solicitante al organismo competente, en los impresos modelo Comunicación de Bajas y/o Traslados.

5. La reducción proporcional de animales con derecho a prima especial prevista en el artículo 123 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003 no se aplicará a los pequeños productores. Se entiende por pequeño productor:

a) El que solicite durante el año 2005 la prima especial por un máximo de 10 animales.

b) El que solicite durante el año 2005 la prima especial por un máximo de 20 animales y además cuente en su explotación, en enero de 2005, con un número de vacas nodrizas igual, como mínimo al doble del número de terneros por los que solicita la prima especial.

6. Los documentos administrativos a los que se refiere el Capítulo III del Real Decreto 1980/98, de 18 de septiembre, presentados junto con la solicitud de prima especial correspondientes a cada uno de los animales por los que se solicita la prima permanecerán en poder del organismo competente durante el período de retención al que hace referencia el párrafo anterior. Finalizado el mismo, y a petición del interesado, el organismo competente devolverá los documentos administrativos al productor, haciendo constar en los mismos la situación del animal con respecto a las primas ganaderas.

7. Si un productor establecido en España adquiere bovinos machos en otro Estado miembro, para poder solicitar la prima en esta Comunidad Autónoma, deberá presentar el pasaporte o documento de identificación expedido por la autoridad competente del Estado Miembro de origen, para obtener el documento equivalente establecido en el apartado 3 de artículo 9 de Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre.

8. No obstante lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo, los cebaderos comunitarios podrán beneficiarse de la prima especial, si cumplen las condiciones descritas en el artículo 49 del Real Decreto 2353/2004.

Artículo 60. Prima por vaca nodriza.

1. Podrán obtener la prima prevista en el artículo 125 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003, previa solicitud, los productores que mantengan vacas nodrizas, cuando reúnan las siguientes condiciones:

a) Que tengan asignado un límite individual de derechos de prima, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1839/1997, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas para la realización de transferencias y cesiones de derechos de prima y para el acceso a la reserva nacional.

b) Que no vendan leche o productos lácteos de su explotación durante los doce meses siguientes a la presentación de la solicitud o, si la venden, que tengan una cantidad de referencia individual disponible a 31 de marzo del año para el que se solicita la prima igual o inferior a 120.000 kilogramos.

c) Que hayan mantenido en su explotación, durante un mínimo de seis meses consecutivos a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, un número de vacas nodrizas al menos igual al 60 por ciento del número total de animales por el que solicita la ayuda y un número de novillas que no supere el 40 por ciento del citado número total. Cualquier variación del número de animales objeto de solicitud, incluido su traslado, deberá ser comunicado por el solicitante a la autoridad competente, en los modelos de impresos existentes al efecto.

En caso de que el cálculo del número mínimo o máximo de novillas, expresado en forma de porcentaje, dé como resultado un número fraccionario de animales, dicho número se redondeará a la unidad inferior si es inferior a 0,5 y al número entero superior si es igual o superior a 0,5.

2. Cuando en la explotación se venda leche, para determinar el número de cabezas con derecho a prima, la perte-

nencia de los animales al censo de vacas lecheras o al de nodrizas se establecerá mediante la relación entre la cantidad de referencia del beneficiario y el rendimiento lechero medio para España establecido en el Anexo XVI del Reglamento (CE) núm. 1973/2004. No obstante, los productores que acrediten oficialmente un rendimiento lechero superior, podrán utilizar este último para la realización del cálculo.

3. Serán objeto de ayuda las vacas nodrizas y las novillas que pertenezcan a una raza cárnica o procedan de un cruce con una de estas razas y que formen parte de un rebaño destinado a la cría de terneros para la producción de carne. A estos efectos no se considerarán vacas o novillas de raza cárnica las de las razas bovinas enumeradas en el Anexo XV del Reglamento (CE) núm. 1973/2004.

4. Los beneficiarios de la prima por vaca nodriza obtendrán una prima nacional adicional de 24,15 euros para idéntico número de cabezas.

Artículo 61. Pago por extensificación. Condiciones generales de concesión.

1. Los beneficiarios de la prima especial, de la prima a las vacas nodrizas o de ambas recibirán, previa solicitud, un pago por extensificación cuando la carga ganadera de su explotación, según lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto 2353/2004, sea inferior o igual a 1,4 UGM por hectárea.

2. A estos efectos, los solicitantes podrán acogerse, a su elección, a dos modalidades de acceso al régimen de pago por extensificación:

a) Régimen simplificado, para aquellos productores que se comprometan a mantener durante todos los días a lo largo del año natural, una densidad ganadera igual o inferior a 1,4 UGM por hectárea.

b) Régimen promedio, para aquellos productores que mantengan durante el año una densidad ganadera igual o por debajo de 1,4 UGM por hectárea, calculada en forma de media aritmética, sobre la base del censo de la explotación en las fechas de recuento dispuestas conforme a lo previsto en el artículo 52 del Real Decreto 2353/2004.

3. Los productores de vacuno que deseen beneficiarse del pago por extensificación de acuerdo con la modalidad «promedio» descrita en la letra b) del apartado 2 deberán declarar el censo de ganado vacuno de sus explotaciones en cinco fechas a lo largo del año 2005 establecidas aleatoriamente y que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado. Para ello, y en el plazo de un mes tras la publicación de las fechas de recuento, los productores deberán presentar en los lugares establecidos en el artículo 3 de la presente Orden, una declaración que contenga los datos y documentación indicados en el impreso modelo PROMEDIO.

No se efectuarán pagos por extensificación a aquellos productores cuyas declaraciones de carga ganadera muestren un censo de animales igual a cero en más de una de dichas fechas. Asimismo, si el contenido de la declaración evidencia en una fecha de recuento un censo inferior en un 70% a la media aritmética de las cinco fechas, el productor deberá demostrar que tal censo obedece a prácticas habituales de gestión de la explotación.

No obstante lo dispuesto en el primer párrafo, y siempre que todas las unidades de producción ganadera del titular estén ubicadas en Andalucía, no será necesario efectuar la declaración ni la presentación del impreso modelo PROMEDIO.

Artículo 62. Primas por sacrificio.

1. Los productores de ganado vacuno podrán obtener, previa solicitud, la prima por sacrificio establecida en el artículo 130 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003 cuando sus animales se sacrifiquen en el interior de la Unión Europea o se exporten vivos a un tercer país.

2. Sólo serán objeto de subvención los bovinos que, en la fecha de sacrificio:

a) Tengan al menos 8 meses de edad («prima por el sacrificio de bovinos adultos»), o

b) Tengan más de 1 mes y menos de 8 meses y un peso en canal inferior a 185 kilogramos («prima por el sacrificio de terneros»). No obstante, en el caso de los animales de menos de seis meses de edad, la condición relativa al peso se entenderá respetada.

En los demás casos, para la determinación del peso en canal se tendrá en cuenta la presentación y el faenado de las canales que se describe en el Anexo XV del Real Decreto 2353/2004.

Si, por circunstancias excepcionales, no es posible determinar el peso en canal del animal, se considerará que se cumplen las condiciones reglamentarias siempre que el peso «en vivo» no sobrepase los 300 kilogramos.

3. Para tener derecho a la prima, el productor deberá haber mantenido en su explotación cada animal por el que solicita ayuda durante un periodo de retención mínimo de dos meses siempre que éste haya finalizado en el plazo máximo de un mes antes del sacrificio o expedición, o de dos meses en el caso de exportación. En el caso de los terneros sacrificados antes de los tres meses de edad, el periodo de retención será de un mes.

4. Con el fin de simplificar la gestión y facilitar el control de las primas al sacrificio, los establecimientos de sacrificio autorizados que deseen participar como colaboradores en el régimen de primas al sacrificio, deberán declarar previamente su participación.

5. Para ello, deberán presentar, en los lugares establecidos en el artículo 3 de la presente Orden, una declaración de participación que contenga los datos previstos en el Anexo I de la Orden de 15 de febrero de 2000, por la que se establecen normas sobre participación de mataderos o centros de sacrificio autorizados en el régimen de primas al sacrificio de ganado bovino (BOJA núm. 24 de 26.2.2000) así como cumplir las obligaciones contenidas en la misma.

6. Sólo podrán considerarse elegibles a efectos de la prima por sacrificio los animales que hayan sido sacrificados en los establecimientos de sacrificio autorizados como colaboradores en dichas primas, y que estén registrados según lo previsto en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre.

7. La comunicación de la baja del animal realizada por el matadero conforme a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1980/1998, tendrá la consideración de prueba de sacrificio en el sentido aludido por el artículo 121, apartado 1 letra a) del Reglamento (CE) núm. 1973/2004.

Artículo 63. Pagos adicionales.

Los pagos adicionales, de carácter anual, establecidos en el artículo 133 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003, se efectuarán para la presente campaña a las vacas y novillas que hayan alcanzado la condición de primables y cuyos solicitantes sean titulares de explotaciones que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) Explotaciones calificadas como «explotación ganadera ecológica» de acuerdo con los requisitos del Reglamento (CE) núm. 1804/1999 del Consejo, de 19 de julio, por el que se completa, para incluir las producciones animales, el Reglamento (CE) núm. 2092/91 sobre producción agrícola ecológica y su indicación en productos agrarios y alimentarios, siempre que esté sometida a un sistema de control externo que se ajuste a la norma EN 45011.

b) Explotaciones de agricultores que hayan solicitado y obtenido la indemnización compensatoria mencionada en el apartado 1 del artículo 1 de la presente Orden, en el año 2005.

c) Explotaciones agrarias que a fecha de presentación de la solicitud estén reconocidas como prioritarias tal y como se

definen en la Ley 19/1995, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

d) Explotaciones que a 31 de diciembre de 2005 lleven un mínimo de un año siendo oficialmente indemnes de brucelosis bovina, tuberculosis bovina y leucosis enzoótica bovina según lo indicado en el Anexo I del Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre, sobre normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina.

e) Explotaciones que hayan obtenido en los cinco años anteriores, al amparo del derogado Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, por el que se dictan normas relativas a la modernización de las explotaciones agrarias o del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias alguna de las siguientes tipos de ayudas oficiales:

- Ayuda para la realización de inversiones en la explotación agraria.
- Ayuda para la primera instalación de agricultores jóvenes.
- Ayudas a inversiones en planes de mejora destinadas a adecuar la base territorial de la explotación.

Sección Segunda. De las primas por ganado ovino y caprino

Artículo 64. Objeto de las ayudas y condiciones generales de concesión.

1. Serán objeto de estas ayudas las hembras de las especies ovina y caprina que hayan parido al menos una vez, o que tengan un año de edad como mínimo el último día período de retención.

2. Para tener derecho a estas ayudas los solicitantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Tener asignado un límite individual de derechos de prima, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1839/1997, de 5 de diciembre, por el que se establecen normas para la realización de transferencias y cesiones de derechos de prima y para el acceso a las reservas nacionales respecto a los productores de ovino y caprino y de los que mantienen vacas nodrizas.

b) Mantener en su explotación un número de animales que cumplan las condiciones para su concesión igual, al menos, a aquél por el que hayan solicitado la ayuda correspondiente durante un período mínimo de cien días, contados a partir del día de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Cualquier variación del número de animales objeto de solicitud, incluido su traslado, deberá ser comunicado por el solicitante a la autoridad competente, en los modelos publicados al efecto.

c) Cumplir con las obligaciones derivadas del Reglamento (CE) núm. 21/2004, del Consejo de 17 de diciembre de 2003, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie ovina y caprina y se modifica el Reglamento (CE) núm. 1782/2003 y las Directivas 92/102/CEE y 64/432/CEE.

c) Presentar una solicitud de ayuda por un mínimo de diez animales.

Artículo 65. Prima por oveja y por cabra.

1. El productor que posea ovejas y/o cabras en su explotación podrá, previa petición, obtener la prima establecida en el artículo 113 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

Para ello deberá presentar una solicitud de ayuda según lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden.

2. Los productores que comercialicen leche o productos lácteos de oveja durante el año 2005, deberán declarar este extremo en su solicitud de ayuda.

Artículo 66. Prima adicional.

1. Podrán obtener la prima adicional prevista en el artículo 114 del Reglamento (CE) núm. 1782/2004, los productores

de ovino y caprino en cuya explotación al menos el 50 por ciento de la superficie dedicada a la agricultura se sitúe en las zonas desfavorecidas, según la definición establecida en el Reglamento (CE) núm. 1257/1999.

Los productores que deseen obtener esta prima deberán solicitarlo expresamente en su solicitud de ayuda.

2. En el caso de productores de ovejas y/o cabras, cuya explotación no se encuentre ubicada en su totalidad en las zonas mencionadas en el apartado 1, deberán justificar que al menos el 50 por ciento de la superficie agrícola de su explotación se encuentra situada en una de estas zonas. Para ello, se tendrá en cuenta:

a) Las superficies declaradas a los efectos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 1 de esta Orden.

b) En caso de estar exentos de la declaración citada en el apartado a), se tendrán en cuenta los datos consignados en el impreso PGR, en relación con los lugares de permanencia de los animales objeto de solicitud durante el período de retención.

3. La prima adicional se concederá también a los productores que practiquen la trashumancia, siempre que:

a) Al menos el 90% de los animales por los que se solicita la prima pade durante 90 días consecutivos en una de las zonas definidas en el apartado 1 de este artículo.

b) La sede de su explotación esté situada en una de las zonas establecidas en el Anexo XXI del Real Decreto 2353/2004, en las que la trashumancia constituye una práctica tradicional.

Artículo 67. Pagos adicionales.

Los pagos adicionales, de carácter anual, establecidos en el artículo 119 del Reglamento (CE) núm. 1782/2004 se efectuarán, para la presente campaña, en forma de pago por cabeza de ganado ovino y caprino que haya alcanzado la condición de primable y cuyos solicitantes sean titulares de explotaciones que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) Explotaciones de agricultores que hayan solicitado y obtenido la indemnización compensatoria mencionada en el apartado 1 del artículo 1 de la presente Orden, en el año 2005.

b) Explotaciones agrarias que, a la fecha de presentación de la solicitud, estén reconocidas como prioritarias tal y como se definen en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

c) Explotaciones calificadas como «Explotación Ganadera Ecológica», de acuerdo con los requisitos del Reglamento (CE) núm. 1804/1999 del Consejo, de 19 de julio, por el que se completa, para incluir las producciones animales, el Reglamento (CEE) núm. 2092/91 sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, siempre que estén sometidos a un sistema de control externo que se ajuste a la norma EN 45011.

d) Explotaciones que hayan obtenido en los cinco años anteriores, al amparo del derogado Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias o del Real Decreto 613/2001, alguna de las siguientes tipos de ayudas oficiales:

1.ª Ayuda para la realización de inversiones en la explotación agraria.

2.ª Ayuda para la primera instalación de agricultores jóvenes.

3.ª Ayudas a inversiones en planes de mejora destinadas a adecuar la base territorial de la explotación.

e) Explotaciones ganaderas que, a la fecha de presentación de la solicitud, tengan la calificación sanitaria de M3 o M4, tal y como se definen en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales.

Sección Tercera. De la prima láctea y los pagos adicionales

Artículo 68. Requisitos, condiciones y beneficiarios.

1. Los productores que soliciten la prima láctea prevista en el artículo 95 del Reglamento (CE) 1782/2003 y los pagos adicionales previstos en el artículo 96 del mismo Reglamento deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 543/2004, de 13 de abril.

2. La comunicación de las circunstancias a las que se refiere el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 543/2004, de 13 de abril, se realizará alegando dicha circunstancia en el impreso modelo PGR y adjuntando la documentación justificativa a la solicitud de prima.

Artículo 69. Importe.

El importe de la prima láctea en la campaña 2005 será el establecido en el artículo 5 del Real Decreto 543/2004, de 13 de abril. En lo que a los pagos adicionales se refiere, se estará a los importes máximos anuales previstos en el artículo 6 de dicho Real Decreto, y se distribuirán de manera proporcional a la prima láctea.

CAPÍTULO IV

De la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas

Artículo 70. Solicitud y documentación.

1. Los solicitantes de la indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas, deberán declarar toda la superficie de su explotación, incluidas las parcelas de olivar, en los mismos términos indicados en el artículo 3, soliciten o no otras ayudas incluidas en esta Orden.

2. Igualmente deberán declarar todos los equinos de su explotación a efectos del cálculo del factor de densidad ganadera, en el impreso ICR. Con respecto al resto de efectivos ganaderos del solicitante de estas ayudas, se considerarán los que estén registrados en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) un día después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para ello deberá presentar una solicitud de ayuda, junto con la documentación obligatoria recogida en el artículo 14 de la presente Orden, en los modelos establecidos.

Artículo 71. Ambito de aplicación.

La indemnización compensatoria, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se concederá a los agricultores cuyas explotaciones se encuentren en las zonas desfavorecidas que se citan en el Anexo 2 de la presente Orden.

Artículo 72. Cuantía de las ayudas.

1. Las cuantías a percibir por los interesados se calcularán de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 5 del Anexo II del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre.

2. La cuantía de la indemnización compensatoria anual que puede percibir el titular de la explotación, no podrá ser inferior a 300 euros ni superior a 2.000 euros.

Artículo 73. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la indemnización compensatoria los agricultores que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener ubicadas sus explotaciones, total o parcialmente, en los municipios incluidos en la lista comunitaria de zonas desfavorecidas. La ayuda solo puede recaer sobre la superficie de la explotación incluida en la zona desfavorecida.

b) Ser agricultor a título principal o titular de una explotación agraria calificada como prioritaria, bien a título individual o como socio de una explotación agraria constituida como cooperativa o sociedad agraria de transformación.

c) Residir en el término municipal en el que radique su explotación o en alguno de los municipios limítrofes enclavados en zonas desfavorecidas.

d) Comprometerse formalmente a mantener la actividad agraria, al menos, durante los cinco años siguientes a la fecha en que cobre la indemnización, salvo jubilación o causa de fuerza mayor.

e) Comprometerse formalmente a ejercer la agricultura sostenible empleando métodos de buenas prácticas agrícolas habituales, establecidas en el Anexo 1 del Real Decreto 708/2002, adecuadas a las características de la localidad, compatibles con el medio ambiente, y de mantenimiento del campo y el paisaje.

En el supuesto de que el beneficiario de la ayuda sea socio de una explotación agraria constituida como sociedad cooperativa o sociedad agraria de transformación, percibirá la indemnización compensatoria correspondiente a su cuota de participación, la cual podrá acumularse, en su caso, a la que pudiera otorgársele como titular individual de una explotación agraria, a los efectos del cálculo de una indemnización compensatoria única.

Artículo 74. Requisitos de las explotaciones.

Las explotaciones agrarias para las que se solicite indemnización compensatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener una carga ganadera máxima de 1 unidad de ganado mayor (UGM) por hectárea de superficie forrajera cuando la pluviometría media del municipio sea inferior a 600 mm/año, de 1,5 UGM cuando la pluviometría media del municipio sea igual o mayor 600 mm/año y menor a 800 mm/año, y de 2 UGM, cuando la pluviometría media del municipio sea igual o superior a 800 mm/año.

b) Tener una superficie agrícola superior a 2 hectáreas.

c) Cumplir las buenas prácticas agrarias habituales contempladas en el Anexo 1 del Real Decreto 708/2002.

Artículo 75. Incompatibilidades.

La indemnización compensatoria es incompatible con la percepción por el beneficiario de una pensión de jubilación, del subsidio de desempleo o cualquier otra prestación pública análoga.

Artículo 76. Incumplimiento.

La falsedad en los datos aportados o el incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Capítulo darán lugar a la pérdida del derecho a la ayuda. En caso de que ya se hubiesen cobrado las ayudas, se reclamará la devolución de las cantidades percibidas y de los intereses de demora devengados desde el momento del pago de las mismas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que pudiera haber lugar.

En el caso de falsa declaración, el beneficiario podrá ser excluido durante dos años de este régimen de ayudas.

En el supuesto de ser detectado, durante un control de campo, incumplimiento de los requisitos exigidos o de las obligaciones contraídas por el beneficiario, se acordará el inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, incrementadas con los correspondientes intereses de demora.

Artículo 77. Prioridad de las solicitudes.

En el caso de que las solicitudes de ayuda superen los límites presupuestarios establecidos para las mismas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prioridad:

a) Que el titular de la explotación reúna los requisitos para ser calificado como agricultor joven, conforme la definición del artículo 2.2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, sobre Modernización de las Explotaciones Agrarias.

b) Que la explotación localizada en zona desfavorecida esté a su vez ubicada en zona de la Red Natura 2000.

c) Realizar en la explotación alguna medida agroambiental de las incluidas en el Anexo II del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio

d) Solicitantes con menor base imponible.

CAPITULO V

De los controles

Artículo 78. De los controles.

1. El Director General del FAGA aprobará para la campaña 2005/2006 un Plan de Control, coordinado con el Plan Nacional de Controles del Fondo Español de Garantía Agraria, conforme a los criterios especificados en el Reglamento (CE) núm. 796/2004. El Plan recogerá el conjunto de controles de tipo administrativo y sobre el terreno que aseguren la comprobación eficaz del cumplimiento por los solicitantes de las condiciones de concesión de las ayudas y primas previstas en la normativa vigente.

2. Los controles administrativos incluirán, entre otras, comprobaciones cruzadas de las parcelas y los animales declarados para evitar la concesión de dobles ayudas para el mismo año y para evitar cualquier duplicidad de la ayuda concedida con otros regímenes de ayuda que impliquen declaraciones por superficie.

3. Los controles sobre el terreno se efectuarán sobre una muestra significativa de las solicitudes. Estos controles se efectuarán de forma inopinada; no obstante, podrán notificarse con una antelación limitada al mínimo estrictamente necesario, siempre y cuando no se comprometa el propósito del control. En caso de notificación, el productor deberá agrupar en la explotación el ganado a controlar. Se deberá disponer de instalaciones que permitan un control individualizado de los animales. Esta antelación, salvo en los casos debidamente justificados, no excederá de 48 horas. Se rechazarán las solicitudes si el productor o su representante impiden la ejecución de los controles sobre el terreno correspondientes.

4. La Dirección General del FAGA, en el marco de las actuaciones de control que habrá de desarrollar en la presente campaña, realizará las inspecciones necesarias al efecto de comprobar que las parcelas declaradas mantienen las condiciones mínimas para percibir los pagos por superficie correspondientes a las superficies de regadío, vigilando, entre otros aspectos, la existencia de autorizaciones administrativas o de otros medios de prueba sobre la disponibilidad de recursos hídricos, la dotación de infraestructura de riego y el volumen de agua disponible para el normal desarrollo del cultivo en proporción suficiente a la superficie total de riego declarada.

5. En caso de incumplimiento, las reducciones y exclusiones aplicables serán las establecidas en el Reglamento (CE) núm. 796/2004.

6. El agricultor, en caso de disconformidad con la superficie determinada y comunicada por el organismo de control correspondiente, podrá solicitar la revisión de este dato aportando una medición realizada por técnico competente, en el sistema de referencia European Datum 50 (ED50) y en proyección cartográfica de coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator), tanto en formato papel como digital.

Artículo 79. Controles de las solicitudes de indemnización compensatoria.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 66 a 73 del Reglamento (CE) núm. 817/04 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 78 de la presente Orden.

Las actividades de control de las solicitudes comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno, en los términos previstos en el Reglamento (CE) núm. 796/2004.

Artículo 80. Incumplimiento intencionado.

Cuando del resultado de los controles de las solicitudes de ayuda se deriven irregularidades cometidas intencionadamente, será de aplicación lo establecido en los artículos 53, 59 y 60 del Reglamento (CE) núm. 796/2004.

Artículo 81. Devolución de pagos indebidamente percibidos.

En caso de pagos indebidos, los productores afectados deberán reembolsar sus importes más los intereses correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento (CE) núm. 796/2004.

Artículo 82 Controles de las declaraciones de algodón, forrajes para desecación, tabaco, lúpulo y semillas.

Los controles correspondientes a las superficies cultivadas de los cultivos de algodón, forrajes para desecación, tabaco, lúpulo y semillas se complementarán con los establecidos en sus respectivos reglamentos sectoriales de aplicación.

CAPITULO VI

De las Entidades Colaboradoras

Artículo 83. Entidades Colaboradoras.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca podrá suscribir un convenio de colaboración con las siguientes entidades, para la tramitación de las solicitudes de ayudas y declaraciones de superficies previstas en la presente Orden, con la finalidad de facilitar a los interesados el acceso a las mismas:

- Organizaciones Profesionales Agrarias:

Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA Andalucía).

Unión de Agricultores y Ganaderos Andalucía (UAGA-COAG).

Unión de Pequeños Agricultores Andalucía (UPA).

- Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias (FAECA).

- Entidades Financieras establecidas en Andalucía.

2. Las Entidades Colaboradoras deberán utilizar el programa informático que les será facilitado por la Dirección General del FAGA. Estas informarán a los interesados sobre las incidencias que detecten en las solicitudes y declaraciones de superficies, así como en la documentación que las acompañan.

Artículo 84. Plazos de remisión de las solicitudes por las Entidades Colaboradoras.

Las entidades que suscriban el convenio a que se refiere el artículo anterior podrán remitir las solicitudes de los interesados, recibidas dentro del plazo previsto en el artículo 2, hasta el lunes siguiente a la finalización de dicho plazo y en las condiciones definidas en el mencionado convenio.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 5 de mayo de 2004, por la que se establecen normas para la aplicación de los regímenes de ayudas directas, prima láctea y pagos adicionales, para los años 2004, 2005 y 2006.

Disposición adicional única. Creación del sistema único de registro de la identidad de cada agricultor.

1. En cumplimiento de lo previsto en el apartado 1. f) del artículo 18 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003, se crea el sistema único de registro de la identidad de cada agricultor. La presentación de una solicitud de ayuda o declaración de superficies relativa a alguno de los regímenes de ayuda previstos en el citado

reglamento y relacionados en los apartados 1 y 2 del artículo 1 de esta Orden, constituirá la inscripción inicial en el sistema.

2. El sistema único de registro de la identidad de cada agricultor será un registro de tipo electrónico, dependiente del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, que contendrá la información sobre la identidad de los agricultores. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CE) núm. 796/2004, garantizará una identificación única en relación con todas las solicitudes de ayuda presentadas por el mismo agricultor.

3. En el sistema único de registro de la identidad de cada agricultor constarán los siguientes datos:

- CIF o NIF del agricultor.
- Nombre y apellidos o razón social del agricultor.
- Domicilio a efectos de notificaciones.
- Nombre, apellidos y NIF del representante legal en caso de personas jurídicas.
- Fecha de inscripción inicial.
- Fecha de la última actualización.

4. La actualización de los datos que constituyen el registro se realizará conforme al procedimiento que se establezca mediante Resolución del Director General del FAGA.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General del FAGA y al Director General de la Producción Agraria, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo de la presente Orden y la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento y ejecución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 2005

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

RELACION DE RENDIMIENTOS COMARCALES REPRESENTATIVOS

	COMARCA	GIRASOL	
		SECANO	RIEGO
ALMERÍA	LOS VELEZ		
	ALTO ALMANZORA		
	BAJO ALMANZORA		
	RIO NACIMIENTO		
	CAMPO TABERNAS		
	ALTO ANDARAX		
	CAMPO DALIAS		
	CAMPO NIJAR Y BAJO A.		
CÁDIZ	CAMPIÑA DE CÁDIZ	1100	2000
	COSTA NOROESTE DE CÁDIZ	1050	2000
	SIERRA DE CÁDIZ	900	1800
	LA JANDA	900	1800
	CAMPO DE GIBRALTAR	1000	1800
CÓRDOBA	LA SIERRA	600	1600
	CAMPIÑA BAJA	850	1750
	LAS COLONIAS	750	1500
	CAMPIÑA ALTA	800	1650
	PENIBETICA	700	1600
	PEDROCHES 1	550	1600
	PEDROCHES 2	700	1600
	PEDROCHES 3	700	1750

	COMARCA	GIRASOL	
		SECANO	RIEGO
GRANADA	DE LA VEGA	590	1860
	GUADIX	375	1270
	BAZA	375	1400
	HUESCAR	400	1450
	IZNALLOZ	625	1550
	MONTEFRIO	650	1500
	ALHAMA	525	1625
	LA COSTA	360	1375
	LAS ALPUJARRAS	375	1500
	VALLE DE LECRIN	375	
HUELVA	SIERRA		
	ANDEVALO OCCIDENTAL		1500
	ANDEVALO ORIENTAL		
	COSTA	1173	2000
	CONDADO CAMPIÑA	1173	2200
	CONDADO LITORAL	850	1800
JAÉN	EL CONDADO		
	SIERRA DE SEGURA	350	1000
	LA LOMA	1500	3000
	CAMPIÑA DEL SUR	595	1403
	CAMPIÑA DEL NORTE	710	1800
	SIERRA DE CAZORLA	662	
	SIERRA MORENA	900	1800
	MAGINA	600	1700
	SIERRA SUR	800	1300
MÁLAGA	NORTE O ANTEQUERA	900	1600
	CENTRO SUR O GUADALHORCE	400	
	VELEZ MÁLAGA		
	SERRANIA DE RONDA	800	
SEVILLA	LA VEGA	1212	2513
	EL ALJARAFA	1285	1533
	LAS MARISMAS	1500	2500
	LA CAMPIÑA I		
	LA CAMPIÑA II		
	SIERRA SUR	1310	
	ESTEPA	980	2604
	SIERRA NORTE		

(*) Para las comarcas en las que no figuran datos, no existen rendimientos históricos de referencia para la materia prima en cuestión. En caso de recibirse algún contrato sobre superficies incluidas en dichas comarcas, se aplicará un rendimiento coherente con el Plan de Regionalización Productiva establecido en el Anexo 1 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, sobre determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2005/2006, y a la ganadería para el año 2005.

ANEXO 2

ZONAS DESFAVORECIDAS CON ARREGLO AL ARTICULO 3 DE LA DIRECTIVA 75/268/CEE

ZONAS DE MONTANA		
PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
ALMERÍA	3	ADRA
ALMERÍA	4	ALBANCHEZ
ALMERÍA	7	ALCOLEA
ALMERÍA	8	ALCONTAR
ALMERÍA	9	ALCUDIA DE MONTEAGUD
ALMERÍA	10	ALHABIA
ALMERÍA	11	ALHAMA DE ALMERIA
ALMERÍA	12	ALICUN
ALMERÍA	14	ALMOCITA

ZONAS DE MONTAÑA		
PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
ALMERIA	17	ARBOLEAS
ALMERIA	18	ARMUNA DE ALMANZORA
ALMERIA	19	BACARES
ALMERIA	21	BAYARQUE
ALMERIA	22	BEDAR
ALMERIA	25	BENINAR
ALMERIA	26	BENITAGLA
ALMERIA	27	BENZALON
ALMERIA	28	BENTARIQUE
ALMERIA	29	BERJA
ALMERIA	31	CANTORIA
ALMERIA	33	CASTRO DE FILABRES
ALMERIA	34	COBDAR
ALMERIA	36	CHERCOS
ALMERIA	37	CHIRIVEL
ALMERIA	38	DALIAS
ALMERIA	39	DARRICAL
ALMERIA	41	ENIX
ALMERIA	43	FELIX
ALMERIA	50	GERGAL
ALMERIA	51	HUECIJA
ALMERIA	54	ILLAR
ALMERIA	55	INSTINCION
ALMERIA	56	LAROYA
ALMERIA	58	LIJAR
ALMERIA	59	LUBRIN
ALMERIA	60	LUCAINENA DE LAS TORRES
ALMERIA	61	LUCAR
ALMERIA	62	MACAEL
ALMERIA	63	MARIA
ALMERIA	68	OLULA DE CASTRO
ALMERIA	70	ORIA
ALMERIA	71	PADULES
ALMERIA	72	PARTALOA
ALMERIA	76	PURCHENA
ALMERIA	80	SANTA CRUZ
ALMERIA	82	SENES
ALMERIA	83	SERON
ALMERIA	84	SIERRO
ALMERIA	85	SOMONTIN
ALMERIA	86	SORBAS
ALMERIA	87	SUFIJ
ALMERIA	88	TABERNAS
ALMERIA	89	TABERNO
ALMERIA	90	TAHAL
ALMERIA	91	TERQUE
ALMERIA	92	TIJOLA
ALMERIA	94	TURRILLAS
ALMERIA	96	URRACAL
ALMERIA	97	VELEFIQUE
ALMERIA	98	VELEZ BLANCO
ALMERIA	99	VELEZ RUBIO
CADIZ	3	ALGAR
CADIZ	4	ALGECIRAS
CADIZ	5	ALGODONALES
CADIZ	8	BARRIOS (LOS)
CADIZ	9	BENAOCAZ
CADIZ	11	BOSQUE (EL)
CADIZ	18	GASTOR (EL)
CADIZ	19	GRAZALEMA
CADIZ	21	JIMENA DE LA FRA.
CADIZ	24	OLVERA
CADIZ	29	PUERTO SERRANO
CADIZ	35	TARIFA
CADIZ	36	TORRE ALHAQUIME
CADIZ	38	UBRIQUE
CADIZ	40	VILLALUENGA DEL ROS.
CADIZ	42	ZAHARA
CORDOBA	1	ADAMUZ
CORDOBA	15	CARCABUEY
CORDOBA	26	ESPIEL
CORDOBA	36	HORNACHUELOS
CORDOBA	37	IZNAJAR
CORDOBA	43	MONTORO
CORDOBA	47	OBEJO
CORDOBA	55	PRIEGO DE CORDOBA
CORDOBA	58	RUTE
CORDOBA	68	VILLAHARTA
CORDOBA	71	VILLANUEVA DEL REY
CORDOBA	73	VILLAVICIOSA DE C.
CORDOBA	75	ZUHEROS
GRANADA	1	AGRON
GRANADA	2	ALAMEDILLA
GRANADA	4	ALBOLONDON
GRANADA	5	ALBUNAN
GRANADA	6	ALBUNOL
GRANADA	7	ALBUNUELAS
GRANADA	11	ALFACAR
GRANADA	12	ALGARINEJO
GRANADA	13	ALHAMA DE GRANADA
GRANADA	15	ALICUN DE ORTEGA
GRANADA	16	ALMEGIJAR
GRANADA	17	ALMUNECAR
GRANADA	18	ALQUIFE
GRANADA	20	ARENAS DEL REY
GRANADA	23	BAZA

ZONAS DE MONTAÑA		
PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
GRANADA	24	BEAS DE GRANADA
GRANADA	25	BEAS DE GUADIX
GRANADA	28	BENALUA DE LAS VILLAS
GRANADA	34	CACIN
GRANADA	35	CADIAR
GRANADA	38	CAMPOTEJAR
GRANADA	39	CANILES
GRANADA	43	CARATAUNAS
GRANADA	44	CASTARAS
GRANADA	46	CASTRIL
GRANADA	47	CENES DE LA VEGA
GRANADA	49	COGOLLOS DE GUADIX
GRANADA	50	COGOLLOS VEGA
GRANADA	51	COLOMERA
GRANADA	54	CORTES Y GRAENA
GRANADA	56	CULLAR-BAZA
GRANADA	63	DARRO
GRANADA	64	DEHESAS DE GUADIX
GRANADA	67	DIEZMA
GRANADA	70	DUDAR
GRANADA	83	GOBERNADOR
GRANADA	84	GOJAR
GRANADA	85	GOR
GRANADA	86	GORAFE
GRANADA	88	GUADAHORTUNA
GRANADA	89	GUADIX
GRANADA	93	GUALCHOS
GRANADA	95	GUEVEJAR
GRANADA	98	HUESCAR
GRANADA	99	HUETOR SANTILLAN
GRANADA	101	HUETOR-VEGA
GRANADA	102	ILLORA
GRANADA	103	ITRABO
GRANADA	107	JAYENA
GRANADA	109	JETE
GRANADA	114	LA CALAHORRA
GRANADA	120	LENTEJI
GRANADA	121	LOBRAS
GRANADA	122	LOJA
GRANADA	124	LUJAR
GRANADA	128	MARCHAL
GRANADA	132	MOCLIN
GRANADA	133	MOLVIZAR
GRANADA	135	MONTEFRIO
GRANADA	136	MONTEJICAR
GRANADA	137	MONTILLANA
GRANADA	140	MOTRIL
GRANADA	141	MURTAS
GRANADA	144	NIVAR
GRANADA	146	ORCE
GRANADA	147	ORGIVA
GRANADA	148	OTIVAR
GRANADA	150	PADUL
GRANADA	152	PEDRO-MARTINEZ
GRANADA	154	PEZA (LA)
GRANADA	157	PINOS-GENIL
GRANADA	159	PINAR
GRANADA	161	POLICAR
GRANADA	162	POLOPOS
GRANADA	164	PUEBLA DE D. FADRIQUE
GRANADA	167	PURULLENA
GRANADA	168	QUETAR
GRANADA	170	RUBITE
GRANADA	173	SALOBRENA
GRANADA	174	STA. CRUZ DE ALHAMA O DEL COMERCIO
GRANADA	177	SORVILAN
GRANADA	178	TORRE-CARDELA
GRANADA	179	TORVIZCON
GRANADA	181	TURON
GRANADA	182	UGIJAR
GRANADA	184	VELEZ DE BANAUDALIA
GRANADA	187	VILLANUEVA DE LAS T.
GRANADA	189	VIZNAR
GRANADA	192	ZAFARRAYA
GRANADA	194	ZUJJAR
GRANADA	902	VALLE (EL)
GRANADA	906	GUAJARES (LOS)
GRANADA	907	VALLE DEL ZABALI
GRANADA	908	VILLAMENA
GRANADA	909	MORELABOR
GRANADA	910	PINAR (EL)
GRANADA	912	CUEVAS DEL CAMPO
GRANADA	913	ZAGRA
HUELVA	1	ALAJAR
HUELVA	4	ALMONASTER LA REAL
HUELVA	7	ARACENA
HUELVA	8	AROCHE
HUELVA	9	ARROYOMOLINOS DE LEON
HUELVA	12	BERROCAL
HUELVA	20	CANAVERAL DE LEON
HUELVA	22	CASTANO DEL RDO.
HUELVA	24	CORTECONCEPCION
HUELVA	25	CORTEGANA
HUELVA	26	CORTELAZOR
HUELVA	29	CUMBRES MAYORES
HUELVA	33	FUENTEHERIDOS

ZONAS DE MONTAÑA		
PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
HUELVA	34	GALAHOZA
HUELVA	36	GRANADA DE RIO TINTO (LA)
HUELVA	38	HIGUERA DE LA SIERRA
HUELVA	39	HINOJALES
HUELVA	43	JABUGO
HUELVA	45	LINARES DE LA S.
HUELVA	51	NAVA (LA)
HUELVA	52	NERVA
HUELVA	59	PUERTO-MORAL
HUELVA	71	VALDELARCO
HUELVA	78	ZALAMEA LA REAL
HUELVA	79	ZUFRE
JAEN	1	ALBANCHEZ DE UBEDA
JAEN	2	ALCALA LA REAL
JAEN	4	ALDEAQUEMADA
JAEN	5	ANDUJAR
JAEN	11	BANOS DE LA ENCINA
JAEN	12	BEAS DE SEGURA
JAEN	15	BELMEZ DE LA MORALEDA
JAEN	16	BENATAE
JAEN	17	CABRA DE SANTO CRISTO
JAEN	18	CAMBIL
JAEN	19	CAMPILLO DE ARENAS
JAEN	24	CAROLINA (LA)
JAEN	25	CASTELLAR DE SANTISTEBAN
JAEN	26	CASTILLO DE LOCUBIN
JAEN	28	CAZORLA
JAEN	29	CHICLANA DE SEGURA
JAEN	30	CHILLUEVAR
JAEN	33	FRAILES
JAEN	34	FUENSANTA DE MARTOS
JAEN	37	GENAVE
JAEN	38	GUARDIA DE JAEN (LA)
JAEN	42	HINOJARES
JAEN	43	HORNOS
JAEN	44	HUELMA
JAEN	45	HUESA
JAEN	47	IRUHELA (LA)
JAEN	48	IZNATORAF
JAEN	50	JAEN (PARTE)
JAEN	51	JAMILENA
JAEN	52	JIMENA
JAEN	53	JODAR
JAEN	54	LARVA
JAEN	62	MONTIZON
JAEN	64	NOALEJO
JAEN	65	ORCERA
JAEN	66	PEAL DE BECERRO
JAEN	67	PEGALAJAR
JAEN	70	POZO ALCON
JAEN	71	PUENTE DE GENAVE
JAEN	72	PUERTA DE SEGURA (LA)
JAEN	73	QUESADA
JAEN	76	STA. ELENA
JAEN	79	SANTISTEBAN DEL PTO.
JAEN	80	SANTO TOME
JAEN	81	SEGURA DE LA SIERRA
JAEN	82	SILES
JAEN	84	SORIHUELA DE GUADALIMAR
JAEN	90	TORRES
JAEN	91	TORRE DE ALBANCHEZ
JAEN	93	VALDEPENAS DE JAEN
JAEN	94	VILCHES
JAEN	95	VILLACARRILLO
JAEN	97	VILLANUEVA DEL ARZOB.
JAEN	99	VILLARES (LOS)
JAEN	101	VILLARRODRIGO
JAEN	901	CARCHELES (LOS)
JAEN	902	BEDMAR Y GARCIEZ
JAEN	904	SANTIAGO-PONTONES
JAEN	905	ARROYO DEL OJANCO
MÁLAGA	2	ALCAUCIN
MÁLAGA	3	ALFARNATE
MÁLAGA	4	ALFARNATEJO
MÁLAGA	6	ALGATOCIN
MÁLAGA	9	ALMACHAR
MÁLAGA	11	ALMOGIA
MÁLAGA	13	ALOZAINA
MÁLAGA	14	ALPANDEIRE
MÁLAGA	15	ANTEQUERA (PARTE)
MÁLAGA	16	ARCHEZ
MÁLAGA	18	ARDALES
MÁLAGA	19	ARENAS
MÁLAGA	20	ARRIATE
MÁLAGA	21	ATAJATE
MÁLAGA	22	BENADALID
MÁLAGA	23	BENAHAVIS
MÁLAGA	24	BENALAURIA
MÁLAGA	26	BENAMARGOSA
MÁLAGA	28	BENAOJAN
MÁLAGA	29	BENARRABA
MÁLAGA	30	BORGE (EL)
MÁLAGA	31	BURGO (EL)
MÁLAGA	33	CANILLAS DE ACEITUNO
MÁLAGA	34	CANILLAS DE ALBAIDA
MÁLAGA	36	CARRATRACA

ZONAS DE MONTAÑA		
PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
MÁLAGA	37	CARTAJIMA
MÁLAGA	39	CASABERMEJA
MÁLAGA	40	CASARABONELA
MÁLAGA	41	CASARES
MÁLAGA	43	COLMENAR
MÁLAGA	44	COMARES
MÁLAGA	45	COMPETA
MÁLAGA	46	CORTES DE LA FRA.
MÁLAGA	48	CUEVAS DEL BECERRO
MÁLAGA	49	CUEVAS DE SAN MARCOS
MÁLAGA	51	ESTEPOÑA
MÁLAGA	52	FARAJAN
MÁLAGA	53	FRIGILIANA
MÁLAGA	56	GAUCIN
MÁLAGA	57	GENALGUACIL
MÁLAGA	60	IGUALEJA
MÁLAGA	61	ISTAN
MÁLAGA	62	IZNATE
MÁLAGA	63	JIMERA DE LIBAR
MÁLAGA	64	JUBRIQUE
MÁLAGA	65	JUZCAR
MÁLAGA	66	MACHARAVIAYA
MÁLAGA	67	MÁLAGA
MÁLAGA	71	MOCLINEJO
MÁLAGA	73	MONDA
MÁLAGA	74	MONTEJAQUE
MÁLAGA	75	NERJA
MÁLAGA	76	OJEN
MÁLAGA	77	PARAUTA
MÁLAGA	79	PERIANA
MÁLAGA	81	PUJERRA
MÁLAGA	83	RIOGORDO
MÁLAGA	84	RONDA
MÁLAGA	85	SALARES
MÁLAGA	86	SAYALONGA
MÁLAGA	87	SEDELLA
MÁLAGA	90	TOLOX
MÁLAGA	91	TORROX
MÁLAGA	92	TOTALAN
MÁLAGA	93	VALLE DE ABDALAJIS
MÁLAGA	94	VELEZ-MÁLAGA
MÁLAGA	95	VILLANUEVA DE ALGAIDAS
MÁLAGA	96	VILLANUEVA DEL ROSARIO
MÁLAGA	97	VILLANUEVA DEL TRABUCO
MÁLAGA	98	VILLANUEVA DE TAPIA
MÁLAGA	100	YUNQUERA
MÁLAGA	901	TORREMOLINOS
SEVILLA	8	ALGAMITAS
SEVILLA	48	GUADALCANAL
SEVILLA	76	PRUNA
SEVILLA	80	REAL DE LA JARA (EL)
SEVILLA	88	S. NICOLAS DEL PTO.

ZONAS CON DIFICULTADES ESPECIALES		
PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
ALMERIA	1	ABLA
ALMERIA	2	ABRUCENA
ALMERIA	5	ALBOLODUY
ALMERIA	15	ALSODUX
ALMERIA	20	BAYARCAL
ALMERIA	23	BEIRES
ALMERIA	30	CANJAYAR
ALMERIA	45	FINANA
ALMERIA	46	FONDON
ALMERIA	57	LAUJAR DE ANDARAX
ALMERIA	65	NACIMIENTO
ALMERIA	67	OHANES
ALMERIA	73	PATERNA DEL RIO
ALMERIA	77	RAGOL
ALMERIA	901	TRES VILLAS (LAS)
GRANADA	10	ALDEIRE
GRANADA	30	BERCHULES
GRANADA	32	BUBION
GRANADA	33	BUSQUISTAR
GRANADA	40	CANAR
GRANADA	42	CAPILEIRA
GRANADA	68	DILAR
GRANADA	69	DOLAR
GRANADA	71	DURCAL
GRANADA	74	FERRERIA
GRANADA	94	GUEJAR-SIERRA
GRANADA	97	HUENEJA
GRANADA	108	JEREZ DEL MARQUESADO
GRANADA	112	JUVILES
GRANADA	116	LANJARON
GRANADA	117	LANTEIRA
GRANADA	119	LECRIN
GRANADA	123	LUGROS
GRANADA	134	MONACHIL
GRANADA	143	NIGUELAS
GRANADA	151	PAMPANEIRA
GRANADA	163	PORTUGOS
GRANADA	176	SOPORTUJAR

ZONAS CON DIFICULTADES ESPECIALES		
PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
GRANADA	180	TREVELEZ
GRANADA	183	VALOR
GRANADA	193	ZUBIA (LA)
GRANADA	901	TAHA (LA)
GRANADA	903	NEVADA
GRANADA	904	ALPUJARRA DE LA S.
HUELVA	5	ALMONTE
HUELVA	13	BOLLULLOS
HUELVA	14	BONARES
HUELVA	40	HINOJOS
HUELVA	46	LUCENA DEL PUERTO
HUELVA	50	MOGUER
HUELVA	55	PALOS
HUELVA	61	ROCIANA
HUELVA	12	AZNALCAZAR
HUELVA	79	PUEBLA DEL RIO (LA)

ZONAS CON DESPOBLAMIENTO		
PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
ALMERIA	6	ALBOX
ALMERIA	16	ANTAS
ALMERIA	35	CUEVAS DE ALMANZORA
ALMERIA	44	FINES
ALMERIA	48	GALLARDOS (LOS)
ALMERIA	49	GARRUCHA
ALMERIA	53	HUERCAL-OLVERA
ALMERIA	64	MOJACAR
ALMERIA	69	OLULA DEL RIO
ALMERIA	75	PULPI
ALMERIA	93	TURRE
ALMERIA	95	ULEILA DEL CAMPO
ALMERIA	100	VERA
ALMERIA	103	ZURGENA
CÓRDOBA	2	AGUILAR
CÓRDOBA	3	ALCARACEJOS
CÓRDOBA	4	ALMEDINILLA
CÓRDOBA	6	ANORA
CÓRDOBA	7	BAENA
CÓRDOBA	8	BELALCAZAR
CÓRDOBA	9	BELMEZ
CÓRDOBA	10	BENAMEJI
CÓRDOBA	11	BLAZQUEZ
CÓRDOBA	13	CABRA
CÓRDOBA	16	CARDENA
CÓRDOBA	17	CARLOTA (LA)
CÓRDOBA	20	CONQUISTA
CÓRDOBA	22	DONA MENCIA
CÓRDOBA	23	DOS TORRES
CÓRDOBA	24	ENCINAS REALES
CÓRDOBA	28	FUENTE LA LANCHA
CÓRDOBA	29	FUENTE OBEJUNA
CÓRDOBA	30	FUENTE PALMERA
CÓRDOBA	31	FUENTE-TOJAR
CÓRDOBA	32	GRANJUELA (LA)
CÓRDOBA	33	GUADALCAZAR
CÓRDOBA	34	GUIJO
CÓRDOBA	35	HINOJOSA DEL D.
CÓRDOBA	38	LUCENA
CÓRDOBA	39	LUQUE
CÓRDOBA	41	MONTMAYOR
CÓRDOBA	42	MONTILLA
CÓRDOBA	44	MONTURQUE
CÓRDOBA	45	MORILES
CÓRDOBA	46	NUEVA-CARTEYA
CÓRDOBA	48	PALENCIANA
CÓRDOBA	51	PEDROCHE
CÓRDOBA	52	PENARROYA-PBO.
CÓRDOBA	54	POZOBLANCO
CÓRDOBA	56	PUNTEGENIL
CÓRDOBA	59	S. SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS
CÓRDOBA	61	STA. EUFEMIA
CÓRDOBA	62	TORRECAMPO
CÓRDOBA	63	VALENZUELA
CÓRDOBA	64	VALSEQUILLO
CÓRDOBA	65	VICTORIA (LA)
CÓRDOBA	69	VILLANUEVA DE CORDOBA
CÓRDOBA	70	VILLANUEVA DEL DUQUE
CÓRDOBA	72	VILLARALTO
CÓRDOBA	74	VISO (EL)
GRANADA	27	BENALAU DE GUADIX
GRANADA	29	BENAMAUREL
GRANADA	45	CASTILLEJAR
GRANADA	53	CORTES DE BAZA
GRANADA	61	CHIMENEAS

ZONAS CON DESPOBLAMIENTO		
PROVINCIA	COD MUN INE	MUNICIPIO
GRANADA	68	DEIFONTES
GRANADA	72	ESCUZAR
GRANADA	76	FONELAS
GRANADA	78	FREILA
GRANADA	82	GALERA
GRANADA	96	HUELAGO
GRANADA	105	IZNALLOZ
GRANADA	126	MALA
GRANADA	185	VENTAS DE HUELMA
HUELVA	3	ALMENDRO (EL)
HUELVA	6	ALOSNO
HUELVA	10	AYAMONTE
HUELVA	15	CABEZAS RUBIAS
HUELVA	16	CALA
HUELVA	23	CERRO DE ANDEVALO
HUELVA	27	CUMBRES DE EN MEDIO
HUELVA	28	CUMBRES DE S. BARTOLOME
HUELVA	31	ENCINASOLA
HUELVA	37	GRANADO (EL)
HUELVA	48	MARINES (LOS)
HUELVA	57	PAYMOGO
HUELVA	58	PBA. DE GUZMAN
HUELVA	62	ROSAL DE LA FRA.
HUELVA	63	S. BARTOLOME DE LA T.
HUELVA	65	SANLUCAR DE GUADIANA
HUELVA	66	S. SILVESTRE DE G.
HUELVA	67	STA. ANA LA REAL
HUELVA	68	STA. BARBARA DE CASA
HUELVA	69	STA. OLALLA DEL C.
HUELVA	73	VILLABLANCA
HUELVA	75	VILLANUEVA DE LAS CRUCES
HUELVA	76	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
JAEN	3	ALCAUDETE
JAEN	6	ARJONA
JAEN	7	ARJONILLA
JAEN	8	ARQUILLOS
JAEN	9	BAEZA
JAEN	10	BAIEN
JAEN	14	BEGIJAR
JAEN	20	CANENA
JAEN	21	CARBONEROS
JAEN	27	CAZALILLA
JAEN	31	ESCANUELA
JAEN	32	ESPELUY
JAEN	35	FUERTE DEL REY
JAEN	39	GUARROMAN
JAEN	40	HIGUERA DE ARJONA
JAEN	41	HIGUERA DE CALAT.
JAEN	46	IBROS
JAEN	49	JABALQUINTO
JAEN	55	LINARES
JAEN	56	LOPERA
JAEN	57	LUPION
JAEN	58	MANCHA REAL
JAEN	59	MARMOLEJO
JAEN	60	MARTOS
JAEN	61	MENGIBAR
JAEN	63	NAVAS DE S. JUAN
JAEN	69	PORCUNA
JAEN	74	RUS
JAEN	75	SABIOTE
JAEN	77	SANTIAGO DE C.
JAEN	85	TORREBLASCOPEYRO
JAEN	86	TORRE DEL CAMPO
JAEN	87	TORREDONJIMENO
JAEN	88	TORREPEROGIL
JAEN	92	UBEDA
JAEN	96	VILLANUEVA DE LA REINA
JAEN	98	VILLARDOMPARDON
JAEN	903	VILLATORRES
SEVILLA	2	ALANIS
SEVILLA	9	ALMADEN DE LA PLATA
SEVILLA	13	AZNALCOLLAR
SEVILLA	27	CASTILBLANCO DE LOS A.
SEVILLA	31	CASTILLO DE LAS GUARDAS
SEVILLA	32	CAZALLA DE LA SIERRA
SEVILLA	33	CONSTANTINA
SEVILLA	43	GARROBO (EL)
SEVILLA	45	GERENA
SEVILLA	49	GUILLENA
SEVILLA	57	MADRONO (EL)
SEVILLA	66	NAVAS DE LA C.
SEVILLA	73	PEDROSO (EL)
SEVILLA	78	P* DE LOS INFANTES
SEVILLA	83	RONQUILLO (EL)
SEVILLA	97	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA
SEVILLA	902	ISLA MAYOR

ANEXO 3.1

Hoja número

LIBRO DE AVALES

Empresa

Fecha registro entrada en el órgano competente de la C.A. del garante	Contrato		Rendimiento comarca kilogramos/hectárea	Importe ayuda Euros	Aval			Total avales
	Número	Hectáreas			Número	Importe Euros	Avalista	

ANEXO 3.2

Hoja número

LIBRO DE ENTRADAS

Empresa Materia prima

Fecha	Contrato Número	Número Partida (1)	Kilogramos tal cual	Humedad	Impurezas	Kilogramos calidad tipo	Entrada		Salida		Existencia
							Del día	Acumulado	Del día	Acumulado	

(1) Deberán incluirse: Unica, si sólo es una partida para todo el contrato o el número de partida, si son varias entregas, excepto la última, que se indicará al final.

ANEXO 3.3

Hoja número

LIBRO DE SALIDAS

Materia prima	Albarán		Destinatario	
	Fecha	Kg. tal cual	Nombre	Dirección

ANEXO 3.4

Hoja número

LIBRO DE TRANSFORMACION

Empresa Materia prima

Fecha	Entrada kg. Calidad tipo	Pérdidas kilogramos	Justificación (1)	Productos obtenidos kilogramos					
				A		B		C	
				En el día	Hasta la fecha	En el día	Hasta la fecha	En el día	Hasta la fecha

(1) Llamada para explicar a pie de página.

Hoja número

ANEXO 3.5

LIBRO DE SALIDA DE PRODUCTOS

Empresa Productos

Fecha	Cantidad		Número albarán o documento	Cliente	Direcciones
	En el día	Total kilogramos			

ANEXO 3.6

DESCRIPCION DEL REGISTRO INFORMATICO DE CONTRATOS

Descripción del campo	Nº orden	Tipo	Longitud	Dec.	Picture
Campaña	1	C/N	4		9999
Código autonomía	2	C/N	2		99
Código transformador/receptor	3	C/N	2		99
Número de contrato	4	C/N	5		99999
Fecha de contrato	5	C	8		AAAAMMDD
Código de producto	6	C/N	2		99
Letra CIF del productor	7	C	1		
Identificador fiscal productor	8	C	8		
Letra NIF del productor	9	C	1		
Apellidos, nombre productor	10	C	30		
Domicilio del productor	11	C	30		
Localidad del productor	12	C	30		
Código postal del productor	13	C/N	5		99999
Código provincia productor	14	C/N	2		99
Teléfono del productor	15	C	10		
Apellidos, nombre representante	16	C	30		
Importe de la garantía en euros	17	N	10	2	9999999.99
Superficie total contratada inicialmente	18	N	8		99999999
Precio establecido en contrato	19	N	6	2	999.99
Producto final	20	C	30		
Superficie final contratada (a rellenar por la Administración)	21	N	8		99999999
Cantidad entregada "Tal cual" (a rellenar por la Administración)	22	N	7		9999999
Longitud de registro			239		

Registro de contratos:

Campo 1. Campaña: La campaña de comercialización 2005/2006 deberá consignarse como "2005"**Campo 2.** Código autonomía: Este código será el de la Comunidad Autónoma donde se presente la solicitud de ayuda superficie, según la siguiente tabla:

- 01: Andalucía.
- 02: Aragón.
- 03: Asturias.
- 04: Islas Baleares.
- 05: Canarias.
- 06: Cantabria.
- 07: Castilla-La Mancha.
- 08: Castilla y León.
- 09: Cataluña.
- 10: Extremadura.
- 11: Galicia.
- 12: Madrid.
- 13: Murcia.
- 14: Navarra.
- 15: País Vasco.
- 16: La Rioja.
- 17: Comunidad Valenciana.

Campo 3. Código transformador/receptor: Consta de dos dígitos (ejemplo:02).**Campo 4.** Número de contrato: Número secuencial de contrato que signa la empresa. Consta de cinco dígitos (ejemplo:00010).**Campo 5.** Fecha de contrato: Deberá expresarse en formato año, mes, día. Ejemplo: El día 20 de enero de 2005 se consignará como 20050120.**Campo 6.** Código de producto:

Cuando se trate de cultivos energéticos se solicitará a la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria
Cuando se trate de cultivos no alimentarios se consignarán los siguientes códigos:

01: Girasol.	07: Centeno.
02: Colza.	08: Avena.
03: Adormidera.	09: Maíz.
04: Lino no textil.	10: Otros cereales.
05: Trigo.	11: Cynara.
06: Cebada.	12: Kenaf.

Campo 7. Letra del código identificación fiscal del productor:

Cuando se trate de un código de identificación fiscal, consigne la clave (letra mayúscula).
Cuando se trate de un número de identificación fiscal, consigne un cero ("0").

Campo 8. Identificador fiscal del productor:

Cuando se trate de un código de identificación fiscal, el identificador consta de:

Posiciones 1 a 2: Identificador provincial.

Posiciones 3 a 7: Número asignado, ajustado a la derecha (posición 7) y completado con ceros a la izquierda.

Posición 8: Dígito de control (Número o letra mayúscula).

Cuando se trate de un número de identificación fiscal, el identificador de éste ajustado a la derecha y completado con ceros a la izquierda.

Campo 9. Letra del número de identificación fiscal del productor.

Cuando se trate de un código de identificación fiscal, se consignará un espacio.
Cuando se trate de un número de identificación fiscal, una letra mayúscula.

Campo 17. Importe de la garantía en euros: Deberá expresar el cálculo en euros (ejemplo: 914.17).

Campo 18. Superficie total contratada: Expresada en áreas.

Campo 19. Precio establecido en contrato: Deberá expresar el precio en euros/Tonelada (ejemplo: 032.00).

Campo 21. Superficie final contratada: Expresada en áreas. En caso de que el contrato se haya modificado, se indicará la superficie resultante tras la modificación. En caso de que el contrato se haya rescindido, se indicará el valor "00000000".

Campo 22. Cantidad entregada "Tal cual": Se indicará la cantidad de materia prima entregada al receptor o transformador, en kilogramos.

ANEXO 3.7

DESCRIPCION DEL REGISTRO INFORMATICO DE PARCELAS

Descripción del campo	Nº orden	Tipo	Longitud	Dec.	Picture
Campaña	1	C/N	4		9999
Código autonomía	2	C/N	2		99
Código transformador/receptor	3	C/N	2		99
Número de contrato	4	C/N	5		99999
Código de producto	5	C/N	2		99
Superficie sembrada en recinto SIGPAC	6	N	8		99999999
Descripción de la variedad	7	C	20		
Código SIGPAC de la provincia	8	C/N	2		99
Código SIGPAC del municipio	9	C/N	3		999
Polígono SIGPAC	10	C/N	3		999
Parcela SIGPAC	11	C/N	5		99999
Recinto SIGPAC	12	C/N	5		99999
Superficie total del recinto SIGPAC	13	N	8		99999999
Sistema de explotación	14	C	1		
Rendimiento contratado para esa parcela	15	N	5		99999
Longitud de registro			75		

Registro de parcelas:

Campo 1. Campaña: La campaña de comercialización 2005/2006 deberá consignarse como "2005"

Campo 2. Código autonomía: Este código será el de la Comunidad Autónoma donde se presente la solicitud de ayuda superficie, según la siguiente tabla:

- 01: Andalucía.
- 02: Aragón.
- 03: Asturias.
- 04: Islas Baleares.
- 05: Canarias.
- 06: Cantabria.
- 07: Castilla-La Mancha.
- 08: Castilla y León.
- 09: Cataluña.
- 10: Extremadura.
- 11: Galicia.
- 12: Madrid.
- 13: Murcia.
- 14: Navarra.
- 15: País Vasco.
- 16: La Rioja.
- 17: Comunidad Valenciana.

Campo 3. Código transformador: Consta de dos dígitos (ejemplo:02).

Campo 4. Número de contrato: Número secuencial de contrato que asigna la empresa. Consta de cinco dígitos (ejemplo:00010).

Campo 5. Código de producto:

Cuando se trate de cultivos energéticos se solicitará a la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria
Cuande se trate de cultivos no alimentarios se consignarán los siguientes códigos:

- 01: Girasol.
- 02: Colza.
- 03: Adormidera.
- 04: Lino no textil.
- 05: Trigo.
- 06: Cebada.
- 07: Centeno.
- 08: Avena.
- 09: Maíz.
- 10: Otros cereales.
- 11: Cynara.
- 12: Kenaf.

Campo 6. Superficie sembrada en recinto SIGPAC : Superficie expresada en áreas.

Campo 13. Superficie total del recinto SIGPAC: Superficie expresada en áreas.

Campo 14. Sistema de explotación: Indicar si es secano ("S") o regadío ("R").

Campo 15. Rendimiento contratado para esa parcela: Expresado en kilogramos/hectárea.

ANEXO 3.8

DECLARACION DE COSECHA, ENTREGA Y RECEPCION

A.- DECLARACION DE COSECHA

CONTRATO Nº

EXPEDIENTE Nº (1)

EL TITULAR DE LA EXPLOTACION cuyos datos identificativos personales se reseñan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		NIF O CIF
DOMICILIO		TELEFONO
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		NIF

DECLARA:

a) Que en las parcelas objeto del contrato nº suscrito con el receptor/primer transformador....
 con NIF/CIF sembradas de(2), ha obtenido una
 cosecha dekg., resultando un rendimiento medio por ha. dekg.

b) Que en la misma explotación y en parcelas..... (3)
 cultivadas de(2), ha obtenido una cosecha de kg., resultando un
 rendimiento medio por ha. de kg.

Y para que conste, firma la presente declaración.

En, a de de 200.....

EL VENDEDOR

(Titular de la explotación)

B.- DECLARACION DE ENTREGA Y RECEPCION

De una parte, D., con DNI, en representación del
 primer transformador y de otra el titular de la explotación D.
 declaran, haber recibido y entregado con cargo al contrato de referencia las
 siguientes cantidades de(2) de la variedad

FECHA DE ENTREGA	PESO "TAL CUAL" KILOGRAMOS	CARACTERISTICAS ANALITICAS		PESO AJUSTADO KILOGRAMOS
		A LA ENTREGA	STANDARD	
TOTAL				

Y para que conste, ambas partes firman la presente declaración.

En, a de de 200.....

EL VENDEDOR

(Titular de la explotación)

EL COMPRADOR

(Primer transformador)

(1) Sólo en el caso de haber solicitado las ayudas "superficies" en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

(2) Se especificará la especie cultivada

(3) En caso de cultivos energéticos consignar " no acogidas al régimen de ayuda a los cultivos energéticos"

En caso de cultivos no alimentarios consignar "no retiradas de la producción"

ANEXO 3.9
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCION

Membrete y Dirección de
la Entidad Aseguradora

CERTIFICADO Nº. _____
LA ENTIDAD: _____ CON C.I.F.: _____
En adelante Asegurador y DOMICILIO (a efectos de notificaciones) en _____
CALLE/PLAZA/AVENIDA _____ Nº: _____
C.P.: _____ Y EN SU NOMBRE D. _____
(nombre y apellidos de los apoderados)

con N.I.F.: _____, con poderes suficientes para obligarse en este acto, **según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,**

ASEGURA

A _____ con N.I.F.: _____
y domicilio en _____ calle/plaza/avda. _____
Nº _____ C.P. _____, en concepto de tomador del seguro, ante la CONSEJERIA DE AGRICULTURA
Y PESCA, FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA, en adelante asegurado, hasta el importe de
euros _____
(en letra)

en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento (CEE) Nº 2220/85 de la Comisión, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador debe hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. **Este seguro de caución se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.**

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA.

El presente seguro de caución está en vigor hasta que la Administración autorice su cancelación.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma:

(Asegurador)

**VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR EL GABINETE JURIDICO DE LA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

Provincia:

Fecha:

Número o Código:

ANEXO 3.10
MODELO DE AVALMembrete y Dirección de
La Entidad Avalista

LA ENTIDAD: _____ CON C.I.F.: _____
Y DOMICILIO (a efectos de notificaciones) en _____
CALLE/PLAZA/AVENIDA _____
Nº: _____ C.P.: _____ y en su nombre D. _____
(nombre y apellidos de los apoderados)

con N.I.F.: _____, con poderes suficientes para obligarse en este acto, **según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,**

A V A L A

A _____ con N.I.F.: _____
(nombre y apellidos o razón social del avalado)
y domicilio en _____ calle/plaza/avda. _____
Nº _____ C.P. _____, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento (CE) 2237/2003 de la Comisión, de 23 de diciembre, para responder de la correcta ejecución de los contratos suscritos y garantizar el destino reglamentario de la materia prima contratada.

ANTE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA.

Por importe de: _____
(en letra)
euros _____
(en cifra)

Este AVAL se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y compromiso de pago al primer requerimiento del FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA con sujeción a los términos previstos en el Reglamento (CEE) Nº 2220/85 de la Comisión, de 22 de julio.

El presente AVAL es de duración indefinida y tendrá validez en tanto la Administración no autorice su cancelación.

El presente AVAL ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número: _____

Lugar y Fecha.

Razón Social de la entidad.

Firma de los apoderados.

Sello

**VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR EL GABINETE JURIDICO DE LA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

Provincia:

Fecha:

Número o Código:

3.11

DECLARACION DE TRANSFORMACION

Primer transformador
Código de identificación fiscal
Nombre o razón social
Domicilio
Don, con número de identificación fiscal
en representación del primer transformador, certifica la transformación de la materia prima cosechada en el año 2005
(campaña 2005/2006) y la venta o entrega de los productos obtenidos, según se detalla a continuación:

Fecha de transformación	Peso tal cual kilogramos	Productos obtenidos		Subproductos obtenidos	
		Denominación	Kilogramos	Denominación	Kilogramos

Ventas o salidas (especificar producto, cantidad, comprador y precio):
.....
.....
.....

....., a dede 200.....

Firmado,

ANEXO 3.12

COMPROMISO PARA LA UTILIZACION DE LAS MATERIAS PRIMAS
INDICADAS EN EL ANEXO XXII DEL REGLAMENTO (CE) NUMERO
1973/2004.

Apellidos y nombre o razón social	NIF o CIF
-----------------------------------	-----------

Me comprometo a destinar las materias primas obtenidas en la superficie indicada a continuación y cuyas referencias SIGPAC figuran en la solicitud de ayudas, a alguno de los fines establecidos en el anexo XXIII del Reglamento (CE) número 1973/2004, y declaro conocer las obligaciones establecidas en la normativa vigente.

Especie

Superficie

Duración del ciclo

Frecuencia de cosecha que se prevé

Observaciones

En, a de de 200

ANEXO 4.1

ZONAS GEOGRAFICAS EXCEPTUADAS DE LA OBLIGACION DE COMUNICAR EL INICIO DE LA COSECHA DE PARCELAS DEDICADAS AL CULTIVO DEL TRIGO DURO

- Almería: Comarca de Campo Tabernas.
- Cádiz: Toda la provincia.
- Córdoba: Toda la provincia, salvo los siguientes términos municipales: Alcaracejos, Cardena, Conquista, Espiel, Obejo, Pozoblanco, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Rey, Villaviciosa y Villaharta.
- Huelva: Comarcas de la Costa, Condado Campiña y Condado Litoral.
- Jaén: Los siguientes términos municipales de la comarca Campiña Norte: Porcuna, Arjona, Lopera, Arjonilla, Higuera de Arjona, Fuerte del Rey, Cazalilla, Espeluy, Mengibar, Villagordo, Torrequebradilla, Torreblascopedro, Jabalquinto, Linares y Bailén.
- Los siguientes términos municipales de la comarca Campiña Sur: Jaén, Torredelcampo, Torredonjimeno y Villardompardo.
- Los siguientes términos municipales de la comarca Sierra Morena: Marmolejo, Andújar, Villanueva de la Reina, Baños de la Encina, Guarromán, Carboneros y La Carolina.

- Málaga: Toda la provincia.
- Sevilla: Comarcas de Estepa, La Campiña, El Aljarafe, La Vega, Las Marismas, así como los términos municipales de Aznalcóllar, Gerena, Guillena y Puebla de los Infantes.

ANEXO 4.2

ZONAS GEOGRAFICAS EN LAS QUE ES PRECEPTIVA LA COMUNICACION DEL INICIO DE LA COSECHA DE VICIAS (Vezas y Yeros)

- Almería: Toda la provincia.
- Córdoba: Comarcas de Pedroches (Pedroches I y II) y La Sierra.
- Cádiz: Toda la provincia.
- Granada: Toda la provincia.
- Huelva: Comarcas de Sierra, Andévalo Occidental y Andévalo Oriental.
- Jaén: Toda la provincia.
- Málaga: Toda la provincia.
- Sevilla: Toda la provincia.

ANEXO 5

CERTIFICADO DE LA ORGANIZACION DE PRODUCTORES RECONOCIDA PARA FRUTOS DE CASCARA Y/O ALGARROBAS

D./D^a CON NIF., EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE LA ORGANIZACION DE PRODUCTORES RECONOCIDA PARA FRUTOS DE CASCARA Y/O ALGARROBAS....., CON NUMERO DE REGISTRO Y CIF., Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES EN CALLE/PLAZA/AVENIDA.....Nº.....CP.....

CERTIFICA:

- Que D./D^a , con NIF/CIF.....está asociado/a a esta Organización de Productores reconocida para frutos de cáscara y/o algarrobas.
- Que las todas las parcelas agrícolas de frutos de cáscara que relaciona en su solicitud única de la campaña 2005/2006 están incluidas en los efectivos productivos de esta Organización de Productores.
- Que todas las parcelas agrícolas de frutos de cáscara por las que solicita la ayuda por superficie a los frutos de cáscara previstas el capítulo 4 del título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 y cuyas **referencias SIGPAC** se relacionan a continuación, no están incluidas en un Plan de Mejora vigente.

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Sup. Declarada (has.)

La presente certificación se emite a los efectos previstos en el artículo 51 de la Orden de de de 2005 de la Consejería de Agricultura.

En....., a.....de.....de 2005
EL SECRETARIO

Fdo.:

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), por la que se aprueban los pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante concurso, y por el procedimiento negociado sin publicidad.

Este Instituto (IFAPA) fue creado por la Ley 1/2003, de 10 de abril, y sus Estatutos se aprobaron mediante Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, y mediante Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, queda adscrito a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Los objetivos de este Instituto son los de contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de este sector (art. 2.1.º de la Ley 1/2003, de 10 de abril).

Para cumplir esos objetivos y para desarrollar las funciones encomendadas a este Instituto (art. 2. 2.º, apartados a) al j) de la citada Ley 1/2003) es necesario desarrollar procedimientos ágiles de gestión, para lo que es fundamental disponer de unos Modelos-Tipo de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, para las diferentes clases de contrataciones más habituales que realiza este Instituto.

En su virtud, previo informes de la Letrada Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 14 de octubre de 2004 (informes: 110/2004-CP y 109/2004-CP), y conforme a lo dispuesto en el artículo 49, 3.º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2000, de 16 de junio:

RESUELVO

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la Contratación de obras por el procedimiento Negociado sin Publicidad, que se adjunta como Anexo I a esta Resolución.

Segundo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la Contratación de Obras por el Procedimiento Abierto, mediante Concurso, que se adjunta como Anexo II a esta Resolución.

Tercero. La utilización de los Pliegos Modelo-Tipo que se aprueban por la presente Resolución será obligatoria para los órganos de este Instituto. Excepcionalmente, si las peculiaridades de un determinado contrato así lo exigiera, podrán utilizarse Pliegos elaborados especialmente para un expediente. En este caso los Pliegos deberán respetar la misma estructura formal que tienen los que se aprueban como tipo y, previamente a su utilización, deberán ser informados por la Letrada Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y autorizado su uso, expresamente, por la Presidencia de este Instituto.

Cuarto. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que se ajusten a los que se aprueban por la presente Resolución no requerirán Informe previo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Quinto. La presente Resolución será de aplicación a los expedientes de contratación que se inicien a partir de su publi-

cación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como a aquellos iniciados con anterioridad en los que no se hubiera producido la aprobación del expediente.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004.- La Presidenta, M.º Carmen Hermosín Gaviño.

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen Jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Documentos que revisten carácter contractual.
4. Presupuesto base de licitación
5. Existencia de crédito
6. Plazo de ejecución de las obras.
7. Garantías.
- 7.A. Capacidad para contratar.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO.

8. Forma de adjudicación.
9. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.
10. Procedimiento de adjudicación
11. Precio del contrato
12. Revisión de precios
13. Actuaciones previas a la formalización del contrato
14. Formalización del contrato.

III. EJECUCION DEL CONTRATO.

15. Actuaciones previas a la iniciación de las obras
16. Iniciación de las obras
17. Programa de trabajo
18. Inspección y dirección de las obras
19. Prescripciones para la ejecución de las obras
20. Mejoras propuestas por el contratista
21. Modificación del contrato
22. Subsanación de errores materiales
23. Cumplimiento de los plazos y penalidades por demora
24. Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto
25. Precios
26. Medición y abono de la obra ejecutada
27. Abono de las unidades de Seguridad y Salud
28. Alta de las instalaciones, máquinas, servicios y equipos.
29. Recepción de las obras
30. Certificación final
31. Resolución del contrato
32. Plazo de garantía y liquidación del contrato.
33. Gastos derivados de las obligaciones del contrato
34. Prerrogativas de la Administración y vía jurisdiccional procedente

ANEXO NUM 1. CUADRO RESUMEN

ANEXO NUM. 2. MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

ANEXO NUM. 3. TITULACION Y CUANTIFICACION EXIGIDA PARA EL JEFE DE OBRAS Y TITULACION Y CUALIFICACION DE LOS PROFESIONALES ADSCRITOS A LA OBRA

ANEXO NUM. 4. MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCION DE LA ADMINISTRACION PARA LA ACREDITACION DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL

ANEXO NUM. 5. DOCUMENTACION TECNICA

ANEXO NUM. 6. SOLVENCIA COMPLEMENTARIA PARA EMPRESAS CLASIFICADAS

ANEXO NUM. 7. AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

ANEXO NUM. 8. AUTORIZACION PARA RECIBIR COMUNICACIONES POR CORREO ELECTRONICO, RELATIVAS A DEFECTOS U OMISIONES SUBSANABLES APRECIADAS POR LA MESA DE CONTRATACION EN EL EXAMEN DE LA DOCUMENTACION APORTADA.

ANEXO NUM. 9 DECLARACION RESPONSABLE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

01. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (en adelante, TRLCAP), Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se regula el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Asimismo, el referido contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

02. Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que comprende el proyecto aprobado por la Administración, cuya denominación se especifica en el Cuadro Resumen del presente Pliego.

03. Documentos que revisten carácter contractual.

El presente Pliego, que incluye el Cuadro Resumen, junto con los Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Cuadros de Precios, Memoria del Proyecto y demás documentos del proyecto en que así se establezca por Ley, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

En caso de discrepancia entre los documentos del proyecto, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del proyecto.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobados por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

04. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato será el que figura en el Cuadro Resumen, letra B).

05. Existencia del crédito.

05.1. Existe el crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego.

05.2. El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le

sean de aplicación. En tal caso, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Cuadro Resumen, letra L).

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

06. Plazo de ejecución de las obras.

06.1. El plazo total de ejecución de las obras será el fijado en la letra D) del Cuadro Resumen.

06.2. Los plazos parciales, correspondientes a los capítulos o fases en que se divida la obra, serán, en su caso, bien los que consten igualmente en el citado Cuadro Resumen, letra D), o bien los fijados en la aprobación del programa de trabajo, y se considerarán como plazo máximo de cada uno de ellos.

06.3. Asimismo, en el Cuadro Resumen, letra D), se señalarán, en su caso, los plazos parciales que darán motivo a las recepciones parciales a que se refiere el art. 147.5 del TRLCAP.

06.4. El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras.

07. Garantías.

07.1. Garantía provisional.

En los contratos de cuantía igual o superior a la fijada en el artículo 135.1 del TRLCAP, o inferior, cuando se indique en la letra E) del Cuadro Resumen, se aportará una garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto del contrato, en la cuantía que se indica en la citada letra. En todo caso, la constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional. Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dichas garantías. En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía que figure en el Cuadro Resumen, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

07.2. Garantía definitiva.

El adjudicatario del presente contrato estará obligado a constituir una garantía definitiva, y, en su caso, adicional, por el/los importe/s establecidos en las letras F) y G) del Cuadro Resumen.

Cuando la adjudicación se realice en favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36.4 del TRLCAP.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en tales garantías.

Cuando, a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación. En todo caso, la constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía definitiva.

07.A. Capacidad para contratar

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme se indica en el presente Pliego; precisando además que la finalidad o actividad del adjudicatario deberá tener relación directa

con el objeto del contrato, según resulte, en su caso, de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, debiendo disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

II ADJUDICACION DE CONTRATO

08. Forma de adjudicación.

El contrato de obra se adjudicará mediante el procedimiento negociado sin publicidad previa por concurrir la circunstancia prevista en el art.141 del TRLCAP, conforme se indica en el cuadro resumen, letra I), en los términos establecidos legal y reglamentariamente.

09. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición, de acuerdo con el proyecto aprobado por la Administración.

09.1. Lugar de presentación de proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio en el Registro que en el mismo se especifique. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión de la oferta mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio o en la invitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego.

09.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Ante la necesidad de que se distinga la documentación general a que se refiere el artículo 79. 2 TRLCAP, que es la que puede ser objeto de subsanación, y la Propuesta Económica, que va a ser objeto de negociación con las empresas, los licitadores presentarán dos sobres, señalados con los números 1 y 2 cerrados y firmados por los mismos o sus representantes, de forma que se garantice el secreto de su contenido. En los sobres figurarán externamente el nombre del licitador, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así como el título de la obra, número o clave del expediente, e incluirá en original o copias auténticas o autenticadas la documentación que a continuación se indica:

En el sobre núm. 1, se aportará la documentación administrativa que se recoge en el apartado A) de la Cláusula 9. 2.

En el sobre núm. 2, se aportará la Propuesta Económica y Técnica a que hace referencia el apartado B) de dicha Cláusula.

A) Documentación Administrativa.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales, y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

En las uniones temporales la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de los miembros.

La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida de un índice realizado en hoja independiente, en el que constará el contenido de aquel enunciado numéricamente.

La certificación de la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía exige a los licitadores en él incluidos de la presentación de la documentación relativa a los extremos registrados en el mismo, siempre

que vaya acompañada de declaración responsable de no alteración de los datos en él registrados.

a) Documentación acreditativa de la constitución de garantía provisional.

En los contratos en los que sea exigible, se aportará documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del TRLCAP. Las garantías provisionales se constituirán:

1. En las Cajas Provinciales de Depósitos establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda cuando se trate de garantías en metálico o en valores públicos o privados, debiéndose acreditar su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del resguardo expedido por aquéllos.

2. Cuando se trate de aval o seguro de caución, ante el órgano de contratación, incorporándose la garantía al expediente de contratación, sin perjuicio de que su ejecución se efectúe por los órganos señalados en el párrafo anterior. En el supuesto de constituirse la garantía por alguno de los medios señalados en este apartado 2, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder otorgado por la entidad avalista o aseguradora, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Documentos acreditativos de la personalidad del empresario:

1. Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

2. Para los licitadores individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el documento que, en su caso, haga sus veces.

3. Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

4. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con un informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se hará constar, previa acreditación por la empresa, que ésta figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la señalada en el artículo 135.1 del TRLCAP, o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

5. En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debien-

do indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir además individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán documentación acreditativa de la representación debidamente bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Igualmente, la persona con poder bastante, a efectos de representación, deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad o el documento que, en su caso, haga sus veces.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La justificación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se acreditará por los medios previstos en los artículos 16 y 17 del TRLCAP.

Tanto los medios para justificar la solvencia como los criterios de selección se especificarán para cada contrato en concreto en el Anexo núm. 4.

Además, cuando así se indique en el Anexo núm. 3, deberá aportarse compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretarse en la oferta.

e) Certificado de clasificación.

En los contratos de presupuesto igual o superior al establecido en el artículo 25. 1 TRLCAP deberá aportarse certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda, acreditativo de estar clasificado en el grupo, subgrupo y categoría que se indique, lo que se hará constar en la letra J) del Cuadro Resumen, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 25. 2 del mismo Texto Legal, para empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no se hallasen clasificados.

La presentación del certificado de clasificación eximirá a los licitadores de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, así como de la solvencia indicada en el apartado anterior.

En caso de que se presenten a licitación varias empresas agrupadas en una Unión Temporal de Empresas, todas las empresas deberán estar individualmente clasificadas al menos en uno de los grupos de clasificación de contratistas de obras que hayan sido exigidos en este Pliego.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Asimismo, será necesario que las empresas extranjeras tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

g) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributa-

rias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los de Altos Cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo núm. 9.

h) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del proyecto que se licita, aprobado por la Administración, en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP, circunstancia que se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo núm. 9.

i) Documento en el que la empresa se comprometa a tener como Jefe de Obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la obra, a un técnico con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de la misma y con la titulación, cualificación y especialización adecuadas a la naturaleza de la obra licitada, conforme con lo establecido en el Anexo núm. 3 del presente Pliego, circunstancia que se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo núm. 9.

j) Compromiso de establecer y mantener durante el período de vigencia del contrato una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario de las obras, circunstancia que se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo núm. 9.

k) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 86 del RGLCAP y relación de los socios del apartado 2 del mismo artículo, con indicación de los que se presentan a la licitación.

B) Proposición técnica y económica

La documentación acreditativa de los aspectos técnicos y económicos que, en su caso, hayan ser objeto de negociación con las empresas, de conformidad con lo establecido en el Anexo núm. 4.

Proposición económica, formulada conforme al modelo que figura en el Anexo núm. 1 del presente Pliego, debidamente firmada y fechada. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

10. Procedimiento de adjudicación.

El procedimiento de adjudicación se desarrollará conforme a lo previsto legal y reglamentariamente, con las siguientes particularidades:

10.1 Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al órgano que gestione el contrato o al Secretario de la Mesa de contratación, si ésta potestativamente se hubiera constituido, siendo de aplicación en este caso, lo dispuesto con carácter general en el artículo 81 del TRLCAP.

10.2 Calificación de documentos.

Recibida la documentación, se procederá a su calificación, y si se observasen defectos u omisiones subsanables en

la documentación presentada, lo comunicará a los interesados verbalmente o mediante correo electrónico (en el supuesto en que los licitadores lo hubieran manifestado expresamente de conformidad con el Anexo núm. 6) y lo hará público a través del tablón de anuncios del Registro General del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación (artículo 81.2 RGLCAP).

Posteriormente se adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas.

10.3. Informes técnicos.

Antes de formular la propuesta de adjudicación se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

10.4. Adjudicación del contrato.

El órgano que gestione el contrato o, en su caso, la Mesa de Contratación, a la vista del informe técnico, formulará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de adjudicar el contrato.

La Resolución motivada de adjudicación, será notificada directamente al adjudicatario y a todos los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del TRLCAP.

11. Precio del contrato.

11.1. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada en base al presupuesto base de licitación que figura en la letra B) del Cuadro Resumen.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende también el IVA, todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que, con arreglo al presente Pliego, sean de cuenta del adjudicatario.

11.2. Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

12. Revisión de precios.

El precio del presente contrato se revisará de acuerdo con la fórmula polinómica establecida en el Cuadro Resumen, letra K). No procederá la revisión de precios en los casos en los que, de acuerdo con la normativa vigente, así se acuerde mediante resolución motivada que obre en el expediente, y así se indique en la citada letra.

13. Actuaciones previas a la formalización del contrato.

13.1. Documentación acreditativa de la constitución de garantía definitiva.

Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, éste deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP y de acuerdo con la cláusula 9.2.1.a) del presente Pliego, una garantía definitiva y, en su caso, una garantía adicional, por los importes que se indican en la cláusula 7.2 y en el Cuadro Resumen, letras F) y G), a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

13.2. Justificación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles, al objeto de que, como se indica a continuación, justifiquen debidamente estar al corriente en el cum-

plimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que también podrá acreditarse con la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores.

a) Obligaciones tributarias.

Deberá aportar certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el art. 13 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

Dicha certificación positiva podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

Igualmente, y en cumplimiento del apartado e) del art. 13 citado, se deberá aportar certificación positiva, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Dicha certificación positiva podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet) a través del portal de la Junta de Andalucía.

En todo caso, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá acreditarse mediante la cesión por la Administración competente al órgano de contratación de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el Anexo 7 «Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación», de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de septiembre de 2000. (BOJA núm. 181, de 19 de septiembre de 2003)

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Asimismo, deberá aportar certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social a que se refiere el art. 14 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas

Los licitadores presentarán, en su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, en los términos establecidos en el artículo 13.1.a) del RGLCAP, y acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

13.3. Abono de anuncios.

El adjudicatario, con carácter previo a la firma del contrato, deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación, en Diarios Oficiales como gasto que corresponde al adjudicatario.

13.4. Escritura de formalización de la unión de empresarios.

Con carácter previo a la firma del contrato y para el caso de que el mismo hubiera sido adjudicado a una unión de empresarios que se constituyan temporalmente, habrá de aportarse la escritura pública de constitución de la misma.

13.5. Incumplimiento de obligaciones que impiden la formalización del contrato.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

14. Formalización del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los documentos del proyecto, supervisados y aprobados por la Administración, que revistan carácter contractual.

II. EJECUCION DEL CONTRATO

15. Actuaciones previas a la iniciación de las obras.

15.3. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista al órgano gestor de la Administración al que esté adscrita la obra, en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato, y, en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y, debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan.

Por tanto, se retrasa el inicio efectivo de la obra, pero no así el inicio del cómputo del plazo de ejecución, por cuanto en dicho supuesto el plazo contractual empezará a contar con la firma del Acta de comprobación del replanteo, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del Plan de Seguridad y Salud deberá ser técnico con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud, y por lo tanto a realizar e implantar en la obra, todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sean o no suficientes las previsiones económicas contempladas en éste, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra.

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

15.4. Seguros.

15.2.1. El contratista, en caso de estimarlo necesario el órgano de contratación, está obligado a concertar, a su costa y hasta la finalización del plazo de garantía, el seguro contra incendios de las obras, antes del inicio de éstas, por el importe del presupuesto de contrata del proyecto aprobado, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

15.2.2. El contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil, no sólo por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, sino

también por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

15.2.3. La documentación a que se refieren los apartados anteriores deberá presentarse por el contratista ante la Administración en el plazo que se fije para ello en la notificación de la adjudicación del contrato, y, en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo sin que se aporte la documentación requerida antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será imprescindible la presentación de dicha documentación.

Por tanto, se retrasa el inicio efectivo de la obra, pero no así el inicio del cómputo del plazo de ejecución, que empezará a contar con la firma del acta de comprobación del replanteo, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

15.5. Licencias, autorizaciones y tributos.

1. El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, tributos y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarias para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

2. Asimismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los tributos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas que se deriven de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado, cuando dicho pago corresponda a esta Consejería.

3. Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista deberá comunicar, en su caso, la interposición de los recursos pertinentes a la Administración contratante.

15.6. Maquinaria, medios auxiliares y servicios, personal, mano de obra y subcontratos.

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Administración, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria, medios auxiliares y servicios, instalaciones y construcciones provisionales que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Técnico con la titulación adecuada o, en su caso, la exigida en el Anexo núm. 2, designado por el contratista para la ejecución de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación al órgano gestor para su aceptación y a la Dirección Facultativa para su conocimiento. El Técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de Obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

c) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras, así como, en su caso, del equipo técnico a adscribir a la obra, conforme a lo establecido en el Anexo núm. 2.

d) En su caso, partes de la obra a realizar mediante subcontratos, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el artículo 115 del TRLCAP y nominación de los subcontratistas.

Los datos anteriores deberán ser autorizados expresamente por el órgano gestor, que podrá autorizar su modificación me-

diente propuesta motivada de la dirección facultativa, debiendo, en todo caso, ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista para la licitación.

16. Iniciación de las obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen, letra L), indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo dentro del plazo que se consigne en el contrato, autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras.

Cuando indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberán realizarse a partir de la adjudicación del contrato y constitución, en su caso, de la garantía definitiva, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que sea requerido por el órgano gestor.

17. Programa de trabajo.

El contratista estará obligado, cuando así se establezca en el Cuadro Resumen, letra N), a presentar al órgano gestor un programa de trabajo en los términos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, y deberá ajustarse, como mínimo, al que conste en el proyecto aprobado por la Administración, salvo que ésta autorice la modificación del mismo.

18. Inspección y dirección de las obras.

Incumbe a la Administración ejercer de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la Dirección de la obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquier otro de sus órganos y representantes. En el Cuadro Resumen, letra O), constará la especificación de la dirección de la ejecución del presente contrato, la cual cursará las instrucciones para su cumplimiento a través del «Libro de órdenes».

19. Prescripciones para la ejecución de las obras.

19.1. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por lo que, con independencia de que haya Estudio de Seguridad y Salud y sea exigible el Plan correspondiente, vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

19.2. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

Todos los gastos que se originen como consecuencia de la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obras o de informes específicos sobre los mismos serán de cuenta de la Administración.

Los gastos de ensayos y pruebas destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la contrata adjudicataria serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe.

El contratista deberá facilitar los cometidos de la Dirección Facultativa y de las entidades acreditadas asesoras de ésta, relativos a los ensayos, pruebas y controles de calidad que estimen pertinentes, a cuyos efectos proporcionará los medios que sean necesarios para su desarrollo, tales como medios auxiliares, productos, energía y agua.

Asimismo, habrá de disponer un lugar apropiado, habilitado al efecto de la obra, para los instrumentos de medida de dimensiones, temperatura, humedad y velocidad del viento, que habrán de mantenerse en condiciones para cumplir sus funciones. En dicho lugar, se guardarán las muestras de materiales y productos aceptados por la Dirección Facultativa, debiendo ser custodiados por el contratista.

Los gastos que todo ello origine serán de cuenta del contratista.

19.3. Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en las obras habrán de reunir las calidades y características

marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalentes.

19.4. Recepción y recusación de materiales y productos.

El contratista sólo puede emplear los materiales y productos en la obra previo examen y aceptación por la Dirección Facultativa en los términos y forma que ésta señale para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas.

Si la Dirección Facultativa no aceptase los materiales y productos sometidos a su examen, deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven la decisión.

El contratista podrá reclamar ante la Administración contratante en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación. En este último caso, y si las circunstancias o el estado de los trabajos no permitieren esperar la resolución por la Administración de la reclamación deducida, la Dirección Facultativa podrá imponer al contratista el empleo de los materiales que juzgue oportunos.

En todo caso, la recepción de los materiales y productos por la Dirección Facultativa no exime al contratista de su responsabilidad de cumplimiento de las características exigidas para los mismos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto y demás documentos de éste.

19.5. Instalaciones provisionales y obras accesorias.

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra, por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquéllos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

19.6. Publicidad de obras.

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto y Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones aplicables, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la vigencia del contrato los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinados por la Administración, en los lugares que le sean ordenados.

En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere el órgano de contratación.

19.7. Obligación de sigilo.

El contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que expresamente se dispense de tal obligación en el Cuadro Resumen, letra P).

20. Mejoras propuestas por el contratista.

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, a la Dirección Facultativa, la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los previstos en proyecto, la ejecución de cualquier unidad de obra con mayores dimensiones que las fijadas en proyecto o, en general, cualquier otra mejora de naturaleza análoga que juzgue beneficiosa para la obra. Es decir, cambios de tipo cualitativo, que afecten a las cualida-

des y características de las unidades contratadas, o de tipo cuantitativo, que afecten a las mediciones previstas en proyecto.

Si la Dirección Facultativa estimase conveniente, aun cuando no necesaria, la mejora propuesta podrá, previo conocimiento y aceptación del órgano gestor de la Administración al que está adscrita la obra, manifestada en el plazo de quince días, autorizarla por escrito, pero el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna, sino sólo al abono de lo que le correspondería si hubiese efectuado la obra con estricta sujeción al proyecto aprobado. Es decir, se aplicarán los precios previstos en proyecto para las unidades sustituidas o mejoradas, o se efectuará la medición de las partidas de que se trate, con las dimensiones del proyecto, según se trate de variación cualitativa o cuantitativa.

De las actuaciones anteriormente reseñadas, relacionadas con las mejoras, deberá dejarse constancia documental en el expediente de la obra, según el siguiente trámite procedimental:

- Escrito del contratista en el que se detalle el alcance y contenido de la mejora y se indique de modo expreso que renuncia a percibir indemnización alguna por no tener derecho a ello.
- Comunicación escrita de la Dirección Facultativa al órgano gestor de la Administración, al que se encuentra adscrita la obra, de la mejora propuesta.
- Aceptación de éste, por escrito, en el plazo de quince días, de la mejora propuesta.
- Autorización, por escrito, de la Dirección Facultativa al contratista en la que se detallen las mejoras y se manifieste, de manera expresa, que se aceptan, como tales mejoras, con la condición de que el contratista no tendrá derecho a indemnización o compensación alguna.

De la documentación anterior se dará traslado a la Administración para su archivo en el expediente.

En el caso de que surgieran modificaciones por necesidades nuevas o causas imprevistas que dieran lugar al correspondiente proyecto modificado, se incluirían en el mismo las fotocopias de los documentos reseñados, recogiendo las mejoras de que se trate, según las condiciones indicadas.

Los empresarios ejecutores de mejoras no autorizadas en las obras respecto a los proyectos por los que se rijan, y tengan conocimiento de esa irregularidad, no tendrán derecho al abono de las mismas, viniendo obligados a su demolición si así se les ordena y a indemnizar a la Administración, en todo caso, por los daños y perjuicios que su conducta ocasione.

21. Modificación del contrato.

El presente contrato podrá ser objeto de modificación, de conformidad con lo previsto en el TRLCAP, por razones de interés público debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas.

Los costes de los componentes de materiales, mano de obra y maquinaria a aplicar para la formación de los nuevos precios a establecer, en su caso, serán, en cuanto resulten de aplicación, los fijados en las descomposiciones de los precios unitarios del proyecto aprobado que sirve de base al contrato y, en su defecto, los que correspondiesen a los vigentes de mercado en la fecha de adjudicación del contrato. A estos efectos, se tomarán, cuando existan, de las descomposiciones de los precios correspondientes a los Bancos de Precios, que, en su caso, hayan sido aplicados al proyecto, vigentes en la fecha referida.

Los nuevos precios unitarios descompuestos se confeccionarán siguiendo la estructura de costes adoptada para los precios del proyecto. De modo que para el cálculo y descomposición de precios, determinación de cantidades de componentes, conceptos imputables a costes directos y conceptos a considerar en los precios de los componentes se aplicarán iguales criterios que para los precios del proyecto.

Por tanto, para elaborar los nuevos precios se tomarán, cuando resulten de aplicación y siempre que no existan errores en los mismos, las cantidades de materiales y rendimientos de

mano de obra y maquinaria que figuren en las descomposiciones de los precios del proyecto o en sus Anexos o, en su defecto, cuando existan, en el Banco de Precios a que se refieren éstos.

El porcentaje de costes indirectos a aplicar será el mismo que el del proyecto aprobado.

22. Subsanación de errores materiales.

Cuando durante el curso de las obras se detecte que las previsiones establecidas en el presupuesto o en el proyecto aprobado son erróneas, insuficientes o incompletas, o bien en el caso de haberse previsto en los planos, memoria o Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto determinadas soluciones constructivas o características técnicas cuyo alcance económico no se haya contemplado en el presupuesto o se hayan medido, diseñado o calculado incorrectamente, se procederá a la subsanación y rectificaciones pertinentes en el correspondiente expediente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.d) del TRLCAP, sin que en ningún caso se admitan soluciones que puedan obviar el procedimiento previsto para el ejercicio por la Administración de su prerrogativa de modificación contractual.

Si debido a ello fuere preciso acordar nuevos precios, se estará a lo dispuesto en el artículo 146.2 del TRLCAP y a lo establecido anteriormente, respecto a los precios contradictorios.

23. Cumplimiento de los plazos y penalidades por demora.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En los supuestos de incumplimiento de los plazos parciales establecidos, en su caso, en el Cuadro Resumen, letra D), la Administración tendrá las facultades que le atribuye el artículo 95 del TRLCAP y con el alcance establecido en dicho artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales, con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidades para adecuar la anualidad al ritmo real de las obras, en los términos previstos legal y reglamentariamente.

24. Unidades de obras defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto.

Se considerarán unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, con las especificaciones de los planos de conjunto y de detalles o con las prescripciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto, de manera que pueden dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

Se considerarán los siguientes dos niveles de obras defectuosas o mal ejecutadas:

I. Cuando no se comprometa la funcionalidad ni la durabilidad o la capacidad total de la obra o parte de obra de que se trate. Es decir, cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas no afecten a requisitos esenciales, tales como: Salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad y seguridad, confort termoacústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad.

II. Cuando se pueda comprometer la funcionalidad o se rebaje la durabilidad o la capacidad total o parcial de las obras o existan indicios de que puedan afectar a los requisitos esenciales mencionados, o bien se impida conseguir la funcionalidad, durabilidad y capacidad de la obra o cuando se afecten a los requisitos esenciales señalados.

Las obras del nivel I podrán ser recibidas, aunque no cumplan estrictamente las condiciones contratadas, contando con la autorización previa de la Administración. En este caso, la Dirección Facultativa deberá proponer a la Administración la aceptación de las mismas con la consiguiente rebaja de los precios de las unidades afectadas. Para formular la propuesta de precios rebajados la Dirección aplicará una penalización, sobre los precios contratados de las unidades mal ejecutadas, igual al doble del porcentaje de desviación respecto del valor específico. Dicha penalización será como mínimo del 20% del precio de las unidades de obra defectuosas o mal ejecutadas.

En cualquier caso, en la propuesta de precios rebajados se razonarán y justificarán dichos precios en base a las cantidades de componentes y a los precios asignados a éstos que figuren en las descomposiciones de precios del proyecto y, en su defecto, en los que figuren, en su caso, en el Banco de Precios que se haya tomado como referencia.

Los precios rebajados serán fijados, finalmente, por la Administración a la vista de la propuesta de la Dirección Facultativa, quedando el contratista obligado a aceptar los mismos, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta y con estricta sujeción a las condiciones del contrato.

En el caso de las obras defectuosas del nivel II, la Dirección Facultativa deberá ordenar, durante el curso de la obra y siempre antes de la recepción, las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta del contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.

Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas del nivel I se originen por haber efectuado con mayores dimensiones que las establecidas en proyecto determinadas piezas o elementos constructivos, la Dirección Facultativa podrá proponer la aceptación de las mismas con las cotas y dimensiones que figuren en planos, quedando el contratista obligado a aceptar las mismas, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas por su cuenta y con estricta sujeción al proyecto. La Dirección Facultativa ordenará cuantas operaciones o acciones considere precisas para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos, siendo de cuenta del contratista los gastos que ello origine.

Si la Dirección Facultativa tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción imputables a la ejecución de las obras, ordenará efectuar en cualquier momento, antes de la recepción, los análisis, pruebas o ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que suponga defectuosos, dando cuenta de ello, con carácter previo, y a su terminación, al órgano de contratación.

25. Precios.

En los precios unitarios descompuestos únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final. Por lo que los precios unitarios del proyecto condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en sus epígrafes, completado y complementado, en cualquier caso, con lo especificado en el resto de los documentos del proyecto, sea cual fuere el importe asignado a los mismos, y aunque sus descomposiciones, que tendrán mero carácter informativo, presenten errores, omisiones e imprevisiones.

En el orden económico-contractual tendrá prevalencia lo definido en la descripción de los precios unitarios, en cuanto se refiere a las características técnicas de la unidad de obra, frente a lo especificado para las mismas unidades en cualquier otro documento del proyecto, caso de darse discrepancias.

En caso de dudas, omisiones e indefiniciones en las descripciones de los precios unitarios y ante posibles contradicciones entre el resto de los documentos del proyecto, se seguirá el orden de prelación establecido al respecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, según la estructura de costes adoptada en el proyecto, o que, siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de ésta, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto.

Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquéllos que fuesen necesarios para la consecución de los mismos.

En todos los precios unitarios se considerarán comprendidos los materiales, mano de obra y maquinaria, medios auxiliares y servicios necesarios para los trabajos y actividades relativos a: replanteos, limpiezas previas, preparación del tajo e implantación de medios precisos para la ejecución; realización de la unidad de obra; repasos de acabado y terminación, limpieza final del tajo, retirada de residuos, escombros, máquinas, herramientas y medios utilizados y los concernientes al mantenimiento y conservación de la unidad de obra terminada hasta la recepción y entrega de la obra.

En todos los precios relativos a redes de instalaciones, máquinas y equipos o cualquier elemento que lo precise, para verificar su funcionamiento, se considerará siempre que la unidad de obra se entregará instalada, legalizada con las autorizaciones administrativas requeridas legalmente, y con las pruebas de funcionamiento y rendimiento necesario, por lo que cualquier actividad precisa para ello se considerará incluida en los precios del proyecto, independientemente de que desde la instalación o ejecución de la unidad y su puesta en marcha pueda transcurrir un tiempo dilatado.

Los precios de los productos, los auxiliares y los unitarios del proyecto se considerarán válidos, para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración o ejecución, se realicen en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, a menos que en la descripción de los mismos se especifique una procedencia concreta o un procedimiento determinado de elaboración o ejecución, en cuyo caso su ámbito de aplicación se limitará a dichas concreciones.

Los precios de los materiales y productos del proyecto se considerarán válidos para cualesquiera de las marcas comerciales, modelos o denominaciones específicas industriales que se ajusten a las características técnicas descritas para los mismos y que cumplan con las prescripciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 161 del RGLCAP.

Aunque no figure expresamente indicado en la descripción de los precios correspondientes, para aquellos materiales sujetos a normas de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones generales u homologación, habrá de entenderse que su precio presupone la adecuación a tales exigencias, sin perjuicio de las que independientemente puedan establecerse en las prescripciones técnicas del proyecto.

26. Medición y abono de la obra ejecutada.

26.1. Mediciones de la obra ejecutada.

26.3.1. Criterios a seguir.

Sólo se podrán recoger en las certificaciones las unidades de obra ejecutadas con estricta sujeción al proyecto aprobado, entendiendo como tal el que esté vigente en cada momento, comprendido por el que sirvió de base a la licitación, y por las modificaciones aprobadas, en su caso. También podrán recogerse, en su caso, las unidades de obra defectuosas para las que, con carácter previo, se hubieran fijado los correspondientes precios rebajados, tramitados de la forma establecida en este Pliego.

Los criterios de medición a seguir serán los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado, teniendo prevalencia, dentro del mismo, los fijados específicamente para cada unidad de obra frente a los establecidos con carácter general. En su defecto, se adoptarán los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales al que se haya hecho referencia expresa en aquél.

En caso de dudas, olvidos u omisiones en los anteriores, se atenderá al siguiente orden de prelación:

- Criterios marcados, en su caso, en las descripciones de los precios unitarios.
- Criterios establecidos por el Banco de Precios que, en su caso, haya servido de base a los precios del proyecto.
- Criterios seguidos en las mediciones del proyecto.

En ningún caso servirán de base o referencia, para realizar las mediciones de la obra ejecutada, los errores, excesos, imprevisiones o criterios equivocados que pudieran presentar las mediciones del proyecto, ni podrán considerarse los excesos debidos a errores de ejecución, obras defectuosas o mal ejecutadas o refuerzos de éstas.

Se tomarán las dimensiones de lo realmente ejecutado cuando sean inferiores a las que figuran en planos del proyecto vigente aprobado, y las cotas de planos cuando las correspondientes a la obra realmente ejecutadas sean mayores, salvo que se trate de las variaciones que consistan en alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto.

En cualquier caso, cuando para determinadas unidades de obra se establezca el criterio de medición sobre dimensiones teóricas de planos se tomarán estas últimas, salvo que sean mayores que las de la obra realmente ejecutada. De todos modos, habrán de tenerse en cuenta las prescripciones que se establecen en el apartado siguiente.

Cuando el contratista hubiera propuesto, en su caso, a la Dirección Facultativa la ejecución de cualquier unidad de obra con mayores dimensiones que las fijadas en proyecto por juzgarla beneficiosa para ella, y la Dirección hubiere estimado aceptable, aunque no necesaria, la mejora propuesta, se efectuará la medición de las partidas de que se trate, según las dimensiones del proyecto, sin que en ningún caso se admitan soluciones que puedan obviar el procedimiento previsto para el ejercicio por la Administración de su prerrogativa de modificación contractual.

26.3.2. Mediciones a considerar en las certificaciones.

En las certificaciones ordinarias sólo se podrán recoger las mediciones que correspondan a unidades de obras completas, según la descripción de sus precios unitarios, pudiéndose recoger, como acopios, los materiales constitutivos de las unidades incompletas.

Únicamente se podrá recoger mayor medición que la que figure en el proyecto aprobado para cada partida en el supuesto regulado en el artículo 160 del RGLCAP.

Cuando la medición real de una partida sea menor que la que figura en proyecto, se considerará la medición real.

26.3.3. Obras y partes ocultas.

Cuando la medición pueda afectar a obras tales como acondicionamiento del terreno, cimentaciones, canalizaciones

y conductos empotrados o enterrados, demoliciones y obras análogas, cuyas características y dimensiones hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas como lógico desarrollo del proceso constructivo, el contratista deberá avisar por escrito y con la suficiente antelación a la Dirección Facultativa, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, comprobaciones, tomas de datos y planos que las definan, antes de que queden ocultas, debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación.

A falta de dicho aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, y de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones del órgano de contratación sobre el particular.

26.4. Abono de la obra ejecutada.

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos del TRLCAP y del contrato, y con arreglo al precio convenido. El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del TRLCAP y su desarrollo reglamentario.

En todo caso, las certificaciones se expedirán mensualmente y habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultad de modificar las anualidades aprobadas sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y del correspondiente calendario de obra aprobado.

26.5. Abonos a cuenta por materiales acopiados, instalaciones y equipos.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados, instalaciones y equipos necesarios para la obra, en los términos previstos reglamentariamente.

26.6. Intereses de demora.

El abono, en su caso, por la Administración de intereses de demora procederá transcurridos dos meses desde la expedición de las certificaciones de obras o, respecto de aquéllas extendidas excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato, desde la fecha en la que, con arreglo a las condiciones convenidas y programas de trabajo aprobados, deberían haberse producido, cuando en dichos plazos no hubieran sido abonadas.

El interés de demora consistirá en el interés legal del dinero, incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

27. Abono de las unidades de Seguridad y Salud.

De contemplarse la Seguridad y Salud como partida independiente del presupuesto aprobado, el abono de las unidades de seguridad y salud en el trabajo se efectuará de forma porcentual sobre el importe de las unidades de obra a certificar.

El porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad y salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Dicho tanto por ciento será el que se aplique de forma fija sobre el importe de ejecución material de las unidades de obra a recoger en cada certificación mensual, como obra ejecutada. Para que sea procedente el referido abono porcentual se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de Seguridad y Salud que correspondan al período a certificar.

Cuando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado, y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de Seguridad y Salud aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de seguridad y salud, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Con independencia del citado abono, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad y salud con las mismas cautelas y garantías exigidas para los abonos a cuenta por materiales acopiados para la obra de referencia.

Para el abono de las partidas correspondientes a formación específica de los trabajadores en materia de seguridad y salud, reconocimientos médicos y seguimiento y control interno de la seguridad en obra será requisito imprescindible la previa justificación al responsable del seguimiento del Plan de que se han cumplido las previsiones establecidas en el mismo al respecto, para lo que será preceptivo que el contratista aporte la acreditación documental correspondiente.

Caso de no figurar la seguridad y salud como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los Costes Indirectos y Gastos Generales de Estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad y salud.

28. Alta de las instalaciones, maquinarias y servicios y equipos.

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y servicios y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aun cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las infraestructuras, viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones.

Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

29. Recepción de las obras.

29.1. El contratista deberá facilitar al Director de la obra los datos y documentos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, y deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción: Las instrucciones, manuales de uso, mantenimiento y conservación y garantías, en su caso, de todos los productos, equipos, aparatos y máquinas instalados; la relación detallada de los suministradores y subcontratistas que han intervenido en la ejecución de la obra con indicación de nombre, y dirección de los mismos, y de la procedencia u origen, marca comercial, modelo y tipo de los productos sumi-

nistrados, que le sean requeridos por la Administración; los boletines de los instaladores autorizados, certificados de las instalaciones, permisos y autorizaciones necesarios para la contratación de los servicios y suministros correspondientes y para el uso y puesta en servicios de los equipos, aparatos e instalaciones que lo requieran, según las disposiciones vigentes.

Dichos documentos deberán ser titulados a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe.

Con el acta de recepción se acompañará un «Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada», que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de su recepción.

El contratista deberá acreditar que la póliza de seguro contra incendios, cuando se hubiera exigido, tiene vigencia por el período de garantía de la obra y que la prima correspondiente al mismo se encuentra pagada.

29.2. La recepción y la correspondiente liquidación se realizarán en la forma y plazos que establecen el artículo 147 del TRLCAP y, en su caso, el presente Pliego en el Cuadro Resumen, letra Q).

30. Certificación final.

30.3. Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el Director de la obra, en el plazo de un mes contado desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Todo ello en los términos establecidos reglamentariamente.

30.4. Para la aprobación de la certificación final de las obras ejecutadas, que se realizará en la forma prevista legal y reglamentariamente, se aportará la documentación técnica, gráfica y escrita que justifique las diferencias entre el proyecto aprobado y la obra realmente ejecutada.

30.5. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al contratista. Consecuentemente, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, salvo que se trate de las variaciones que consistan en alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

30.6. Los criterios técnicos a seguir para la medición de la obra realmente ejecutada serán los establecidos en la cláusula 26.1 del presente Pliego.

30.7. En base a lo estipulado en la cláusula 15.1 del presente Pliego, no procederá recoger en la certificación final de las obras variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción.

31. Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 111 y 149 del TRLCAP, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

a) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

b) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo.

No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para

que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

c) Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 20 del TRLCAP o en supuesto de incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad.

d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

e) El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados.

f) El incumplimiento del pago de los anuncios de licitación en el plazo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

32. Plazo de garantía y liquidación del contrato.

32.3. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro Resumen, letra H), y comenzará a contarse a partir de la recepción.

Durante el plazo de garantía el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan. En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

32.4. Liquidación del contrato.

32.4.1. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, previa comunicación al órgano de contratación, el Director Facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148 del TRLCAP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, según lo establecido en las disposiciones reglamentarias, aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en la cláusula 26.4 del presente Pliego.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el Director Facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En la liquidación del contrato, que será aprobada por la Administración, previos los informes correspondientes, podrán recogerse, como obligaciones pendientes, entre otras, las relativas a revisiones de precio a las que no hayan podido aplicarse en su momento los índices de precios definitivos por no estar aún publicados.

A los efectos de la elaboración y tramitación de la liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

32.4.2. En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario, y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

32.4.3. Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 151 del TRLCAP.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios o el correspondiente cuadro de precios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso se obtendrán de las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos, en la forma que reglamentariamente se determine, y los acopios situados a pie de obra. La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia.

33. Gastos derivados de las obligaciones del contrato.

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y, en su defecto, en el Pliego de las Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado y demás legislación aplicable de contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del proyecto aprobado que inciden sobre el contrato, por lo que al efectuar el pago del precio del contrato se considerarán comprendidos en el mismo, y, por lo tanto, abonados tales gastos.

34. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción procedente.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se adapta al modelo Tipo informado por la Jefa de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, con fecha 14 de octubre de 2004; núm. informe 110/2004-CP; y aprobado por Resolución de la Presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica con fecha 30 de noviembre de 2004.

ANEXO I

PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACION DE OBRAS POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

**CUADRO RESUMEN
OBRAS. NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD****EXPTE. NUM.:****A- TITULO Y CODIFICACION**

Título:	
Código CNPA-1996:	Código CPV:

B- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

EN CIFRA:	Euros
EN LETRA:	

C- ANUALIDADES.

AÑO:	

D- PLAZO DE EJECUCION**PLAZO TOTAL**

--

PLAZOS PARCIALES DE EJECUCION A ORIGEN☐ 1- PLAZOS PARCIALES FIJADOS POR LA ADMINISTRACION SEGUN EL SIGUIENTE CUADRO

CAPITULOS O HITOS	MES/DIAS	RECEPCION PARCIAL
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

☐ 2- PLAZOS PARCIALES FIJADOS EN LA APROBACION DEL PROGRAMA DE TRABAJO

E- GARANTIA PROVISIONAL

Se exige garantía provisional

sí ☐ no ☐

EN CIFRA:

EN LETRA:

F- GARANTIA DEFINITIVA.

4% DEL PRESUPUESTO DE ADJUDICACION

EN CIFRA

EN LETRA

G- OTRAS GARANTIAS

☐ **ADICIONAL (Importe de adjudicación)**

EN CIFRA:

EN LETRA:

H- PLAZO DE GARANTIA.

I- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN
PUBLICIDAD

SUPUESTO ART. 141 APARTADO:

J- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

K- PRECIO REVISABLE.

☐ SÍ ☐ NO

INDICES O FORMULAS A EFECTOS DE REVISION DE PRECIO

L- TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

ORDINARIA ☐ URGENTE ☐

TRAMITACION DE GASTOS

ORDINARIA ☐ ANTICIPADA ☐

M- MESA DE CONTRATACION:

☐ SÍ ☐ NO

N- LUGAR DE EJECUCION DE LA OBRA

Ñ- OBLIGACION DEL CONTRATISTA DE PRESENTAR PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA EJECUCION.

SI ☐ NO ☐

O- DIRECCION FACULTATIVA DE LA OBRA:

☐ POR ADMINISTRACION

☐ POR CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA

P - OBLIGACION DE GUARDAR SIGILO.

SI ☐ NO ☐

Q- PLAZO ESPECIAL DE RECEPCION DE LA OBRA

R- PLAZO ESPECIAL DE COMUNICACION DE LA TERMINACION DE LA EJECUCION (ART. 163 RGLCAP)

ANEXO 2. PROPOSICION ECONOMICA

(Obras. Negociado sin publicidad)

Don/Doña.....con residencia en..... con DNI núm..... en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de Obras (1)..... por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes se compromete, en nombre propio (o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (2)..... euros, IVA incluido, y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales que, en su caso, se concretan en el Anexo núm. 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable al presente contrato.

Lugar, fecha y firma del proponente.

(1) Expresar denominación y clave del expediente.

(2) Expresar en cifra y en letra.

3

(Obras. Negociado sin publicidad)

TITULACION Y CUALIFICACION EXIGIDA PARA EL JEFE DE OBRA A ADSCRIBIR A LA MISMA, SEGUN APDO. i) DE LA CLAUSULA 9.2.1.

- Titulación relacionada con la materia de:.....
- Especialidad en ejecución de obras de:.....
- Experiencia mínima:

Otros :

- Técnicos y mandos intermedios a adscribir a la obra, según apartado c) de la cláusula 15.4:

Titulaciones exigidas.

Especialidad en ejecución

Experiencia mínima

Tiempo de adscripción a la obra.

Se presentará currículum profesional de los técnicos de que se trate, especialmente referido a obras de naturaleza análoga a las que son objeto del contrato. En dicho currículum se reflejarán: Denominación y naturaleza de la obra; importe de su presupuesto, de ejecución material; órgano de contratación o promotor; lugar de ubicación y fechas de inicio y terminación. Deberá indicarse, de modo expreso, aquéllas en las que se ha intervenido como Jefe de Obras.

ANEXO NUM.4

(Obras. Negociado sin publicidad)

MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCION DE LA ADMINISTRACION PARA LA ACREDITACION DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

- ☐ Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
El seguro será del tipo de los seguros contra daños regulados en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en los art. 73 a 76, referidos al seguro de responsabilidad civil, y deberá estar contratado previamente a la presentación de las proposiciones, siendo el asegurado el propio licitador. La cuantía mínima por la que deberá estar suscrito el seguro será.....euros, y deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato.
- ☐ Informe de instituciones financieras.
Del que se desprenda que a la vista de la capacidad económica del licitador, este podría hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato que se licita.
- ☐ Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.
- ☐ Capacidad de la empresa para hacer frente a las inversiones iniciales para la ejecución del contrato, debiendo sus fondos propios desembolsados representar al menos el 10% del importe del contrato.
- ☐ Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.
La relación entre la cifra global de negocios media de los tres últimos ejercicios y la anualidad media de la obra que se licita debe ser superior a tres.

MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCION DE LA ADMINISTRACION PARA LA ACREDITACION DE LA SOLVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL.

- ☐ Títulos académicos del empresario y de los cuadros de la empresa.
- ☐ Se exigen las titulaciones académicasdel empresario.
- ☐ Se exigen las titulaciones académicasde los cuadros de empresa.
- ☐ Experiencia del empresario y de los cuadros de empresa.
- ☐ Se exige una experiencia de.....años del empresario.
- ☐ Se exige una experiencia de de los cuadros de empresa.
- ☐ Títulos académicos y experiencia del o de los responsables de las obras.
- ☐ Se exige que el personal responsable de las obras posea una titulación de
- ☐ Se exige que el personal responsable de las obras posea una experiencia de..... años.
- ☐ Relación de las obras ejecutadas de características y presupuesto análogos a los que se licitan en el curso de los últimos cinco años, indicando presupuesto de adjudicación, promotor y fechas de iniciación y terminación de las obras. Asimismo, deberán acompañarse certificados de buena ejecución para las más importantes expedidos por la Administración o por el promotor.

- ☐ Se exigirán certificados de buena ejecución de las obras realizadas en el curso de los últimos cinco años.
- ☐ Declaración indicando maquinaria, material, equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de .
las obras.
- ☐ Se exige el siguiente material, maquinaria y/o equipo técnico para la ejecución de la obra:
- ☐ Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de empresa, indicando, en su caso, grado de
**Estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos, durante los
últimos tres años.**
- ☐ Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personal de la empresa de% del total de la.
Plantilla durante los últimos tres años.
- ☐ Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta .
Disponga para la ejecución de la obra.

ANEXO NUM. 5
(Obras. Negociado sin publicidad)

DOCUMENTACION TECNICA OBJETO DE NEGOCIACION

- ☐ 1. Programación de las obras que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarse en los plazos establecidos por la Administración en el Cuadro Resumen, letra D). En cualquier caso, el plazo total y los parciales que así se indiquen serán los fijados en dicho Cuadro. Respecto a los plazos parciales, al ser máximos, podrán proponerse plazos menores a los inicialmente establecidos.
Los capítulos a considerar en el programa serán los que se indiquen en el cuadro resumen del pliego.
- ☐ 2. Memoria en la que se recogerá la justificación detallada de
Las previsiones de toda índole que han sido consideradas para cumplir el programa de obras propuesto por el licitador y de la que se deduzca unos conocimientos suficientes de las circunstancias de todo tipo que concurren en el proyecto y en las obras.
- ☐ **3. Descripción de las características, número, días de puesta a disposición y rendimientos medios semanales de**
los equipos, maquinarias y medios auxiliares, por cada capítulo, y de instalaciones y construcciones provisionales que la empresa se compromete a poner a disposición de las obras.
- ☐ **4. Plan de aseguramiento del autocontrol de la calidad que la empresa se compromete a llevar a cabo durante la**
ejecución de la obra en los supuestos en que la Administración así lo establezca.
- ☐ **5. Certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el**
Cumplimiento de las correspondientes normas y recomendaciones medioambientales.
- ☐ **6. El licitador podrá presentar, si lo estima oportuno, relación de medios y elementos de seguridad y salud en el**
trabajo que el contratista se compromete, a su costa, a poner a disposición de la obra y que supongan una mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral en relación con las previsiones recogidas, en su caso, en el Estudio de Seguridad y Salud o con lo estipulado por la normativa vigente sobre la materia, indicándose el número y características de dichos medios y su comparación

ANEXO NUM. 6
(Obras. Negociado sin publicidad)

SOLVENCIA COMPLEMENTARIA PARA EMPRESAS CLASIFICADAS

- ☐ Compromiso del licitador de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales
Suficientes para ello, con relación detallada de los mismos. Se considera medios suficientes como mínimo los
siguientes:

01. Materiales.

I. Personales:

ANEXO 7

(Obras. Negociado sin publicidad)

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO
Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

Don/doña con DNI, en
nombre propio/ en representación de con CIF
(cumplimentar lo que proceda)

A U T O R I Z A

al Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación « » de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En, a de de 200.....

Fdo.:.....

ANEXO 8

Don / doñacon DNI
en nombre propio / en representación decon CIF
(cumplimentar lo que proceda)

Manifiesto mi conformidad a recibir comunicaciones por correo electrónico, relativas a defectos u omisiones subsanables apreciadas por la Mesa de Contratación en el examen de la documentación presentada.

Correo electrónico:.....

En, a de..... de 200.....

Fdo.:.....

ANEXO 9

(Obras. Negociado sin publicidad)

DECLARACION RESPONSABLE

D., con D.N.I. núm.....en nombre propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestiona el contrato declara:

- ☐ Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme a los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como de no formar parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza, la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- ☐ **Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**
- ☐ No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del proyecto que se licita, aprobado Por la Administración, en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP.
- ☐ **Compromiso de establecer y mantener durante el período de vigencia del contrato una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario de las obras.**

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACION DE OBRAS POR EL PROCEDIMIENTO
ABIERTO MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO

- I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.
 1. Régimen Jurídico del contrato.
 2. Objeto del contrato.
 3. Documentos que revisten carácter contractual.
 4. Presupuesto base de licitación
 5. Existencia de crédito
 6. Plazo de ejecución de las obras.
 7. Garantías.
 - 7.A. Capacidad para contratar.
- II. ADJUDICACION DEL CONTRATO.
 8. Forma de adjudicación.
 9. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.
 10. Procedimiento de adjudicación
 11. Precio del contrato
 12. Revisión de precios
 13. Actuaciones previas a la formalización del contrato
 14. Formalización del contrato.
- III. EJECUCION DEL CONTRATO.
 15. Actuaciones previas a la iniciación de las obras
 16. Iniciación de las obras
 17. Programa de trabajo
 18. Inspección y dirección de las obras
 19. Prescripciones para la ejecución de las obras
 20. Mejoras propuestas por el contratista
 21. Modificación del contrato
 22. Subsanación de errores materiales
 23. Cumplimiento de los plazos y penalidades por demora
 24. Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto
 25. Precios
 26. Medición y abono de la obra ejecutada
 27. Abono de las unidades de Seguridad y Salud
 28. Alta de las instalaciones, máquinas, servicios y equipos
 29. Recepción de las obras
 30. Certificación final
 31. Resolución del contrato
 32. Plazo de garantía y liquidación del contrato.
 33. Gastos derivados de las obligaciones del contrato
 34. Prerrogativas de la Administración y vía jurisdiccional procedente

ANEXO NUM. 1. CUADRO RESUMEN

ANEXO NUM. 2. MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

ANEXO NUM.3. PROGRAMACION DE LAS OBRAS EN TIEM-
POS Y COSTOS

ANEXO. NUM. 4. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

ANEXO NUM. 5. TITULACION Y CUANTIFICACION EXIGIDA
PARA EL JEFE DE OBRAS Y TITULACION Y CUALIFICACION
DE LOS PROFESIONALES ADSCRITOS A LA OBRA

ANEXO NUM. 6. MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCION DE LA
ADMINISTRACION PARA LA ACREDITACION DE LA SOLVEN-
CIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL

ANEXO NUM.7. SOLVENCIA COMPLEMENTARIA PARA EMPRE-
SAS CLASIFICADAS.

ANEXO NUM. 8. DOCUMENTACION TECNICA

ANEXO NUM. 9 CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACION
DE LAS OBRAS.

ANEXO NUM.10. DECLARACION RESPONSABLE

ANEXO NUM. 11. AUTORIZACION PARA LA CESION DE IN-
FORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON
EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA
EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

ANEXO NUM. 12. AUTORIZACION PARA RECIBIR COMUNICA-
CIONES POR CORREO ELECTRONICO RELATIVAS A DEFEC-
TOS U OMISIONES SUBSANABLES APRECIADAS POR LA
MESA DE CONTRATACION EN EL EXAMEN DE LA DOCUMEN-
TACION APORTADA.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

01. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de natu-
raleza administrativa y se registrá por el Texto Refundido de la
Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado
mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (en
adelante, TRLCAP), Real Decreto 1098/2001, de 12 de octu-
bre, por el que se regula el Reglamento General de la Ley de
Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposi-
ciones reglamentarias de desarrollo.

Asimismo, el referido contrato estará sujeto a lo estableci-
do por las normas de Derecho Comunitario que le sean de
aplicación.

02. Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que
comprende el proyecto aprobado por la Administración, cuya
denominación se especifica en el Cuadro Resumen del pre-
sente Pliego.

03. Documentos que revisten carácter contractual.

El presente Pliego, que incluye el Cuadro Resumen, junto
con los Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particula-
res, Cuadros de Precios, Memoria del Proyecto y demás docu-
mentos del proyecto en que así se establezca por Ley, revesti-
rán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pre-
sente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contrac-
tuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Par-
ticulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones
de los licitadores y adjudicatario.

En caso de discrepancia entre los documentos del pro-
yecto, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego
de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del
proyecto.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus tér-
minos, de los documentos Anexos que forman parte del mis-
mo, o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole
aprobados por la Administración, que puedan ser de aplica-
ción en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de
la obligación de su cumplimiento.

04. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato será el que
figura en el Cuadro Resumen, letra B).

05. Existencia del crédito.

05.1. Existe el crédito suficiente para atender las obliga-
ciones económicas que se deriven para la Administración del
contrato a que se refiere el presente Pliego.

05.2. El expediente de contratación se podrá tramitar
anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le
sean de aplicación. En tal caso, se hará constar tal circunstan-
cia de forma expresa en el Cuadro Resumen, letra L).

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de
la iniciación de la ejecución, la adjudicación quedará someti-
da a la condición suspensiva de existencia de crédito adecua-

do y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

06. Plazo de ejecución de las obras.

06.1. El plazo total de ejecución de las obras será el fijado en la letra D) del Cuadro Resumen.

06.2. Los plazos parciales, correspondientes a los capítulos o fases en que se divida la obra, serán, en su caso, bien los que consten igualmente en el citado Cuadro Resumen, letra D), o bien los fijados en la aprobación del programa de trabajo, y se considerarán como plazo máximo de cada uno de ellos.

06.3. Asimismo, en el Cuadro Resumen, letra D), se señalarán, en su caso, los plazos parciales que darán motivo a las recepciones parciales a que se refiere el art. 147.5 del TRLCAP.

06.4 El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras.

07. Garantías.

07.1. Garantía provisional.

En los contratos de cuantía igual o superior a la fijada en el artículo 135.1 del TRLCAP, o inferior, cuando se indique en la letra E) del Cuadro Resumen, se aportará una garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto del contrato, en la cuantía que se indica en la citada letra. En todo caso, la constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional. Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dichas garantías. En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía que figure en el Cuadro Resumen, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

07.2. Garantía definitiva.

El adjudicatario del presente contrato estará obligado a constituir una garantía definitiva, y, en su caso, adicional, por el/los importe/s establecidos en las letras F) y G) del Cuadro Resumen.

Cuando la adjudicación se realice en favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36.4 del TRLCAP.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en tales garantías.

Cuando, a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación. En todo caso, la constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía definitiva.

07.A Capacidad para Contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme se indica en el presente Pliego; precisando además que la finalidad o actividad del adjudicatario deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en su caso, de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, debiendo disponer de un organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO

08. Forma de adjudicación.

El contrato de obra se adjudicará mediante el procedimiento abierto de licitación y la forma de concurso, en los términos establecidos legal y reglamentariamente.

09. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición, de acuerdo con el proyecto aprobado por la Administración.

09.1. Lugar de presentación de proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio en el Registro que en el mismo se especifique. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión de la oferta mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio o en la invitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego.

09.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones de los licitadores deberán presentarse únicamente en dos sobres, firmados y cerrados, señalados con los números 1 y 2, el primero de ellos, incluyendo la documentación general del artículo 79.2 TRLCAP, en los mismos términos en que constan en el pliego, y el segundo de los sobres debe contener la Oferta, que deberá incluir tanto la propuesta económica como la técnica, ajustada al modelo que figure en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conteniendo, en los concursos, todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así como el título de la obra, número o clave del expediente, e incluirá en original o copias auténticas o autenticadas la documentación que a continuación se indica:

09.2.1. Sobre núm. 1. Título: Documentación Administrativa.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales, y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

En las uniones temporales la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida por un índice realizado en hoja independiente, en el que constará el contenido de aquél enunciado numéricamente.

La certificación de la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía exige a los licitadores en él incluidos de la presentación de la documentación relativa a los extremos registrados en el mismo, siempre que vaya acompañada de declaración responsable de no alteración de los datos en él registrados.

a) Documentación acreditativa de la constitución de garantía provisional.

En los contratos en los que sea exigible, se aportará documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación, en cualquiera de las formas

previstas en el artículo 35.1 del TRLCAP. Las garantías provisionales se constituirán:

1. En las Cajas Provinciales de Depósitos establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda cuando se trate de garantías en metálico o en valores públicos o privados, debiéndose acreditar su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del resguardo expedido por aquéllos.

2. Cuando se trate de aval o seguro de caución, ante el órgano de contratación, incorporándose la garantía al expediente de contratación, sin perjuicio de que su ejecución se efectúe por los órganos señalados en el párrafo anterior. En el supuesto de constituirse la garantía por alguno de los medios señalados en este apartado 2, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder otorgado por la entidad avalista o aseguradora, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Documentos acreditativos de la personalidad del empresario:

1. Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

2. Para los licitadores individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el documento que, en su caso, haga sus veces.

3. Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

4. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con un informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se hará constar, previa acreditación por la empresa, que ésta figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la señalada en el artículo 135.1 del TRLCAP, o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

5. En las uniones temporales de empresas, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la susciben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir además individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán documentación acreditativa de la representación debidamente bastanteada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Igualmente, la persona con poder bastante, a efectos de representación, deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad o el documento que, en su caso, haga sus veces.

Si el licitador fuera persona jurídica el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará por los medios previstos en los artículos 16 y 17 del TRLCAP.

Tanto los medios para justificar la solvencia como los criterios de selección se especificarán para cada contrato en concreto en el Anexo núm. 5.

Además, cuando así se indique en el Anexo núm. 6, deberá aportarse compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretarse en la oferta.

e) Certificado de clasificación.

En los contratos de presupuesto igual o superior al establecido en el artículo 25. 1 del TRLCAP deberá aportarse certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda, acreditativo de estar clasificado en el grupo, subgrupo y categoría que se indique, lo que se hará constar en la letra J) del Cuadro Resumen, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 25.2 del mismo Texto Legal, para empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no se hallasen clasificados.

La presentación del certificado de clasificación eximirá a los licitadores de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, así como de la solvencia indicada en el apartado anterior.

En caso de que se presenten a la licitación varias empresas agrupadas en una Unión Temporal de Empresas, todas las empresas deberán estar individualmente clasificadas al menos en uno de los grupos de clasificación de contratistas de obras que hayan sido exigidos en este Pliego.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Asimismo, será necesario que las empresas extranjeras tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

g) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 del TRLCAP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de

11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los de Altos Cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo núm. 10

h) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del proyecto que se licita, aprobado por la Administración, en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP, circunstancia que se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo núm. 10

i) Documento en el que la empresa se comprometa a tener como Jefe de Obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la obra, a un técnico con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de la misma y con la titulación, cualificación y especialización adecuadas a la naturaleza de la obra licitada, conforme con lo establecido en el Anexo núm. 5 del presente Pliego, circunstancia que se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo núm. 10

j) Compromiso de establecer y mantener durante el período de vigencia del contrato una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario de las obras, circunstancia que se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo núm. 10

k) Los licitadores que pertenezcan a un grupo de empresas deberán presentar relación de las empresas pertenecientes al mismo en los términos establecidos en el artículo 86.1 del RGLCAP y relación de socios a los que se refiere el artículo 86.2 con indicación de los que se presentan a licitación.

l) Los licitadores podrán aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajo radicados en Andalucía un número no inferior al 2% de trabajadores con discapacidad por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33%, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero (BOE de 26 de enero), todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

09.2.2. Sobre núm. 2. Título: Oferta, que deberá incluir tanto la propuesta económica como la técnica.

Proposición económica, formulada conforme al modelo que figura en el Anexo núm. 2 del presente Pliego, debidamente firmada y fechada. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta

En la propuesta técnica se acompañará, en originales, sellados y firmados, o mediante copias auténticas o autenticadas, los documentos que se indican en el Anexo núm. 8, a efectos de valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso, que se determinen en el anexo núm. 9.

10. Procedimiento de adjudicación.

El procedimiento de adjudicación se desarrollará conforme a lo previsto legal y reglamentariamente, con las siguientes particularidades:

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en

su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

10.2. Comisión Técnica.

La Mesa de Contratación designará a los miembros de la Comisión Técnica de apoyo a la misma, encargada, en su caso, de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en los sobres núm. 2.

10.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, se reunirá la Mesa de Contratación, designada por el órgano de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto el presidente ordenará la apertura del sobre núm. 1.

Si la mesa observara la existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los interesados verbalmente, o mediante correo electrónico (en el supuesto en que los licitadores lo hubieran manifestado expresamente de conformidad con el Anexo X) y lo hará público a través del tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador su en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación (art. 81.2 RGLCAP).

Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

10.4. Apertura de proposiciones.

El Presidente, en el día y hora señalados en el anuncio, en acto público notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazada y la causa de la exclusión, debiendo procederse en acto público a la apertura del sobre núm. 2, relativo a la oferta económica y a la propuesta técnica.

10.5. Informes Técnicos.

La Mesa de Contratación podrá, si así lo estima pertinente, remitir a la Comisión Técnica la documentación del sobre núm. 2, a fin de que por ésta se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración de las mismas conforme a los criterios de adjudicación establecidos.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios indicados, por la Comisión Técnica se elaborará un informe en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios objetivos de valoración contenidos en el Anexo núm. 8. Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación.

10.6. Propuesta de Adjudicación.

La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a formular propuesta de adjudicación a favor de la proposición más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en este pliego o, en su caso, propuesta de declaración de concurso desierto (art. 74 TRLCAP y 87 RGLCAP).

En caso de empate, por que las proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación, tendrá preferencia la empresa que haya acreditado lo dispuesto en la Cláusula 9.2.1L) sobre trabajadores con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por el que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

Asimismo, gozarán de prioridad en caso de empate, las cooperativas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.

11. Precio del contrato.

11.1. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación, de acuerdo

con la oferta económica realizada en base al presupuesto base de licitación que figura en la letra B) del Cuadro Resumen.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende también el IVA, todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que, con arreglo al presente Pliego, sean de cuenta del adjudicatario.

11.2. Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

12. Revisión de precios.

El precio del presente contrato se revisará de acuerdo con la fórmula polinómica establecida en el Cuadro Resumen, letra K). No procederá la revisión de precios en los casos en los que, de acuerdo con la normativa vigente, así se acuerde mediante resolución motivada que obre en el expediente, y así se indique en la citada letra.

13. Actuaciones previas a la formalización del contrato.

13.1 Justificación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles, al objeto de que, como se indica a continuación, justifiquen debidamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que también podrá acreditarse con la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores.

a) Obligaciones tributarias.

Deberá aportar certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el art. 13 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

Dicha certificación positiva podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

Igualmente, y en cumplimiento del apartado e) del art. 13 citado, se deberá aportar certificación positiva, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Dicha certificación positiva podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet) a través del portal de la Junta de Andalucía.

En todo caso, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá acreditarse mediante la cesión por la Administración competente al órgano de contratación de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el Anexo 11 «Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación», de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de septiembre de 200. (BOJA núm. 181, de 19 de septiembre de 2003)

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Asimismo, deberá aportar certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social a que se refiere el art. 14 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Los licitadores presentarán, en su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, en los términos establecidos en el artículo 13.1.a) del RGLCAP, y acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

13.2. Justificación no alteración clasificación.

Antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios, se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles, al objeto de que aporten declaración responsable de la vigencia de la clasificación así como de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

13.3. Documentación acreditativa de la constitución de garantía definitiva.

Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, éste deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP y de acuerdo con la cláusula 9.2.1.a) del presente Pliego, una garantía definitiva y, en su caso, una garantía adicional, por los importes que se indican en la cláusula 7.2 y en el Cuadro Resumen, letras F) y G), a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

13.4. Abono de anuncios.

El adjudicatario, con carácter previo a la firma del contrato, deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación, en Diarios Oficiales como gasto que corresponde al adjudicatario.

El importe máximo de dichos gastos de publicación se indica en el Cuadro Resumen, letra M), del Pliego.

13.5. Escritura de formalización de la unión de empresarios.

Con carácter previo a la firma del contrato y para el caso de que el mismo hubiera sido adjudicado a una unión de empresarios que se constituyan temporalmente, habrá de aportarse la escritura pública de constitución de la misma.

13.6. Incumplimiento de obligaciones que impiden la formalización del contrato.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

14. Formalización del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los documentos del proyecto, supervisados y aprobados por la Administración, que revistan carácter contractual.

III. EJECUCION DEL CONTRATO

15. Actuaciones previas a la iniciación de las obras.

15.1. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista al órgano

gestor de la Administración al que esté adscrita la obra, en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato, y, en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y, debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan.

Por tanto, se retrasa el inicio efectivo de la obra, pero no así el inicio del cómputo del plazo de ejecución, por cuanto en dicho supuesto el plazo contractual empezará a contar con la firma del Acta de comprobación del replanteo, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del Plan de Seguridad y Salud deberá ser técnico con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud, y por lo tanto a realizar e implantar en la obra, todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sean o no suficientes las previsiones económicas contempladas en éste, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra.

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

15.2. Seguros.

15.2.1. El contratista, en caso de estimarlo necesario el órgano de contratación, está obligado a concertar, a su costa y hasta la finalización del plazo de garantía, el seguro contra incendios de las obras, antes del inicio de éstas, por el importe del presupuesto de contrata del proyecto aprobado, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

15.2.2. El contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil, no sólo por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

15.2.3. La documentación a que se refieren los apartados anteriores deberá presentarse por el contratista ante la Administración en el plazo que se fije para ello en la notificación de la adjudicación del contrato, y, en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo sin que se aporte la documentación requerida antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será imprescindible la presentación de dicha documentación.

Por tanto, se retrasa el inicio efectivo de la obra, pero no así el inicio del cómputo del plazo de ejecución, que empezará a contar con la firma del acta de comprobación del replanteo, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

15.3. Licencias, autorizaciones y tributos.

1. El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, tributos y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarias para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

2. Asimismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los tributos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas que se deriven de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado, cuando dicho pago corresponda a esta Consejería.

3. Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista deberá comunicar, en su caso, la interposición de los recursos pertinentes a la Administración contratante.

15.4. Maquinaria, medios auxiliares y servicios, personal, mano de obra y subcontratos.

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Administración, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria, medios auxiliares y servicios, instalaciones y construcciones provisionales que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Técnico con la titulación adecuada o, en su caso, la exigida en el Anexo núm. 4, designado por el contratista para la ejecución de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación al órgano gestor para su aceptación y a la Dirección Facultativa para su conocimiento. El Técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de Obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

c) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras, así como, en su caso, del equipo técnico a adscribir a la obra, conforme a lo establecido en el Anexo núm. 4.

d) En su caso, partes de la obra a realizar mediante subcontratos, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el artículo 115 del TRLCAP y nominación de los subcontratistas.

Los datos anteriores deberán ser autorizados expresamente por el órgano gestor, que podrá autorizar su modificación mediante propuesta motivada de la dirección facultativa, debiendo, en todo caso, ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista para la licitación.

16. Iniciación de las obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen, letra L), indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo dentro del plazo que se consigne en el contrato, autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras.

Cuando indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberán realizarse a partir de la adjudicación del contrato y constitución, en su caso, de la garantía definitiva, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que sea requerido por el órgano gestor.

17. Programa de trabajo.

El contratista estará obligado, cuando así se establezca en el Cuadro Resumen, letra N), a presentar al órgano gestor un programa de trabajo en los términos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, y deberá ajustarse, como mínimo, al que conste en el proyecto aprobado por la Administración, salvo que ésta autorice la modificación del mismo.

18. Inspección y dirección de las obras.

Incumbe a la Administración ejercer de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la Dirección de la obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquier otro de sus órganos y representantes. En el Cuadro Resumen, letra O), constará la especificación de la dirección de la ejecución del presente contrato, la cual cursará las instrucciones para su cumplimiento a través del «Libro de órdenes».

19. Prescripciones para la ejecución de las obras.

19.1. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por lo que, con independencia de que haya Estudio de Seguridad y Salud y sea exigible el Plan correspondiente, vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

19.2. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

Todos los gastos que se originen como consecuencia de la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obras o de informes específicos sobre los mismos serán de cuenta de la Administración.

Los gastos de ensayos y pruebas destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la contrata adjudicataria serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe.

El contratista deberá facilitar los cometidos de la Dirección Facultativa y de las entidades acreditadas asesoras de ésta, relativos a los ensayos, pruebas y controles de calidad que estimen pertinentes, a cuyos efectos proporcionará los medios que sean necesarios para su desarrollo, tales como medios auxiliares, productos, energía y agua.

Asimismo, habrá de disponer un lugar apropiado, habilitado al efecto de la obra, para los instrumentos de medida de dimensiones, temperatura, humedad y velocidad del viento, que habrán de mantenerse en condiciones para cumplir sus funciones. En dicho lugar, se guardarán las muestras de materiales y productos aceptados por la Dirección Facultativa, debiendo ser custodiados por el contratista.

Los gastos que todo ello origine serán de cuenta del contratista.

19.3. Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en las obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalentes.

19.4. Recepción y recusación de materiales y productos.

El contratista sólo puede emplear los materiales y productos en la obra previo examen y aceptación por la Dirección

Facultativa en los términos y forma que ésta señale para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas.

Si la Dirección Facultativa no aceptase los materiales y productos sometidos a su examen, deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven la decisión.

El contratista podrá reclamar ante la Administración contratante en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación. En este último caso, y si las circunstancias o el estado de los trabajos no permitieren esperar la resolución por la Administración de la reclamación deducida, la Dirección Facultativa podrá imponer al contratista el empleo de los materiales que juzgue oportunos.

En todo caso, la recepción de los materiales y productos por la Dirección Facultativa no exime al contratista de su responsabilidad de cumplimiento de las características exigidas para los mismos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto y demás documentos de éste.

19.5. Instalaciones provisionales y obras accesorias.

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra, por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquéllos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

19.6. Publicidad de obras.

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto y Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones aplicables, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la vigencia del contrato los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinados por la Administración, en los lugares que le sean ordenados.

En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere el órgano de contratación.

19.7. Obligación de sigilo.

El contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que expresamente se dispense de tal obligación en el Cuadro Resumen, letra P).

20. Mejoras propuestas por el contratista.

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, a la Dirección Facultativa, la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los previstos en proyecto, la ejecución de cualquier unidad de obra con mayores dimensiones que las fijadas en proyecto o, en general, cualquier otra mejora de naturaleza análoga que juzgue beneficiosa para la obra. Es decir, cambios de tipo cualitativo, que afecten a las calidades y características de las unidades contratadas, o de tipo cuantitativo, que afecten a las mediciones previstas en proyecto.

Si la Dirección Facultativa estimase conveniente, aun cuando no necesaria, la mejora propuesta podrá, previo conocimiento y aceptación del órgano gestor de la Administración al que está adscrita la obra, manifestada en el plazo de quince días, autorizarla por escrito, pero el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna, sino sólo al abono de lo que le correspondería si hubiese efectuado la obra con estricta sujeción al proyecto aprobado. Es decir, se aplicarán los precios previstos en proyecto para las unidades sustituidas o mejoradas,

o se efectuará la medición de las partidas de que se trate, con las dimensiones del proyecto, según se trate de variación cualitativa o cuantitativa.

De las actuaciones anteriormente reseñadas, relacionadas con las mejoras, deberá dejarse constancia documental en el expediente de la obra, según el siguiente trámite procedimental:

- Escrito del contratista en el que se detalle el alcance y contenido de la mejora y se indique de modo expreso que renuncia a percibir indemnización alguna por no tener derecho a ello.

- Comunicación escrita de la Dirección Facultativa al órgano gestor de la Administración, al que se encuentra adscrita la obra, de la mejora propuesta.

- Aceptación de éste, por escrito, en el plazo de quince días, de la mejora propuesta.

- Autorización, por escrito, de la Dirección Facultativa al contratista en la que se detallen las mejoras y se manifieste, de manera expresa, que se aceptan, como tales mejoras, con la condición de que el contratista no tendrá derecho a indemnización o compensación alguna.

De la documentación anterior se dará traslado a la Administración para su archivo en el expediente.

En el caso de que surgieran modificaciones por necesidades nuevas o causas imprevistas que dieran lugar al correspondiente proyecto modificado, se incluirían en el mismo las fotocopias de los documentos reseñados, recogándose las mejoras de que se trate, según las condiciones indicadas.

Los empresarios ejecutores de mejoras no autorizadas en las obras respecto a los proyectos por los que se rijan, y tengan conocimiento de esa irregularidad, no tendrán derecho al abono de las mismas, viniendo obligados a su demolición si así se les ordena y a indemnizar a la Administración, en todo caso, por los daños y perjuicios que su conducta ocasione.

21. Modificación del contrato.

El presente contrato podrá ser objeto de modificación, de conformidad con lo previsto en el TRLCAP, por razones de interés público debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas.

Los costes de los componentes de materiales, mano de obra y maquinaria a aplicar para la formación de los nuevos precios a establecer, en su caso, serán, en cuanto resulten de aplicación, los fijados en las descomposiciones de los precios unitarios del proyecto aprobado que sirve de base al contrato y, en su defecto, los que correspondiesen a los vigentes de mercado en la fecha de adjudicación del contrato. A estos efectos, se tomarán, cuando existan, de las descomposiciones de los precios correspondientes a los Bancos de Precios, que, en su caso, hayan sido aplicados al proyecto, vigentes en la fecha referida.

Los nuevos precios unitarios descompuestos se confeccionarán siguiendo la estructura de costes adoptada para los precios del proyecto. De modo que para el cálculo y descomposición de precios, determinación de cantidades de componentes, conceptos imputables a costes directos y conceptos a considerar en los precios de los componentes se aplicarán iguales criterios que para los precios del proyecto.

Por tanto, para elaborar los nuevos precios se tomarán, cuando resulten de aplicación y siempre que no existan errores en los mismos, las cantidades de materiales y rendimientos de mano de obra y maquinaria que figuren en las descomposiciones de los precios del proyecto o en sus Anexos o, en su defecto, cuando existan, en el Banco de Precios a que se refieren éstos.

El porcentaje de costes indirectos a aplicar será el mismo que el del proyecto aprobado.

22. Subsanación de errores materiales.

Cuando durante el curso de las obras se detecte que las previsiones establecidas en el presupuesto o en el proyecto apro-

bado son erróneas, insuficientes o incompletas, o bien en el caso de haberse previsto en los planos, memoria o Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto determinadas soluciones constructivas o características técnicas cuyo alcance económico no se haya contemplado en el presupuesto o se hayan medido, diseñado o calculado incorrectamente, se procederá a la subsanación y rectificaciones pertinentes en el correspondiente expediente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.d) del TRLCAP, sin que en ningún caso se admitan soluciones que puedan obviar el procedimiento previsto para el ejercicio por la Administración de su prerrogativa de modificación contractual.

Si debido a ello fuere preciso acordar nuevos precios, se estará a lo dispuesto en el artículo 146.2 del TRLCAP y a lo establecido anteriormente, respecto a los precios contradictorios.

23. Cumplimiento de los plazos y penalidades por demora.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En los supuestos de incumplimiento de los plazos parciales establecidos, en su caso, en el Cuadro Resumen, letra D), la Administración tendrá las facultades que le atribuye el artículo 95 del TRLCAP y con el alcance establecido en dicho artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales, con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidades para adecuar la anualidad al ritmo real de las obras, en los términos previstos legal y reglamentariamente.

24. Unidades de obras defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto.

Se considerarán unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, con las especificaciones de los planos de conjunto y de detalles o con las prescripciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto, de manera que pueden dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

Se considerarán los siguientes dos niveles de obras defectuosas o mal ejecutadas:

I. Cuando no se comprometa la funcionalidad ni la durabilidad o la capacidad total de la obra o parte de obra de que se trate. Es decir, cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas no afecten a requisitos esenciales, tales como: Salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad y seguridad, confort termoacústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad.

II. Cuando se pueda comprometer la funcionalidad o se rebaje la durabilidad o la capacidad total o parcial de las obras o existan indicios de que puedan afectar a los requisitos esenciales mencionados, o bien se impida conseguir la funcionalidad, durabilidad y capacidad de la obra o cuando se afecten a los requisitos esenciales señalados.

Las obras del nivel I podrán ser recibidas, aunque no cumplan estrictamente las condiciones contratadas, contando con la autorización previa de la Administración. En este caso, la Dirección Facultativa deberá proponer a la Administración la aceptación de las mismas con la consiguiente rebaja de los precios de las unidades afectadas. Para formular la propuesta

de precios rebajados la Dirección aplicará una penalización, sobre los precios contratados de las unidades mal ejecutadas, igual al doble del porcentaje de desviación respecto del valor específico. Dicha penalización será como mínimo del 20% del precio de las unidades de obra defectuosas o mal ejecutadas.

En cualquier caso, en la propuesta de precios rebajados se razonarán y justificarán dichos precios en base a las cantidades de componentes y a los precios asignados a éstos que figuren en las descomposiciones de precios del proyecto y, en su defecto, en los que figuren, en su caso, en el Banco de Precios que se haya tomado como referencia.

Los precios rebajados serán fijados, finalmente, por la Administración a la vista de la propuesta de la Dirección Facultativa, quedando el contratista obligado a aceptar los mismos, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta y con estricta sujeción a las condiciones del contrato.

En el caso de las obras defectuosas del nivel II, la Dirección Facultativa deberá ordenar, durante el curso de la obra y siempre antes de la recepción, las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta del contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.

Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas del nivel I se originen por haber efectuado con mayores dimensiones que las establecidas en proyecto determinadas piezas o elementos constructivos, la Dirección Facultativa podrá proponer la aceptación de las mismas con las cotas y dimensiones que figuren en planos, quedando el contratista obligado a aceptar las mismas, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas por su cuenta y con estricta sujeción al proyecto. La Dirección Facultativa ordenará cuantas operaciones o acciones considere precisas para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos, siendo de cuenta del contratista los gastos que ello origine.

Si la Dirección Facultativa tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción imputables a la ejecución de las obras, ordenará efectuar en cualquier momento, antes de la recepción, los análisis, pruebas o ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que suponga defectuosos, dando cuenta de ello, con carácter previo, y a su terminación, al órgano de contratación.

25. Precios.

En los precios unitarios descompuestos únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final. Por lo que los precios unitarios del proyecto condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en sus epígrafes, completado y complementado, en cualquier caso, con lo especificado en el resto de los documentos del proyecto, sea cual fuere el importe asignado a los mismos, y aunque sus descomposiciones, que tendrán mero carácter informativo, presenten errores, omisiones e imprevisiones.

En el orden económico-contractual tendrá prevalencia lo definido en la descripción de los precios unitarios, en cuanto se refiere a las características técnicas de la unidad de obra, frente a lo especificado para las mismas unidades en cualquier otro documento del proyecto, caso de darse discrepancias.

En caso de dudas, omisiones e indefiniciones en las descripciones de los precios unitarios y ante posibles contradicciones entre el resto de los documentos del proyecto, se seguirá el orden de prelación establecido al respecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier

unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, según la estructura de costes adoptada en el proyecto, o que, siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de ésta, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto.

Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquéllos que fuesen necesarios para la consecución de los mismos.

En todos los precios unitarios se considerarán comprendidos los materiales, mano de obra y maquinaria, medios auxiliares y servicios necesarios para los trabajos y actividades relativos a: replanteos, limpiezas previas, preparación del tajo e implantación de medios precisos para la ejecución; realización de la unidad de obra; repasos de acabado y terminación, limpieza final del tajo, retirada de residuos, escombros, máquinas, herramientas y medios utilizados y los concernientes al mantenimiento y conservación de la unidad de obra terminada hasta la recepción y entrega de la obra.

En todos los precios relativos a redes de instalaciones, máquinas y equipos o cualquier elemento que lo precise, para verificar su funcionamiento, se considerará siempre que la unidad de obra se entregará instalada, legalizada con las autorizaciones administrativas requeridas legalmente, y con las pruebas de funcionamiento y rendimiento necesario, por lo que cualquier actividad precisa para ello se considerará incluida en los precios del proyecto, independientemente de que desde la instalación o ejecución de la unidad y su puesta en marcha pueda transcurrir un tiempo dilatado.

Los precios de los productos, los auxiliares y los unitarios del proyecto se considerarán válidos, para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración o ejecución, se realicen en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, a menos que en la descripción de los mismos se especifique una procedencia concreta o un procedimiento determinado de elaboración o ejecución, en cuyo caso su ámbito de aplicación se limitará a dichas concreciones.

Los precios de los materiales y productos del proyecto se considerarán válidos para cualesquiera de las marcas comerciales, modelos o denominaciones específicas industriales que se ajusten a las características técnicas descritas para los mismos y que cumplan con las prescripciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 161 del RGLCAP.

Aunque no figure expresamente indicado en la descripción de los precios correspondientes, para aquellos materiales sujetos a normas de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones generales u homologación, habrá de entenderse que su precio presupone la adecuación a tales exigencias, sin perjuicio de las que independientemente puedan establecerse en las prescripciones técnicas del proyecto.

26. Medición y abono de la obra ejecutada.

26.1. Mediciones de la obra ejecutada.

26.1.1. Criterios a seguir.

Sólo se podrán recoger en las certificaciones las unidades de obra ejecutadas con estricta sujeción al proyecto aprobado, en-

tendiendo como tal el que esté vigente en cada momento, comprendido por el que sirvió de base a la licitación, y por las modificaciones aprobadas, en su caso. También podrán recogerse, en su caso, las unidades de obra defectuosas para las que, con carácter previo, se hubieran fijado los correspondientes precios rebajados, tramitados de la forma establecida en este Pliego.

Los criterios de medición a seguir serán los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado, teniendo prevalencia, dentro del mismo, los fijados específicamente para cada unidad de obra frente a los establecidos con carácter general. En su defecto, se adoptarán los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales al que se haya hecho referencia expresa en aquél.

En caso de dudas, olvidos u omisiones en los anteriores, se atenderá al siguiente orden de prelación:

- Criterios marcados, en su caso, en las descripciones de los precios unitarios.
- Criterios establecidos por el Banco de Precios que, en su caso, haya servido de base a los precios del proyecto.
- Criterios seguidos en las mediciones del proyecto.

En ningún caso servirán de base o referencia, para realizar las mediciones de la obra ejecutada, los errores, excesos, imprevisiones o criterios equivocados que pudieran presentar las mediciones del proyecto, ni podrán considerarse los excesos debidos a errores de ejecución, obras defectuosas o mal ejecutadas o refuerzos de éstas.

Se tomarán las dimensiones de lo realmente ejecutado cuando sean inferiores a las que figuran en planos del proyecto vigente aprobado, y las cotas de planos cuando las correspondientes a la obra realmente ejecutadas sean mayores, salvo que se trate de las variaciones que consistan en alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto.

En cualquier caso, cuando para determinadas unidades de obra se establezca el criterio de medición sobre dimensiones teóricas de planos se tomarán estas últimas, salvo que sean mayores que las de la obra realmente ejecutada. De todos modos, habrán de tenerse en cuenta las prescripciones que se establecen en el apartado siguiente.

Cuando el contratista hubiera propuesto, en su caso, a la Dirección Facultativa la ejecución de cualquier unidad de obra con mayores dimensiones que las fijadas en proyecto por juzgarla beneficiosa para ella, y la Dirección hubiere estimado aceptable, aunque no necesaria, la mejora propuesta, se efectuará la medición de las partidas de que se trate, según las dimensiones del proyecto, sin que en ningún caso se admitan soluciones que puedan obviar el procedimiento previsto para el ejercicio por la Administración de su prerrogativa de modificación contractual.

26.1.2. Mediciones a considerar en las certificaciones.

En las certificaciones ordinarias sólo se podrán recoger las mediciones que correspondan a unidades de obras completas, según la descripción de sus precios unitarios, pudiéndose recoger, como acopios, los materiales constitutivos de las unidades incompletas.

Únicamente se podrá recoger mayor medición que la que figure en el proyecto aprobado para cada partida en el supuesto regulado en el artículo 160 del RGLCAP.

Cuando la medición real de una partida sea menor que la que figura en proyecto, se considerará la medición real.

26.1.3. Obras y partes ocultas.

Cuando la medición pueda afectar a obras tales como acondicionamiento del terreno, cimentaciones, canalizaciones y conductos empotrados o enterrados, demoliciones y obras análogas, cuyas características y dimensiones hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas como lógico desarrollo

del proceso constructivo, el contratista deberá avisar por escrito y con la suficiente antelación a la Dirección Facultativa, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, comprobaciones, tomas de datos y planos que las definan, antes de que queden ocultas, debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación.

A falta de dicho aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, y de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones del órgano de contratación sobre el particular.

26.2. Abono de la obra ejecutada.

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos del TRLCAP y del contrato, y con arreglo al precio convenido. El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del TRLCAP y su desarrollo reglamentario.

En todo caso, las certificaciones se expedirán mensualmente y habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultad de modificar las anualidades aprobadas sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y del correspondiente calendario de obra aprobado.

26.3. Abonos a cuenta por materiales acopiados, instalaciones y equipos.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados, instalaciones y equipos necesarios para la obra, en los términos previstos reglamentariamente.

26.4. Intereses de demora.

El abono, en su caso, por la Administración de intereses de demora procederá transcurridos dos meses desde la expedición de las certificaciones de obras o, respecto de aquéllas extendidas excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato, desde la fecha en la que, con arreglo a las condiciones convenidas y programas de trabajo aprobados, deberían haberse producido, cuando en dichos plazos no hubieran sido abonadas.

El interés de demora consistirá en el interés legal del dinero, incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

27. Abono de las unidades de Seguridad y Salud.

De contemplarse la Seguridad y Salud como partida independiente del presupuesto aprobado, el abono de las unidades de seguridad y salud en el trabajo se efectuará de forma porcentual sobre el importe de las unidades de obra a certificar.

El porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad y salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Dicho tanto por ciento será el que se aplique de forma fija sobre el importe de ejecución material de las unidades de obra a recoger en cada certificación mensual, como obra ejecutada. Para que sea procedente el referido abono porcentual se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de Seguridad y Salud que correspondan al periodo a certificar.

Cuando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado, y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de Seguridad y Salud

aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de seguridad y salud, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Con independencia del citado abono, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales copiados de seguridad y salud con las mismas cautelas y garantías exigidas para los abonos a cuenta por materiales copiados para la obra de referencia.

Para el abono de las partidas correspondientes a formación específica de los trabajadores en materia de seguridad y salud, reconocimientos médicos y seguimiento y control interno de la seguridad en obra será requisito imprescindible la previa justificación al responsable del seguimiento del Plan de que se han cumplido las previsiones establecidas en el mismo al respecto, para lo que será preceptivo que el contratista aporte la acreditación documental correspondiente.

Caso de no figurar la seguridad y salud como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los Costes Indirectos y Gastos Generales de Estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad y salud.

28. Alta de las instalaciones, maquinarias y servicios y equipos.

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y servicios y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aun cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las infraestructuras, viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones.

Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

29. Recepción de las obras.

29.1. El contratista deberá facilitar al Director de la obra los datos y documentos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, y deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción: Las instrucciones, manuales de uso, mantenimiento y conservación y garantías, en su caso, de todos los productos, equipos, aparatos y máquinas instalados; la relación detallada de los suministradores y subcontratistas que han intervenido en la ejecución de la obra con indicación de nombre, y dirección de los mismos, y de la procedencia u origen, marca comercial, modelo y tipo de los productos suministrados, que le sean requeridos por la Administración; los boletines de los instaladores autorizados, certificados de las instalaciones, permisos y autorizaciones necesarios para la contratación de los servicios y suministros correspondientes y para el

uso y puesta en servicios de los equipos, aparatos e instalaciones que lo requieran, según las disposiciones vigentes.

Dichos documentos deberán ser titulados a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe.

Con el acta de recepción se acompañará un «Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada», que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de su recepción.

El contratista deberá acreditar que la póliza de seguro contra incendios, cuando se hubiera exigido, tiene vigencia por el período de garantía de la obra y que la prima correspondiente al mismo se encuentra pagada.

29.2. La recepción y la correspondiente liquidación se realizarán en la forma y plazos que establecen el artículo 147 del TRLCAP y, en su caso, el presente Pliego en el Cuadro Resumen, letra Q).

30. Certificación final.

30.1. Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el Director de la obra, en el plazo de un mes contado desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Todo ello en los términos establecidos reglamentariamente.

30.2. Para la aprobación de la certificación final de las obras ejecutadas, que se realizará en la forma prevista legal y reglamentariamente, se aportará la documentación técnica, gráfica y escrita que justifique las diferencias entre el proyecto aprobado y la obra realmente ejecutada.

30.3. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al contratista. Consecuentemente, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, salvo que se trate de las variaciones que consistan en alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

30.4. Los criterios técnicos a seguir para la medición de la obra realmente ejecutada serán los establecidos en la cláusula 26.1 del presente Pliego.

30.5. En base a lo estipulado en la cláusula 15.1 del presente Pliego, no procederá recoger en la certificación final de las obras variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción.

31. Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 111 y 149 del TRLCAP, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

a) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

b) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo.

No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

c) Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 20 del TRLCAP o en supuesto de incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad.

d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

e) El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados.

f) El incumplimiento del pago de los anuncios de licitación en el plazo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.

32. Plazo de garantía y liquidación del contrato.

32.1. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro Resumen, letra H), y comenzará a contarse a partir de la recepción.

Durante el plazo de garantía el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan. En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

32.2. Liquidación del contrato.

32.2.1. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, previa comunicación al órgano de contratación, el Director Facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148 del TRLCAP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, según lo establecido en las disposiciones reglamentarias, aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en la cláusula 26.4 del presente Pliego.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el Director Facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En la liquidación del contrato, que será aprobada por la Administración, previos los informes correspondientes, podrán recogerse, como obligaciones pendientes, entre otras, las relativas a revisiones de precio a las que no hayan podido aplicarse en su momento los índices de precios definitivos por no estar aún publicados.

A los efectos de la elaboración y tramitación de la liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

32.2.2. En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario, y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

32.2.3. Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 151 del TRLCAP.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios o el correspondiente cuadro de precios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso se obtendrán de las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos, en la forma que reglamentariamente se determine, y los acopios situados a pie de obra. La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia.

33. Gastos derivados de las obligaciones del contrato.

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y, en su defecto, en el Pliego de las Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado y demás legislación aplicable de contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del proyecto aprobado que inciden sobre el contrato, por lo que al efectuar el pago del precio del contrato se considerarán comprendidos en el mismo, y, por lo tanto, abonados tales gastos.

34. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción procedente.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, por ser este el órgano competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.2 TRLCAP, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se adapta al modelo Tipo informado por la Jefa de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, con fecha 14 de octubre de 2004; núm. informe 109/2004-CP; y aprobado por Resolución de la Presidencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica con fecha 30 de noviembre de 2004.

PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACION DE OBRAS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO**ANEXO I****CUADRO RESUMEN
OBRAS. CONCURSO ABIERTO****EXPTE. NUM.:****A- TITULO Y CODIFICACION**

Título:	
Código CNPA-1996:	Código CPV:

B- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

EN CIFRA:	Euros
EN LETRA:	

C- ANUALIDADES.

AÑO:	

D- PLAZO DE EJECUCION**PLAZO TOTAL**

--

PLAZOS PARCIALES DE EJECUCION A ORIGEN☐ 1- PLAZOS PARCIALES FIJADOS POR LA ADMINISTRACION SEGUN EL SIGUIENTE CUADRO

	CAPITULOS O HITOS	MES/DIAS	RECEPCION PARCIAL
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

☐ 2- PLAZOS PARCIALES FIJADOS EN LA APROBACION DEL PROGRAMA DE TRABAJO

E- GARANTIA PROVISIONAL

Se exige garantía provisional

si ☐ no ☐

EN CIFRA:

EN LETRA:

F- GARANTIA DEFINITIVA.

4% DEL PRESUPUESTO DE ADJUDICACION	EN CIFRA
	EN LETRA

G- OTRAS GARANTIAS☐ **ADICIONAL (Importe de adjudicación)**

EN CIFRA:

EN LETRA:

H- PLAZO DE GARANTIA.

--

I- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

PROCEDIMIENTO ABIERTO CONCURSO SIN VARIANTES	
---	--

J- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA

K- PRECIO REVISABLE.☐ SI ☐ NO**INDICES O FORMULAS A EFECTOS DE REVISION DE PRECIO**

--

L- TRAMITACION DEL EXPEDIENTEORDINARIA ☐ URGENTE ☐**TRAMITACION DE GASTOS**ORDINARIA ☐ ANTICIPADA ☐**M- IMPORTE MAXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACION**

EN CIFRA:

EN LETRA:

N- LUGAR DE EJECUCION DE LA OBRA

--

Ñ- OBLIGACION DEL CONTRATISTA DE PRESENTAR PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA EJECUCION.SI ☐ NO ☐

O- DIRECCION FACULTATIVA DE LA OBRA:

☐ POR ADMINISTRACION

☐ POR CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA

P - OBLIGACION DE GUARDAR SIGILO.

SI ☐ NO ☐

Q- PLAZO ESPECIAL DE RECEPCION DE LA OBRA

R- PLAZO ESPECIAL DE COMUNICACION DE LA TERMINACION DE LA EJECUCION (ART. 163 RGLCAP)

ANEXO 2 PROPOSICION ECONOMICA

(Obras. Abierto-Concurso)

Don/Doña.....con residencia en con DNI núm..... en nombre propio o en representación de la Empresa , con domicilio social en , y NIF núm. , enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de Obras (1)..... por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes se compromete, en nombre propio (o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (2)..... euros, IVA incluido, y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales que, en su caso, se concretan en el Anexo núm. 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable al presente contrato.

Lugar, fecha y firma del proponente.

(3) Expresar denominación y clave del expediente.

(4) Expresar en cifra y en letra.

ANEXO 3

(Obras concurso abierto)

PROGRAMACION DE LAS OBRAS EN TIEMPOS Y COSTOS		1. TÍTULO: 1.1 LOCALIDAD:												1.2 EXPEDIENTE 1.3. FECHA											
CAPITULOS O HITOS	AÑO																								
	MESES IMPORTE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1.																									
2.																									
3.																									
4.																									
5.																									
6.																									
7.																									
8.																									
9.																									
10.																									
11.																									

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	PARCIAL																								
	Al origen																								
ANUALIDADES																									

ANEXO 4
(Obras. Abierto- Concurso)

MEMORIA JUSTIFICATIVA

En la memoria justificativa se desarrollarán los aspectos señalados a continuación, que figuren marcados en las casillas correspondientes:

- ☐ Estimaciones de tiempos para: Replanteos, permisos y licencias, accesos y circulaciones de obra, Acometidas y enganches provisionales, instalaciones de equipos, maquinarias y construcciones provisionales. Fijando inicio, terminación y organización de las operaciones referidas, así como su solape con la ejecución de la obra.
- ☐ Previsiones de tiempos muertos estimados, como consecuencia de posibles condiciones meteorológicas adversas, sin tener en cuenta situaciones anormales y catastróficas, días no laborables u otras circunstancias análogas, a los efectos de deducir el tiempo efectivo que se ha considerado para la ejecución de la obra.
- ☐ Previsiones de equipos, maquinaria, medios auxiliares y mano de obra directa e indirecta que se ha Tenido en cuenta para cada capítulo, subcapítulo y apartado de la obra, con especificación del número y rendimientos por unidad de obra y día, de cada uno de ellos, de los que se pueda deducir el cumplimiento de la programación propuesta.
- ☐ Los métodos operativos a seguir para la realización de la obra y la coordinación entre los distintos agentes, externos e internos, que durante el proceso constructivo puedan coincidir.
- ☐ Circunstancias específicas, técnicas y económicas que puedan suponer incidencias significativas en la Marcha y ejecución de la misma.
- ☐ Cuantas previsiones estimen oportuno recoger el licitador con vista a justificar el cumplimiento de la Programación propuesta.

ANEXO 5
(Obras. Abierto Concurso)

TITULACION Y CUALIFICACION EXIGIDA PARA EL JEFE DE OBRA A ADSCRIBIR A LA MISMA, SEGUN APDO. i) DE LA CLAUSULA 9.2.1.

- 01. Titulación relacionada con la materia de :.....
- 02. Especialidad en ejecución de obras de :.....
- 03. Experiencia mínima:

Otros :

- I. Técnicos y mandos intermedios a adscribir a la obra, según apartado c) de la cláusula 15.4:
 Titulaciones exigidas.
 Especialidad en ejecución
 Experiencia mínima
 Tiempo de adscripción a la obra.

Se presentará currículum profesional de los técnicos de que se trate, especialmente referido a obras de naturaleza análoga a las que son objeto del contrato. En dicho currículum se reflejarán: Denominación y naturaleza de la obra; importe de su presupuesto, de ejecución material; órgano de contratación o promotor; lugar de ubicación y fechas de inicio y terminación. Deberá indicarse, de modo expreso, aquéllas en las que se ha intervenido como Jefe de Obras.

ANEXO NUM 6
(Obras. Abierto-Concurso)

MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCION DE LA ADMINISTRACION PARA LA ACREDITACION DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

- ☐ Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
El seguro será del tipo de los seguros contra daños regulados en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en los art. 73 a 76, referidos al seguro de responsabilidad civil, y deberá estar contratado previamente a la presentación de las proposiciones, siendo el asegurado el propio licitador. La cuantía mínima por la que deberá estar suscrito el seguro será.....euros, y deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato.
- ☐ Informe de instituciones financieras.
Del que se desprenda que a la vista de la capacidad económica del licitador, este podría hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato que se licita.
- ☐ Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.
- ☐ Capacidad de la empresa para hacer frente a las inversiones iniciales para la ejecución del contrato, debiendo sus fondos propios desembolsados representar al menos el 10% del importe del contrato.
- ☐ Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.
La relación entre la cifra global de negocios media de los tres últimos ejercicios y la anualidad media de la obra que se licita debe ser superior a tres.

MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCION DE LA ADMINISTRACION PARA LA ACREDITACION DE LA SOLVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL.

- ☐ Títulos académicos del empresario y de los cuadros de la empresa.
- ☐ Se exigen las titulaciones académicasdel empresario.
- ☐ Se exigen las titulaciones académicasde los cuadros de empresa.
- ☐ Experiencia del empresario y de los cuadros de empresa.
- ☐ Se exige una experiencia de.....años del empresario.
- ☐ Se exige una experiencia de de los cuadros de empresa.
- ☐ Títulos académicos y experiencia del o de los responsables de las obras.
- ☐ Se exige que el personal responsable de las obras posea una titulación de

- ☐ Relación de las obras ejecutadas de características y presupuesto análogos a los que se licitan en el curso de los últimos cinco años, indicando presupuesto de adjudicación, promotor y fechas de iniciación y terminación de las obras. Asimismo, deberán acompañarse certificados de buena ejecución para las más importantes expedidos por la Administración o por el promotor.
- ☐ Se exigirán certificados de buena ejecución de las obras realizadas en el curso de los últimos cinco años.
- ☐ Declaración indicando maquinaria, material, equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de . las obras.
- ☐ Se exige el siguiente material, maquinaria y/o equipo técnico para la ejecución de la obra:
- ☐ Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de empresa, indicando, en su caso, grado de **Estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos, durante los últimos tres años.**
- ☐ Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personal de la empresa de% del total de la. Plantilla durante los últimos tres años.
- ☐ Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta . Disponga para la ejecución de la obra.

ANEXO NUM. 7
(Obras. Abierto-Concurso)

SOLVENCIA COMPLEMENTARIA PARA EMPRESAS CLASIFICADAS

- ☐ Compromiso del licitador de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales
Suficientes para ello, con relación detallada de los mismos. Se considera medios suficientes como
mínimo los siguientes:

01. Materiales.

I. Personales:

ANEXO NUM. 8
Obras. Abierto-Concurso)

DOCUMENTACION TECNICA

- ☐ 1. Programación de las obras que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarse en los plazos establecidos por la Administración en el Cuadro Resumen, letra D). En cualquier caso, el plazo total y los parciales que así se indiquen serán los fijados en dicho Cuadro. Respecto a los plazos parciales, al ser máximos, podrán proponerse plazos menores a los inicialmente establecidos.
Los capítulos a considerar en el programa serán los que se indiquen en el cuadro resumen del pliego.
- ☐ 2. Memoria en la que se recogerá la justificación detallada de
Las previsiones de toda índole que han sido consideradas para cumplir el programa de obras propuesto por el licitador y de la que se deduzca unos conocimientos suficientes de las circunstancias de todo tipo que concurren en el proyecto y en las obras.
- ☐ 3. **Descripción de las características, número, días de puesta a disposición y rendimientos medios semanales de**
los equipos, maquinarias y medios auxiliares, por cada capítulo, y de instalaciones y construcciones provisionales que la empresa se compromete a poner a disposición de las obras.
- ☐ 4. **Plan de aseguramiento del autocontrol de la calidad que la empresa se compromete a llevar a cabo durante la**
ejecución de la obra en los supuestos en que la Administración así lo establezca.
- ☐ 5. **Certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el**
Cumplimiento de las correspondientes normas y recomendaciones medioambientales.
- ☐ 6. **El licitador podrá presentar, si lo estima oportuno, relación de medios y elementos de seguridad y salud en el**
trabajo que el contratista se compromete, a su costa, a poner a disposición de la obra y que supongan una mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral en relación con las previsiones recogidas, en su caso, en el Estudio de Seguridad y Salud o con lo estipulado por la normativa vigente sobre la materia, indicándose el número y características de dichos medios y su comparación

ANEXO NUM. 9
(Obras. Abierto-Concurso)

CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACION DE LAS OBRAS.

ANEXO 10
(Obras. Abierto- Concurso)

DECLARACION RESPONSABLE

D., con D.N.I. núm.....en nombre propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestiona el contrato declara:

- ☐ Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme a los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como de no formar parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza, la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- ☐ **Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**
- ☐ No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del proyecto que se licita, aprobado Por la Administración, en los términos del artículo 52.3 del TRLCAP.
- ☐ **Compromiso de establecer y mantener durante el período de vigencia del contrato una Oficina ubicada en la**
Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario de las obras.

Lugar, fecha y firma del proponente

ANEXO 11

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO
Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

Don/doña con DNI, en nombre propio/en
representación de con CIF(cumplimentar lo que proceda)

A U T O R I Z A

a la Presidenta del Instituto Andaluz de Investigación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación « », de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En, a de..... de 200....

Fdo.:.....

ANEXO 12

Don/doñacon DNI, en nombre propio/en representación decon CIF (cumplimentar lo que proceda).

Manifiesto mi conformidad a recibir comunicaciones por correo electrónico, relativas a defectos u omisiones subsanables apreciadas por la Mesa de Contratación en el examen de la documentación presentada.

Correo electrónico:.....

En, a de..... de 200.....

Sevilla, 30 de noviembre de 2004.- La Presidenta, M. Carmen Hermosín Gaviño.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63